EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de julio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUFORM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición di señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Ignacio Oclander, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Murmis, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Induform" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, cuya representación se acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el veinte de marzo del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos siete, de este mismo registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N; número diez mil treinta y tres a efecto de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de los trámites legales de estilo y de una modificación efectuada de oficio por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha cinco de mayo del corriente año, que lleva el número cinco mil cuatrocientos veintiséis, por lo cual y a fin de dar cumplimiento o una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referen ia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Induform" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas cuatro; de fojas cinco a fojas trece vuelta, la salvedad de oficio a fojas diecinueve y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas veintiuno, del expediente letra N. número diez mil treinta y tres, de la Inspección General de Justicia, y número dos mil novecientos veintiocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Arnoldo Raúl Barttfeld, argentino, soltero, hijo de David Barttfeld y de doña Luisa Starosta, empleado, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos sesenta y seis, tercer piso, departamento B., de esta ciudad; doña María Luisa Gelmasio, argentina, soltera, empleada, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, hija de Hilario Gelmasio y de doña María Emilia Magarotti, con libreta cívica número trescientos noventa mil ciento veintiséis, domiciliada en la calle Agüero número setecientos setenta y cuatro, octavo piso, departamento quince de esta ciudad; doña Carmen Pan, argentina, soltera, empleada, nacida el quince de julio de mil novecientos veintiocho, hija de José Pan y de doña Carmen Patiño, con libreta cívica número seiscientos setentisiete mil doscientos nueve, domiciliada en la calle Arcos mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; doña Nelly Anzarut, argentina, soltera, empleada, nacida el catorce de abril de mil novecientos treinta y cinco, hija de Ezra Anzarut y de doña Gamile Cohen Sitt, con libreta cívica número un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Navalle número dos mil setecientos cincuenta, departamento A., de esta ciudad; don Jorge Alberto Gaito, soltero, argentino, empleado, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta y dos, hijo de José Gaito y de doña María Antonia Digiglio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avda. Francisco Beiró número cuatro mil doscientos noventa y cuatro, departamento E., de esta ciudad; don Hugo Roberto Onetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor María Ordóñez, empleado, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintisiete, hijo de Luis N. Onetto y de doña Mercedes Mamberto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cuatrocientos sesenta y siete, departamento cuatro de esta ciudad; don Teodoro Grosso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Natividad Garay, empleado, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos seis, con cédula de identidad número un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle El Gaucho, entre Las Cabañas y El Rancho, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Edgar Edgardo Piñero, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Tranchini, argentino, empleado, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tucumán Nro. mil seiscientos trece, séptimo piso, departamento C., de esta ciudad; don Jorge Osvaldo Pérez, casado en primeras nupcias con doña Olivia Milos, argentino, abogado, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta ciudad, y don José Luis Del Pino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Suero, contador público, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos nueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Tronador número mil ochocientos veintiocho de esta ciudad, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que expresan: que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación "Induform". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: que habiendo fijado el capital de la sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie, por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto cien acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional cada uno de los suscriptores, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo, en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. Por tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos al primer directorio cuyo mandato durará el término estatutaria a partir de la fecha del Decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros; Presidente doctor Jorge Osvaldo Pérez; directores titulares señor Hugo Roberto Onetto y señor Jorge Alberto Gaito; directores suplentes, señoritas Carmen Pan y María Luisa Gelmacio; síndico titular señor Arnoldo Raúl Barttfeld; síndico suplente señor Edgar Edgardo Piñero. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los Dres. don Remo Fernando Entelman, don Ignacio Oclander, don Jorge Osvaldo Pérez, don José Daniel Iglesias, don Rodolfo José Merlino y don Roberto José Vernengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición, o supresión que propon ga o inponga la Inspección General de Justicia de la Nación, o el Poder Ejecutivo Nacional inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados, y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos partinentes, así como para efectuar y retirar depósitos de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituír en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscrip tos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes, se autoriza a los señores Hugo Roberto Onetto y Jorge Alberto Gaito para que actuando conjuntamente puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la firma a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y Amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarías y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de este República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Economía, Secretarías de Finanzas, Comercio, Industria y Minería, y Energía y Combustibles con toda clase de escritos peticiones y solicitudes que sean necesarios para la realización de la gestión encomendada. — Para que puedan igualmente otorgar autorizaciones; poderes especiales a terceros, para el, diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas y en fin puedan realizar todos los actos y diligencias que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomienda. — Leída que les fué se ratificaron, firmando con los testigos del acto, don Armando Gambetti y don Manuel Enrique de Robles, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Barttfeld. — María Luisa Gelmasis. — Carmen Fran. — Nelly Anzarut. — J. A. Gaito. — H. R. Onetto. — Teodoro Grosso. — Piñero. — Jorge Osvaldo Pérez. — J. L. del Pino. — Tgo:. A. Gambetti. — Tgo.: M. S. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos siete, del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados del dos millones cuarenta mil setecientos sesenta y dos correlativos al presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "Estatuto. — Título primero. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: Denominación: La sociedad girará denominándose INDUFORM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título segundo. — Del objeto social. — Artículo cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero) Industriales: Uno) La fabricación de: a) Muebles de toda clase para oficinas, comercios, industrias o el hogar, de metal, madera, laca, fórmica u otros materiales plásticos sintéticos o minerales; b) Frisos y entabladuras de madera tallada, pisos, puertas, ventanas, celosías y adornos de madera, plásticos, hierro u otros metales; c) Artefactos sanitarios para la construcción, como duchas, lluvias y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y similares; d) Máquinas, artefactos, aparatos, herramientas, instrumental y repuestos necesarios para los procesos industriales mencionados en este apartado y en los números uno, dos y tres; e) Envases de todo tipo, como cajas, cajones y toda clase de recipientes con metales, madera, fórmica u otros productos sintéticos o minerales. Dos) La producción por extracción, explotación o manufactura de: a) Maderas y productos plásticos como fórmica y linóleum, chapas de madera o de materiales sintéticos o minerales; b) Todos los materiales para la construcción de inmuebles, tales como: mosaicos, cal, yeso, hierro, cementos, maderas de construcción, arena, ladrillos, baldosas, caños metálicos o no, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida. Tres) La instalación de aserraderos y toda otra industria destinada a la producción en cualquiera de las etapas, de los materiales, artefactos y productos elaborados o semielaborados designados en esta sección. Cuatro) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso de los procesos industriales detallados en los apartados uno, dos y tres de esta sección. Segundo) Comerciales: a) La comercialización interna o internacional, mayorista o minorista, de exportación o importación, por cualquiera de las formas permitidas por la ley de las materias primas, productos semi o totalmente manufacturados, y máquinas, herramientas, artefactos, aparatos y repuestos conducentes a su fabricación, a que se refiere el apartado primero de este artículo; b) La comercialización por cualquier procedimiento legal de títulos, acciones, debentures y toda índole de papeles de comercio, operaciones de Bolsa y de cambio en moneda nacional o extranjera. Tercero) Inmobiliarias: La construcción de edificios civiles o industriales, la subdivisión, compra y venta de inmuebles edificados o no, por los sistemas comunes o en propiedad horizontal, ya sea por cuenta propio o de terceros. Título tercero. Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Capital Autorizado. El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento del ca

pital autorizado. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones. — Todo aumento de capital por misión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo octavo: De las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A., de un voto plural y acciones de clase B. de voto único, gozando las primeras de cinco votos por acción y las restantes de un solo voto por cada acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase A. — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase A. y|o B., pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo noveno: Título de acciones — Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones. — La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formalidades legales estatutarias del caso, podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea. — c) Mediante la dación en acciones pero sólo de clase B., en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad, o del precio de contratos que ésta celebre, o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. — d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración, o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A., como de clase B. a prorrata del número de acciones que posean. — El derecho de preferencia deberán ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo, o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios, en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentran en iguales condiciones. — Artículo décimo segundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión, la Asamblea de Accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias — En la época de liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o que éstas fuesen insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas, con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimotercero: Emisión de obligaciones: El directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto: Administración y fiscalización. — Artículo décimocuarto: Directorio. — La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirán también dos directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario. — En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares las vacantes serán provistas por el Directorio con conformidad del síndico. — El número de Directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El directorio designará en su seno un presidente y si lo estima necesario, un vicepresidente. — Artículo décimoquinto: Elegibilidad para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimosexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva, convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimocuarto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes, podrán ser indefinitivamente reelegibles. — Artículo décimoséptimo: Representación de los directores. Los directores podrán otorgar a otro director, mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo décimoctavo: Funciones rentadas. Los integrantes del directorio, podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignan esas funciones, no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea o por el directorio ad-referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio, por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como Directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimonoveno: Sesiones del Directorio. Para las sesiones del Directorio, se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea, respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario, por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones de directorio, se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo vigésimo: Voto de desempate. El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimoprimero: Firma y representación social. La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la Sociedad, podrá ejercerse por el presidente o vicepresidente, indistintamente, o por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. — En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, si lo hubiere, o por quien el directorio designe a tal efecto, si no hubiere nombrado previamente, o si ese cargo se encontrare vacante. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — Artículo vigésimo segundo: Facultades del directorio: El directorio tendrá, en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión, primero) De debentures que se hubieren autorizado: segundo) De acciones no emitidas del capital autorizado y tercero) De los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo y octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de las utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar a las asambleas generales ordinarias y|o extraordinarias, fijando las ordenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas o privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales, privados o mixtos, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y, en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimo tercero. — Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y serán designados por la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelegidos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo cuarto: Categorías y facultades. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: a) Considerar y aprobar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informes de la Sindicatura. b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico. c) La distribución de utilidades. d) La provisión de las vacantes en el directorio que no hubieren sido provistas por éste con intervención del síndico y la designación del síndico. e) Designar en su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Artículo vigésimo quinto: Convocatoria. Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimo sexto: Quórum y mayorías. Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y

cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las Asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión, o responsabilidad. — Artículo vigésimo séptimo: Requisitos para integrar la asamblea. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto, la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositados en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimo octavo: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balances, amortizaciones y utilidades. — Artículo vigésimo noveno: Ejercicio comercial. El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo: Normas para la confección de balances, los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del directorio, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades, del Síndico Titular y del Síndico Suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado. c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas. d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la Asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previsto por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo trigésimoprimero: Prescripción de dividendos. Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados; el importe de los mismos, se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo. — De la liquidación. — Artículo trigésimo segundo: Remisión. En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva, dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimo tercero: Orden de la liquidación. El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia, que a continuación se establece. a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias, el remanente se distribuirá entre los poseedores de estas últimas acciones, sin perjuicio del derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión, hasta el monto en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título octavo. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimo cuarto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos. El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicados e inscriptas. A. R. Barttfeld. — María Luisa Gelmasio. — Carmen Pan. — Nelly Anzarut. — J. A. Gaito. — H. E. Onetto. — Teodoro Grosso. — Piñero. — Jorge Osvaldo Pérez. — J. L. del Pino. — Certifico: Que las firmas que aparecen en el sello de cinco pesos nacionales número cero veintiséis mil setecientos setenta y ocho, serie "S" y dicen: "A. R. Barttfeld", "María Luisa Gelmasio", "Carmen Pan", "Nelly Anzarut", "J. A. Gaito", "H. A. Onetto", "Teodoro Grosso", "Piñero", "Jorge Osvaldo Pérez" y "J. L. del Pino", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Arnoldo Raúl Barttfeld, doña María Luisa Gelmasio, doña Carmen Pan, doña Nelly Anzarut, don Jorge Alberto Gaito, don Hugo Roberto Onetto, don Teodoro Grosso, don Edgar Edgardo Piñero, don Jorge Osvaldo Pérez, y don José Luis del Pino, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe como de que esta certificación la efectúo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y siete, de la Capital Federal. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Firmado: Saúl E. Machline. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, cinco mayo mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número dos mil novecientos veintiocho barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Induform Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Induform Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta capital el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a trece vuelta (trece vuelta) y la salvedad indicada a fojas diecinueve (diecinueve), para el artículo trigésimo tercero. — Artículo segundo. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número cinco mil cuatrocientos veintiséis". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, contiúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Induform", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mí el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos por acción, compuesta de mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado, o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado el compareciente, solicita de mí el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmándola al efecto como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Manuel Enrique de Robles y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Ig, Oclander. Tgo.: M. E. de Robles. Tgo.: A. Gambetti. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y siete, del registro trescientos ochenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el primer testimonio en diecisiete sellos de ley, numerados del dos millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y ocho correlativos al presente; los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, conste.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guiré de Vizzotto, secretaria.

$ 19.350-e. 8|7-Nº 17.455 D.T.-v.8|7|59

MOTO ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 día del mes de mayo de 1959, entre Cerruti Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de marzo de 1947, bajo el Nº 139, al folio 375 del libro 43, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su apoderado general don Héctor Antonio Angel Cerruti, con domicilio en la calle Boedo 787, Capital Federal, y los señores don Armando Luis Gutiérrez y don Jorge Horacio Carnelli, domiciliados en la calle Cangallo 564, Capital Federal, todos los nombrados argentinos, casados, mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre Cerruti Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y el señor Armando Luis Gutiérrez, una entidad comercial, bajo la denominación de "MOTO ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan 3971, Capital Federal, pudiendo asimismo crear agencias, sucursales o representaciones en el interior y/o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de automóviles y rodados en general, maquinarias, herramientas y materiales para la industria, artículos para el hogar y cualquier otra clase de mercaderías afines, así como también la representación de fábricas del país y/o del exterior o la propia fabricación en el país o en el extranjero, de los artículos precedentemente expuestos, como asimismo cualquier operación que directa o indirectamente tenga relación con su objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social es de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cerruti Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, noventa y ocho cuotas o sea m$n. 98.000.— (noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Armando Luis Gutiérrez, dos cuotas o sea m$n. 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, según resulta del balance a la fecha, que debidamente certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. — Quinto: La administración, representación, gerencia de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Héctor Antonio Angel Cerruti y Jorge Horacio Carnelli, en forma individual e indistinta. Los gerentes tienen todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de administración y disposición, incluso las especiales establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos; podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, comprar, vender y locar toda clase de bienes, industrializarlos, comerciarlos y distribuirlos; pagar y percibir y cuantos más actos sean menester, ya que la presente enumeración es meramente enunciativa. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones que se consideren necesarias, como así también las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por uno cualesquiera de los gerentes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con la representación unificada de los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz. El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: p/Cerruti Hnos. Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera: Héctor Antonio Angel Cerruti. — Armando Luis Gutiérrez.

Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.— e.8|7-Nº 8.082-v.8|7|59

PRENFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha diez de junio de 1959, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Cristián Fernández Madero, la sociedad "PRENFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó a escritura pública la reforma del Estatuto aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1957 y sancionada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.477, de fecha 17 de abril de 1959, y que consiste en la modificación del artículo 19 de los estatutos sociales, que tendrá en el futuro la siguiente redacción: "Con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio en todas las votaciones de las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, cada acción ordinaria de la primera serie tendrá derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias de las series siguientes tendrán derecho a uno o cinco votos, según sean las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto cada una en caso de adeudárseles el dividendo correspondiente a dos o más de los ejercicios precedentes. Los accionistas que no pudiesen concurrir personalmente a las asambleas, podrán ejercer en ellas sus derechos mediante representante constituído por carta poder dirigida al presidente en la que las firmas del representado y representante serán certificadas por escribano".

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.8|7-Nº 8.088-v.8|7|59

ARMCO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que las reformas introducidas al Estatuto de ARMCO ARGENTINA S.A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resueltas en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 1958, han sido aprobadas por Decreto Nº 4.910 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de abril de 1959. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 5º: El Capital Autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000 c|l.), representado por doscientas mil (200.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Este capital estará dividido en cuarenta series iguales de cinco mil (5.000) acciones cada serie, que se aumentarán correlativamente "Primera Serie", "Segunda Serie", etc., hasta la "Cuadragésima Serie", las que podrán ser ordinarias o preferidas". — "Artículo 6º: Las catorce primeras series ordinarias al portador, por un valor nominal total de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000 c|l.) se hallan ya suscriptas e integradas. — El Directorio, con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad, dando preferencia en la suscripción a los accionistas tenedores de la misma clase de acciones que se emitan. — Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el "Boletín Oficial", llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince (15) días

siguientes a la última publicación, vencido el cual caducará el derecho de opción, pudiendo luego la Sociedad ofrecer dichas acciones a terceros". — "Artículo 7º: En caso de emitirse acciones preferidas, el dividendo que se fije a las mismas no podrá ser mayor del diez por ciento (10 %) anual y será acumulativo. — Tanto las acciones ordinarias como las preferidas tendrán derecho a un voto por acción. — La Asamblea General de accionistas podrá autorizar al Directorio para rescatar total o parcialmente las acciones preferidas que se hubieren emitido, pagándolas a su valor a la par, con más los intereses acumulados que se les adeudaren a esa fecha, pero para tal rescate y retiro de esas acciones sólo podrán destinarse utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. — Igualmente la Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio, para canjear total o parcialmente las acciones preferidas que se hubieren emitido, por acciones ordinarias que la Sociedad podrá emitir por idéntico valor y número que las que se canjeen, subordinado a la conformidad de los poseedores. — En el caso de que el canje o el rescate no fuere total, deberá procederse por sorteo. El canje de las acciones preferidas por ordinarias, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 9º: El Capital Autorizado de la Sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000 c/l.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y/o el de preferidas. — Toda resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado, se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el "Boletín Oficial". — Toda resolución sobre aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, se elevará a escritura pública y el testimonio de la misma se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. La Sociedad podrá emitir las acciones correspondientes al aumento de su capital por un precio mayor del valor nominal de las mismas". — "Artículo 21º, inc. 40: Proceder al canje o rescate de las acciones preferidas cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas.". — "Artículo 22º: Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o del Vicepresidente o de quien lo reemplace según los Estatutos o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad. En este último caso, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone". — "Artículo 26º: El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal Orden del Día se mencionen. Deberán incluirse sin embargo en la misma, los asuntos que solicite el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, dando aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. La primera citación se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días, debiendo empezar la publicación diez días antes de la celebración de la Asamblea". — "Artículo 29º: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para absolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" con ocho días de anticipación y durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de la fecha para que fue convocada en primera citación". — "Artículo 34º: Previa deducción de las amortizaciones reglamentarias, las utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal. El saldo previa fijación por la Asamblea Ordinaria de la compensación que se fije al Directorio y al Síndico, tendrá el destino que la Asamblea General de Accionistas determine. Antes deberá hacerse provisión de la suma necesaria destinada al pago de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios anteriores que se hallaren atrasados". — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.8|7-Nº 8.093-v.8|7|59

WILLIAM R. WARNER & COMPAÑIA
Productos Farmacéuticos
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, que las reformas introducidas al Estatuto de "WILLIAM R. WARNER & COMPAÑIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA", resueltas en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 24 de abril de 1958, han sido aprobadas por el Decreto Nº 5.511 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de mayo de 1959. El texto de los Artículos modificados es el siguiente: "Artículo 4º: El Capital autorizado de la Sociedad, queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, las cuales se hallan totalmente suscriptas y pagadas. — Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado de la Sociedad, podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión parcial o total de veinte series, más un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada, por lo menos, en un 10 %. Cada nueva resolución de aumento, deberá hacerse constar en escritura pública, —oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita— inscribirse en el Registro Público de Comercio, previas publicaciones que se harán conocer en el Boletín Oficial, durante tres días, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo, pudiendo la Asamblea facultar al Directorio para fijar las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión". — "Artículo 5º: En cada oportunidad que se emitan acciones, el Directorio, con la autorización de la Asamblea, establecerá las formas y épocas de pago. Las acciones serán al portador, llevarán el sello de la Compañía y estarán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y además, por un Director. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisorios nominativos, los que podrán canjearse por acciones, una vez efectuado el pago". — "Artículo 19: Las convocatorias a Asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar diez días antes del fijado para la Asamblea". — "Artículo 26: Para formar quórum en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se requiere la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — La Asamblea constituída en esa forma, podrá decidir sobre los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de que a la primera convocatoria, no concurra el número de accionistas suficiente, se convocará para una nueva sesión, publicándose la citación durante tres días, en el Boletín Oficial, debiendo comenzar la misma con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea la cantidad de capital representado. Todas las decisiones serán tomadas por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, por mayoría de votos presentes, aun las que se refieren a los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". — "Los Artículos 30, 31 y 32, se suprimieron". — Entre|Líneas: Secretaría del Autorizante. Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.550.— e.8|7-Nº 8.095-v.8|7|59

VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.168. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Juan De Bernardi, y don José De Bernardi, ambos de estado casado, domiciliados en esta Ciudad, calle Honduras número cinco mil novecientos cincuenta, mayores de edad, personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Sociedad Anónima Victorio De Bernardi, Industrial y de Transporte"; el segundo al solo efecto de refrendar la firma del señor Presidente. — La sociedad de referencia ha sido reconocida como persona jurídica y sus estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno Nacional por decreto de fecha nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, todo lo que se protocolizó por escritura de fecha cinco de abril del mismo año, otorgada ante el escribano don Orlando R. Bravo al folio doscientos noventa y siete del respectivo protocolo de este mismo registro, actualmente de mi adscripción, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de julio de mil novecientos treinta y nueve bajo el número ciento veintinueve, al folio doscientos noventa y cinco del libro cuarenta y cinco, tomo A., doy fe. — Posteriormente, por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante mí al folio cuatro mil trescientos setenta y dos de este mismo registro se modificó el estatuto social en sus artículos tres, cinco, siete, ocho, nueve, treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta y cuatro, suprimiéndose los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, modificación de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número novecientos dieciocho, folio ciento sesenta, del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por los señores Juan y José De Bernardi, así como la existencia de dicha sociedad, y la autorización especial para la celebración de este acto se justifica con las actas respectivas y estatutos sociales, que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "...Escritura número mil novecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Juan De Bernardi y don José De Bernardi, ambos de estado casado, domiciliados en esta Ciudad, calle Honduras número cinco mil novecientos cincuenta, mayores de edad, personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima Victorio De Bernardi Industrial y de Transportes", el segundo al sólo efecto de refrendar la firma del señor Presidente... Y en tal virtud el señor Juan De Bernardi en el carácter invocado, dijo: Que llevando a debido efecto la resolución adoptada por el Directorio de la sociedad y de que instruyen las actas que se transcribirán se gestionó la aprobación pertinente por el Poder Ejecutivo Nacional, promoviéndose ante la Inspección General de Justicia en el expediente que lleva el número tres mil seiscientos cincuenta y tres, y número trece mil setecientos veinticuatro del año mil novecientos cincuenta y cinco, y que se caratula "Sociedad Anónima Victorio De Bernardi Industrial y de Transportes s|aprobación Reforma de Estatutos", las actuaciones pertinentes, encontrándose inserto en el mismo el acta de Asamblea Extraordinaria en la que se aprobó la reforma de los estatutos sociales, el registro de los accionistas presentes a esa asamblea, el estatuto social con las reformas aprobadas y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo... Estatutos Sociales Sociedad Anónima Victorio De Bernardi Industrial y de Transportes. — Capítulo I. — Constitución. — Artículo I. — Bajo el nombre de "SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO DE BERNARDI, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES", queda constituída una Sociedad Anónima con arreglo a las leyes y demás disposiciones vigentes en la República Argentina. — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, pero la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o toda otra clase de representación en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad se ha constituído por el término de cincuenta años a contar desde el día en que esta reforma de Estatutos sea inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anterioridad, pero en ese último caso, la sociedad no podrá ser disuelta parcial ni totalmente sin la previa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Artículo 4º: La sociedad que por este acto se constituye, tiene por objeto adquirir los bienes y continuar las operaciones de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo el nombre de "Victorio De Bernardi é Hijos", a cuyo efecto se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma, según resulta del Balance que presentaran los vendedores. — Como consecuencia de esta compra la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, se dedicará a las siguientes actividades: a) El transporte, compra y venta de petróleo, nafta y sus derivados. — b) El transporte, compra y venta de mercaderías en general. — c) La destilación y|o transformación de petróleos brutos o semidestilados y semitransformados y|o destilación y fabricación de combustibles líquidos de toda naturaleza. — Para llevar a cabo los fines, la sociedad podrá: a) Comprar, explotar y alquilar elementos de transporte, camiones, carros y buques a vela o automotores. — b) Comprar, vender, y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza, ubicados tanto en la Capital Federal como en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero, sea a título de compra, permuta, dación en pago o cualquier otra forma legal de adquisición, cuyos bienes podrá también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto se establezca en estos Estatutos. — Capítulo II. — Capital. — Artículo 5º: El capital de la Sociedad será de dos millones de pesos moneda nacional, compuesto de quince mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y cinco mil acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las series 1ª a 26ª y 61ª a 184ª, serán de acciones ordinarias y las series numeradas 27ª a 60ª y 185ª a 200ª serán de acciones preferidas ...Artículo 9º: En caso de emisión de capital, la suscripción de las acciones correspondientes a las series sucesivas, deberá ser ofrecida previamente por carta certificada con aviso de retorno a los poseedores de acciones y en proporción a las acciones que poseyeran, esta opción será válida por el término de sesenta días a contar desde la fecha en que se haya comunicado a los accionistas la resolución de la asamblea de emitir nuevas series de acciones. El aumento de capital se hará mediante la emisión de nuevas series de acciones "ordinarias" o "preferidas", cuya clase y monto será fijado por la asamblea. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior no esté íntegramente suscripta y pagado el cincuenta por ciento de su importe, debiendo hacerse constar por escritura pública cada nueva emisión de acciones, abonándose en ese acto el impuesto por aumento de capital, el que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia... Administración. — Artículo 16: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de seis miembros titulares y dos suplentes. Los suplentes serán convocados por el directorio en el orden de prioridad en que hubieren sido elegidos por la asamblea, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia prolongada u otro impedimento físico o legal de directores titulares que dejasen el directorio con menos de cinco miembros titulares... Artículo 18: El mandato del director y suplente durará tres años, los salientes son reelegibles indefinidamente. La renovación del directorio se efectuará como sigue: el primero y segundo año cesarán cada vez dos directores titulares y un suplente, quienes se designarán por sorteo. Las demás renovaciones se efectuarán por antigüedad. — Artículo 19: El directorio nombrará de su seno, anualmente, después de la asamblea ordinaria, sus autoridades, que consisten en un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero... Artículo 20: El presidente es el representante legal de la sociedad y el jefe de la administración y en tal carácter sus atribuciones son las que estos estatutos determinan y la ley le acuerda... Artículo 22: El secretario refrendará la firma del presidente y tendrá a su cargo el libro de actas de las sesiones del directorio y de las asambleas... Artículo 27: El directorio queda investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y queda especialmente autorizado para... h) Ejecutar las resoluciones de las asambleas y vigilar el cumplimiento del presente estatuto... En consecuencia, el señor Juan De Bernardi, llevando a debido efecto lo resuelto y aprobado y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, declara reformados los estatutos sociales de la Sociedad Anónima Victorio De Bernardi, Industrial y de Transportes",

en su artículos tres, cinco, ocho, siete, nueve, treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta y cuatro, y suprimidos los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, quedando redactados los mismos conforme a la transcripción realizadas ut-supra y dando por reproducidos los mismos con este texto, consintiendo en que se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto señores Donato G. Iturriaga y don Ismael Berlles, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan De Bernardi. — José De Bernardi. — Tgo.: Donato G. Iturriaga. — Tgo.: Ismael Berlles. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo..." — "En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local social, Honduras 5954, los señores accionistas de la Sociedad Anónima Victorio De Bernardi, Industrial y de Transportes, que figuran en el libro de Asistencia a Asambleas Generales... Siendo las diecinueve y treinta horas, el señor vicepresidente don Ricardo De Bernardi, en ejercicio de la presidencia por ausencia del señor presidente don Juan De Bernardi, declaró abierta la reunión... y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia... con el objeto de tratar lo siguiente: Orden del día:... 4º) Elección de dos diretcores titulares y síndico titular y suplente... A continuación se pone a consideración de los asambleístas, el primer punto de la convocatoria que dice... Acto seguido se pone a consideración de los asambleístas, el cuarto punto de la convocatoria que dice: Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente. A moción de la señora Elena Bernasconi de De Bernardi, se reeligen por votación unánime de los accionistas, a los señores José Luis De Bernardi y Pedro Pabló De Bernardi. Por unanimidad también se procede a la reelección del síndico titular y síndico suplente, designándose a los señores Félix Genta y Conrado Lammel, respectivamente... y cuando eran las veinte y treinta horas, cumplidos los propósitos contenidos en la orden del día de la convocatoria, se levantó la sesión. José de Bernardi. Ricardo De Bernardi. Elena A. B. de De Bernardi. Adela Di P. de De Bernardi. Pedro De Bernardi. María M. de De Bernardi. Lucía F. de P. de De Bernardi. Eduardo De Bernardi. Blanca Resta de Interlandi". — "Acta Nº 315. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las veintiuna horas, se reunieron en el local social de la Sociedad Anónima Victorio De Bernardi, Industrial y de Transportes, Honduras 5954, los señores directores expresados al margen, con el objeto de distribuir los cargos y constituir el directorio que regirá los destinos del XXI Ejercicio Social. El señor Ricardo De Bernardi, declaró abierta la reunión y después de enunciar los propósitos que la motivaban, concedió la palabra a la señora María Mancieri de De Bernardi, quien dijo: "Al ser reelegidos los directores que cesaran el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se hace posible mi moción, es decir: Propongo que los puestos directivos del presente ejercicio sean ocupados por los mismos directores que lo hicieron durante el ejercicio anterior. Aprobada la moción por unanimidad, los directores designados ratifican su aceptación y el señor secretario da lectura a los nombres de los señores que integran el nuevo directorio: Presidente, Juan De Bernardi; vicepresidente, Ricardo De Bernardi; secretario, José De Bernardi; tesorero, Pedro P. De Bernardi; vocal, Adela Di Pasquo de De Bernardi; vocal, María Marcieri de De Bernardi; vocal suplente, Lucía Fiorda de De Bernardi; vocal súplente, Elena Bernasconi de De Bernardi; síndico titular, Félix Genta; síndico suplente, Conrado Lammel. — A continuación se resuelve comunicar la integración del directorio y enviar las memorias correspondientes al Vigésimo Ejercicio Social a los Bancos."...No habiendo otros asuntos para considerar, el señor Presidente levantó la sesión, a las veintidós horas. Ricardo De Bernardi. — José De Bernardi. — Pedro De Bernardi. — María M. de De Bernardi. — Lucía F. de De Bernardi. — Elena B. de De Bernardi. — Adela Di Pasquo de De Bernardi". — Es copia fiel de las partes pertinentes de los estatutos y actas de la referida sociedad, doy fe. Y en el carácter expresado, los comparecientes dicen: Que, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a que se refiere el acta que se transcribirá más adelante, los accionistas de la sociedad que representan, resolvieron reformar los estatutos sociales, modificando al efecto, los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y veintiuno de los mismos. Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma introducida, como resulta del Expediente N. tres mil seiscientos cincuenta y tres, y sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que, previo informe favorable de dicha Inspección, se dictó el correspondiente decreto aprobatorio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en ejercicio de la representación que invisten, vienen por la presente a dejar protocolizada, elevándola a escritura pública, la reforma introducida en los Estatutos de la "Sociedad Anónima Victorio De Bernardi, Industrial y de Transportes", e insertos en este Registro el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, la planilla de asistencia a dicha asamblea, y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que obran en el expediente citado, documentos que copiados por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días de agosto de mil novecientos cincuenta y ochó, se reunieron en el local social, Honduras cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Accionistas que figuran en el Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a folio veintiuno. Siendo las dieciocho y treinta horas, el señor Presidente, don Juan De Bernardi, declaró abierta la reunión extraordinaria, con diez accionistas presentes, que reúnen pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional de capital, con derecho a doce mil novecientos noventa y tres votos, y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. En primer término, se dispuso la lectura de la Convocatoria, que dice así: "Convocatoria Asamblea General Extraordinaria. Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las dieciocho horas, en el local social, Honduras cinco mil novecientos noventa y cuatro, para tratar Orden del Día: Primero: Ratificar la emisión de Acciones resuelta por el Directorio, de pesos ciento sesenta mil, en Acciones Preferidas y pesos un millón ciento cuarenta mil en Acciones Ordinarias y autorizar al Presidente para suscribir la escritura pública aclaratoria de la escritura de protocolización del aumento de capital, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Segundo: Aumento de capital de la sociedad. Tercero: Reforma del Estatuto. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. José L. De Bernardi. Secretario. Juan De Bernardi. Presidente. Puesto a consideración de la Asamblea el punto primero de la Convocatoria, a moción de la señora Adela Di Pasquo de De Bernardi, se ratifica por unanimidad, la emisión de Acciones resuelta por el Directorio, de pesos moneda nacional ciento sesenta mil en acciones preferidas y pesos un millón ciento cuarenta mil moneda nacional, en acciones ordinarias, y se autoriza expresamente al señor Presidente para suscribir la escritura aclaratoria de la escritura de protocolización del aumento de Capital, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Se trata a continuación el segundo punto de la Convocatoria, y a moción del señor Pedro P. De Bernardi, se aprueba por unanimidad el aumento de Capital propuesto por el Director a pesos moneda nacional diez millones, y se faculta al Directorio para emitir dicho capital cuando lo considere oportuno y necesario a la mejor marcha de los negocios sociales. Acto seguido, se puso a consideración de los accionistas, el tercer punto de la Convocatoria, que dice así: "Reforma del Estatuto. A moción del señor Ricardo L. De Bernardi, se aprueban por unanimidad las reformas del estatuto proyectadas por el Directorio y que han sido puestas en conocimiento a los Accionistas presentes. — Los artículos reformados se incorporarán al Estatuto con los números tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y veintiuno, en reemplazo de los actuales artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y veintiuno. — Hace notar el señor Ricardo L. De Bernardi, por el artículo cincuenta y cuatro del Estatuto, que se designan a las personas que tienen facultad para concurrir ante las autoridades que corresponda, para obtener la aprobación de las presentes reformas y aceptar las modificaciones que exigiesen. Aquellas autoridades, así como también para firmar todos los documentos necesarios para que las reformas queden definitiva y legalmente incorporadas al Estatuto, y los señores Accionistas presentes, ratificaron en un todo estas facultades, por unanimidad. — Artículo tercero: La sociedad se ha constituído por el término de cincuenta años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma sancionada por la Asamblea del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, o sea a partir del siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anterioridad. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de diez millones (diez millones) de pesos moneda nacional, dividido en cien mil (cien mil) acciones de cien (cien) pesos moneda nacional cada una, de los cuales veinte mil (veinte mil) acciones representando dos millones (dos millones) de pesos moneda nacional, está totalmente suscripta e integrada, como sigue: cinco mil (cinco mil) acciones preferidas, representando quinientos mil (quinientos mil) pesos moneda nacional y quince mil (quince mil) acciones ordinarias que representan un millón quinientos mil pesos (un millón quinientos mil) moneda nacional. El capital restante, de ocho millones (ocho millones) pesos moneda nacional, se emitirá en la fecha y bajo las condiciones que el Directorio estipule en cada caso. — Artículo sexto: Las acciones preferidas devengarán un interés del cinco (cinco) por ciento anual, que se pagará con las utilidades realizadas y líquidas después de deducido el importe correspondiente a la reserva legal y la remuneración a Directores y Síndicos. En caso de que las utilidades del Ejercicio no alcanzaren para pagar el interés de las acciones preferidas, su importe se completará con las utilidades de los Ejercicios posteriores. — Artículo Séptimo: Cuando las utilidades permitan pagar a las Acciones Ordinarias igual dividendo del cinco (cinco) por ciento, el excedente si lo hubiere, se aplicará a pagar un dividendo suplementario del tres (tres) por ciento a las Acciones Preferidas formando un dividendo total del ocho (ocho) por ciento y el saldo de las utilidades se distribuirá según lo resuelva la Asamblea. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones preferidas podrán concurrir a las Asambleas y participar en las deliberaciones pero no tendrán derecho de voto, siendo solamente los tenedores de Acciones Ordinarias los que tienen el derecho exclusivo de decidir sobre los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea. En caso de estar impago el dividendo que corresponde a las Acciones Preferidas, éstas tendrán derecho de voto en las Asambleas en igualdad de condiciones con las Acciones Ordinarias y mientras subsista el estado de mora. — Artículo Noveno: En caso de emisión de capital la suscripción de las Acciones correspondientes a las series sucesivas deberá ser ofrecida previamente a los poseedores de acciones y en proporción a las acciones que poseyeren; esta opción podrá ser ejercida por los accionistas dentro del término de quince días a contar de la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial dando a conocer las emisiones dispuestas. Las series restantes serán de Acciones Ordinarias o Preferidas cuya clase y monto será fijado por el Directorio. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior no esté íntegramente suscripta y pagado el cincuenta por ciento de su importe, debiendo hacerse constar por escritura pública cada nueva emisión de acciones e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose en ese acto el impuesto por aumento de capital, el que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento físico o legal de éste. A continuación se resolvió que, como es de práctica en la Sociedad, esta Acta fuera firmada por todos los presentes: Así se hizo y cuando eran las veinte y quince horas, se levantó la sesión. Juan De Bernardi. — José de Bernardi. — Ricardo De Bernardi. — Elena A. B. de Bernardi. — Adela di P. de De Bernardi. — Cora S. de De Bernardi. — Pedro De Bernardi. — María M. de De Bernardi. — Lucía F. de De Bernardi. — S. A. Victorio De Bernardi. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de Agosto de 1958. Número de orden. Fecha. Año Mes. Accionista (Nombre completo y apellido. Cantidad de Acciones o certificados. Capital pesos. Cantidad de Votos. Décimo. — Art. 350. C. C. Dos décimos de los presentes. Observaciones. 1|23 agosto. Suc. Carlos De Bernardi. Administradora Judicial Elena A. B. de De Bernardi. 393. 39.300. 393. 2. Juan De Bernardi. 1.500. 150.000. 1.450. 3. José L. De Bernardi. 1.500. 150.000. 1.450. 4. Ricardo De Bernardi. 1.500. 150.000. 1.450. 5. Pedro De Bernardi. 1.500. 150.000. 1.450. 6. Elena B. de De Bernardi. 2.607. 260.700. 1.450. 7. María M. de De Bernardi. 1.500. 150.000. 1.450. 8. Adela Di P. de De Bernardi. 1.000. 100.000. 1.000. Lucía F. de De Bernardi. 1.500. 150.000. 1.450. 10. Cora S. de De Bernardi. 1.500. 150.000. 1.450. 14.500. 1.450.000. 12.993. En fecha 21 de agosto se cerró este libro con 14.500 acciones depositadas. — Juan De Bernardi. — José De Bernardi. Son diez (10) accionistas presentes con un capital de $ 1.450.000 pesos con derecho a 12.993 votos. — Juan De Bernardi. José De Bernardi. Es copia fiel del Registro de Asistencia Asambleas Generales, folio 21. Ricardo De Bernardi. — Lucía F. de De Bernardi. — Eléna A. B. de De Bernardi. — María M. de De Bernardi. — Adela di P. de De Bernardi. — Cora S. de De Bernardi. — Pedro De Bernardi". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 de Mar. 1959. Visto el expediente Nº 1.284|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima Victorio de Bernardi Industrial y de Transportes", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres y vuelta (153 y vta.) para los arts. 5º, 6º, 7º, 8º y 21º y ciento sesenta y vuelta (16 y vta.) para los arts. 3º y 9º y las salvedades indicadas a fojas ciento sesenta y uno vuelta (161. vta.) para el citado art. 9º la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Victorio de Bernardi Industrial y de Transportes", por la Asamblea celebrada el 23 de agosto de 1958. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 2.960. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista. doy fe. En consecuencia el señor Juan De Bernardi, llevando a debido efecto lo resuelto y aprobado y en cumplimiento de lo prescriptó por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, declara reformados los estatutos sociales de la "SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO DE BERNARDI, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES", en sus artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y vigésimo primero, quedando redactados los mismos conforme a la transcripción realizada ut-supra, y dando por reproducidos los mismos con este texto, consintiendo en que se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Igualmente y cumplimentando el punto primero de la Orden del Día de la Asamblea del veintitrés de agosto del año próximo pasado cuya acta se ha transcripto más arriba dan por ratificada la emisión de acciones preferidas por un valor de ciento sesenta mil pesos y de Acciones Ordinarias por un valor de un millón ciento cuarenta mil pesos, que se llevó a cabo por escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se cumplimentó la resolución del Directorio en su reunión del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis en la que se resolvió la emisión citada. Se emitieron en dicha oportunidad en acciones ordinarias, desde la serie setenta y uno a la serie ciento ochenta y cuatro inclusives y en acciones preferidas, desde la serie ciento ochenta y cinco a la serie doscientos, inclusives. Dispone igualmente que esta ratificación sea inscripta en el Reg. Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia a los efectos legales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan De Bernardi. — José De Bernardi. Tgo.: Ismael Berllés. Tgo.: L. M. Arata. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento sesenta y seis de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.500.— e.8|7-Nº 8.104-v.8|7|59

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.997 de fecha 30 de diciembre de 1958 se ha autorizado una modificación parcial en los estatutos sociales de L A N A C O, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL E INMOBILIARIA,

que fuera resuelta por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de julio de 1958, consistente en la substitución del artículo cuarto, por el que responde al siguiente texto: "Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en ochenta series de dos mil quinientas acciones cada serie, que se denominarán como series primera a octogésima. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos les confieren, pudiendo ser de tres clases, a saber: de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente, caso éste en que sólo tendrán derecho a un voto; de la clase "B" que tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales, y preferidas. Las acciones correspondientes a las primeras sesenta series, que representan un capital de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal son ordinarias y al portador, hallándose las mismas totalmente suscriptas e integradas; las ocho primeras series corresponden a la clase "A" y las cincuenta y dos restantes a la clase "B". El Directorio podrá resolver que las emisiones futuras sean de acciones al portador o nominativas, ordinarias o preferidas de la clase "A" o de la clase "B" y que sean lanzadas a suscripción sobre el valor nominal. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas, por lo menos, en su diez por ciento. En oportunidad de emitirse acciones preferidas deberá guardarse la proporción que fija el Código de Comercio. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación, haciéndose conocer, además, mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, a prorrata de las que posean, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, anunciando la emisión. Un solo título podrá representar cualquier cantidad de acciones. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, por decisión de una o varias Asambleas Generales de accionistas. Las características de las acciones a emitirse serán fijadas por la Asamblea pudiendo, en cada caso, delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integración. Todo aumento en el capital autorizado deberá hacerse cumpliendo con las normas que establece el Decreto Nº 852|55. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. S|R.: "30" vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 2.800.— e.8|7-Nº 8.171-v.8|7|59

CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.800. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Adolfo Kreimer, casado en primeras nupcias con doña Sara Kreimer, argentino, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil doscientos veinticuatro, tercer piso, vecino, hábil, de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Juan Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Perla Grivé, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca número quinientos treinta; don Lázaro Freidenberg, casado en primeras nupcias con doña Sara Furrer, argentino, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso; don Isaac Kodner, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos dos, segundo piso, departamento A; don Adolfo Sirotzky, casado en primeras nupcias con doña Juana Pipkin, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca número quinientos treinta; don Cándido Cayetano Martino, casado en primeras nupcios con doña Filomena Dionisia Miléo, argentino, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Viamonte número mil novecientos ochenta y dos; don Arón León Grinberg, casado en primeras nupcias con doña Olga Gitlin, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil novecientos cuarenta y tres, departamento C.; don Isaac Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ichcovich, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y cuatro; don Adolfo Bergman, casado en primeras nupcias con doña Elena Edith Sidelnik, argentino, mayor de edad, médico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos setenta, primer piso, don Abraham Alberto Pipkin, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca número quinientos treinta; don Marcos Brodsky, casado en primeras nupcios con doña María Pipkin, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, sexto piso y don Mauricio Aron Blejer, soltero, argentino, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos diecisiete, en virtud del poder que estos le otorgaron el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, al folio dos mil ochocientos treinta y siete de este Registro y copiado en sus partes pertinentes dice así:

"Escritura número mil doscientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires... a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen por una parte los señores don Juan Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Perla Grivé.. don Lázaro Freidenberg, casado en primeras nupcias con doña Sara Furrer... don Isaac Kodner, casado... don Adolfo Sirotzky, casado en primeras nupcias con doña Juana Pipkin... don Cándico Cayetano Martino, casado en primeras nupcias con doña Filomena Dionisia Mileo... don Aron León Grinberg, casado en primeras nupcias con doña Olga Gitlin, don Isaac Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ichcovich ... don Adolfo Bergman, casado en primeras nupcias con doña Elena Edith Sidelnik... don Abraham Alberto Pipkin... casado... y don Marcos Brodsky, casado en primeras nupcias con doña María Pipkin... y por la otra parte don Adolfo Kreimer, casado en primeras nupcias con doña Sara Kreimer... y don Mauricio Aron Blejer, soltero... y los diez primeros dicen que confieren Poder Especial a favor de los doctores Adolfo Kreimer y Mauricio Aron Blejer para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente inicien ante la Inspección General de Justicia la tramitación necesaria tendiente a la aprobación de los Estatutos de la Sociedad "Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima... y eleven a escritura pública los referidos estatutos suscribiendo la respectiva escritura de protocolización... y soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. En este estado los señores don Adolfo Kreimer y don Mauricio Aron Blejer por sus propios derechos dicen: Que se confieren Poder Especial Recíproco para que indistintamente cualesquiera de ellos en representación del otro pueda ejecutar el mismo mandato precedente con las facultades que se han consignado... Leída que les fué se ratifican y firman... Juan Pipkin. Lázaro Freidenberg. I. Kodner. Adolfo Sirotzky. C. C. Martino. Aron L. Grinberg. — Isaac Pipkin. — Adolfo Bergman. — A. A. Pipkin. — M. Brodsky. — Adolfo Kreimer. — Aron M. Blejer. — Jorge N. Bulcourf. R. O. Bove. — Hay un sello. — Ante mí: M. Umán". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del referido mandato, doy fe, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes. — Y el compareciente agrega: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, juntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad denominada "Constructoras Asociadas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", presentándose ante la Inspección General de Justicia en el expediente número nueve mil ochocientos treinta y cinco|uno|cincuenta y ocho a efectos de obtener por parte del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos que habrían de regirla. — Que previos los trámites de estilo por Decreto número seis mil cuatrocientos veintiséis de fecha veintisiete de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima y aprobó sus estatutos por cuyo motivo, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a dejar protocolizados en este Registro el acta de constitución el texto definitivo de los Estatutos y el Decreto aprobatorio que copiados textualmente y en ese orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, el día 20 diciembre 1958, se reúnen las personas indicadas en la cláusula segunda de la presente acta y que firman al pie, declarando: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el Estatuto que en este acto aprueban y firman por separado: Primero: La sociedad se denominará "Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y tendrá su primer domicilio en la calle Montevideo 527, Piso 9º, Oficina 19 de está Capital. — Segundo: Del capital autorizado de seis millones de pesos moneda nacional que corresponde a acciones de cinco votos, se suscribe en este acto la primera serie de un millón doscientos mil pesos en la siguiente forma: Adolfo Kreimer 1000 acciones por valor de 100.000.— $; Juan Pipkin 1000 acciones por valor de 100.000.— $; Lázaro Freidenberg 1000 acciones por valor de 100,000.— $; Isaac Kordner 1000 acciones por valor de 100.000.— $; Adolfo Sirotzky 1000 acciones por valor de 100.000 $; Cándido Martino 1000 acciones por valor de 100.000.— $; Mauricio A. Blejer 1000 acciones por valor de 100.000.— $; Aron León Grinberg 1000 acciones por valor de 100.000.— $; Adolfo Bregman 1000 acciones por valor de 100.000.— $; Isaac Pipkin 1000 acciones por valor de 100.000. —$; Abraham Pipkin 1000 acciones por valor de 100.000 $, y Marcos Bordsky 1000 acciones por valor de 100.000.— $. — Tercero: La suscripción de acciones referida en la cláusula segunda se integra en un diez por ciento y el resto será aportado en la medida en que lo requiera el Directorio. — Cuarto: El primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Presidente doctor Adolfo Kreimer; Vicepresidente señor Juan Pipkin; Directores: Señores Cándido Martino, Lázaro Freindenberg y Marcos Brodsky; Síndico titular: Doctor Mauricio A. Blejer; Síndico Suplente: Dr. Adolfo Bergman. — Durante el período de constitución, el Directorio provisorio tendrá y usará todas las facultades que la ley y el Estatuto confieren al Directorio. — Quinto: A los efectos de tramitar la personería jurídica de la Sociedad y de protocolizar oportunamente el Estatuto, otorgando y firmando la respectiva escritura pública, confieren por separado poder especial en favor del doctor Adolfo Kreimer. — Sexto: El apoderado indicado en la cláusula anterior está facultado para aceptar o rechazar cualquier modificación al texto del estatuto que proponga la Inspección General de Justicia, pudiendo proyectar nuevos textos para las disposiciones que fueren observadas, incluso respecto de la denominación adoptada. — Se firma este ejemplar en el lugar y fecha indicados. s|r. "20 diciembre 1958". Vale. — A. Pipkin. — Juan Pipkin. — Aron L. Grinberg. — Isaac Pipkin. — I. Kodner. — Mauricio A. Blejer. — M. Brodsky. — Adolfo Sirotzky. — Adolfo Kreimer. — Adolfo Bergman. — C. C. Martino. — Lázaro Freidenberg. — Certifico que las firmas que obran en la foja que antecede y dicen: "Juan Pipkin", "A. Pipkin", "I. Kodner", "M. Brodsky", "Isaac Pipkin", "Mauricio A. Blejer", "Adolfo Kreimer" — "Lázaro Freidenberg", "Adolfo Sirotsky", "Adolfo Bergman", "C. C. Martino" y "Aron L. Grinberg", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Juan Pipkin, Abraham Alberto Pipkin, Isaac Kodner, Marcos Brodsky. Isaac Pipkin, Mauricio Aron Blejer, Adolfo Kreimer, Lázaro Freidenberg, Adolfo Sirotzky, Adolfo Bergman, Cándido Cayetano Martino y Arón León Grinberg, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1958. — María Dubinsky. — María Dubinsky. — Escribana". — Es Copia Fiel, doy fe. — El texto de los estatutos es el siguiente: Estatuto. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Se constituye la sociedad anónima que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años desde la aprobación de este Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este Plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer dentro y fuera del territorio de la República. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición y transmisión de bienes muebles, semovientes, inmuebles por cuenta propia o de terceros es el país o en el extranjero. — b) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos. — c) Efectuar explotaciones agrícolas, ganaderas, mineras y de pesca. — d) Hacer operaciones de compraventa de valores, financiación de empresas y de negocios en realización o a realizarse. — e) Realizar explotaciones industriales en el ramo de la construcción civil y operaciones inmobiliarias de toda índole. — f) Efectuar operaciones de exportación e importación. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá: Primero: Dar y tomar en préstamo por sí y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de todas clases, inclusive los Estados, Municipales, Institutos Bancarios oficiales o privados y cooperativas, sean todas los precedentemente enunciados, del país o del extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que convengan en cada caso. — Segundo: Dar y exigir toda clase de garantías personales y reales ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — Tercero: Comprar, vender, o negociar toda clase de bienes y constituir hipotecas y anticresis. — Cuarto: Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, monedas, cambios y toda clase de títulos, acciones, o debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero. — Quinto: Financiar construcciones, adquisición de máquinas, equipos, sistemas, marcas y patentes sean para particulares o para obras públicas y acordar préstamos agrarios y de colonización. — Sexto: Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y de transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Séptimo: Constituir o formar de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente o convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Octavo: Hacer donaciones o renuncia de derechos. — Noveno: Hacer tasaciones y remates. — Décimo: Gestionar la adjudicación de licitaciones, concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes que repute necesarios para su giro o del de las personas o sociedades a ellas vinculadas ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas y|o negociarlos. — Undécimo: Administrar bienes de terceros, hacer cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías. — Duodécimo: Desenvolver intereses comerciales, de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero. — Décimo tercero: Adquirir o participar por compra, cesión, aporte, suscripción u otra forma, de empresas particulares, nacionales o extranjeras, cuyo objeto exclusivo pertenezca o no a alguna de las actividades ya enunciadas. — Décimo cuarto: Emitir debentures en la forma y condición de pago que determine una Asamblea General Extraordinaria. — La enumeración precedente no es limitativa de otras facultades necesarias o convenientes para el giro social que podrá realizar la sociedad, de acuerdo a lo que resuelva o interprete el Directorio. — Capital Social y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Seis Millones de pesos moneda nacional representado por sesenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de doce mil acciones cada una. — Las acciones de las primeras cinco series serán ordinarias y tendrán cinco votos por cada acción. La asamblea general está facultada para aumentar el capital social hasta la suma de treinta millones de pesos, pero sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos más los aumentos que se realicen conforme a las prescripciones de este artículo. Cada elevación de capital se instrumentará por escritura pública, abonándose el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. Llegada la oportunidad en que la asamblea ejerciera esta facultad el aumento que se realice hasta la suma de doce millones de pesos estará constituído por acciones ordinarias de las mismas características y con derecho a cinco votos cada una en la misma forma establecida para las primeras cinco series del capital social. Todo aumento de capital que se efectúe sobre la cifra de doce millones de pesos hasta el límite que autoriza este artículo estará constituído por acciones ordinarias o preferidas, según lo resuelva la asamblea en cada emisión y darán derecho ambas clases a un voto por acción. La preferencia consistirá en el derecho que se confiera para el cobro de un dividendo preferente y en el cobro preferente de las cuotas de liquidación en caso de disolución. Tratándose de dividendos preferidos la tasa de los mismos será de hasta el doce por ciento anual pagaderos con utilidades líquidas y realizadas. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas según las prescripciones del

artículo 343 del Código de Comercio. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso publicado en el Boletín Oficial con no menos de ocho días de anticipación. El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo Sexto: Toda elevación de capital y sus emisiones serán instrumentadas en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, informándose a la Inspección General de Justicia, practicándose la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicándose en el Boletín Oficial en la forma de ley. Sólo se enunciará como capital autorizado la suma de seis millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se realicen conforme a las prescripciones del artículo quinto y del presente. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador o nominativas, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada una de ellas. La mera posesión de una acción implica de pleno derecho la adhesión a este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales celebradas de acuerdo con los mismos y a las decisiones de la administración social. — Artículo Octavo: Las acciones numeradas correlativamente, llevarán el sello de la Sociedad y la firma de dos Directores. En el caso de que no estuvieran totamente integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — Artículo Noveno: En la suscripción de cada nueva serie de acciones, se dará preferencia a los tenedores de series precedentes en proporción a las acciones que posean. La opción será válida por el término de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: Los accionistas que no abonaren las acciones suscriptas en los plazos acordados o en su defecto en los que establezca el Directorio pagarán un interés moratorio del ocho por ciento anual sin necesidad de interpelación alguna y sin perjuicio del derecho que tendrá el Directorio para hacer uso del derecho que confiere el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. No podrá ejercerse ningún derecho fundado en acciones cuya integración esté en mora. Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. El presente artículo no libera al accionista del cumplimiento de las obligaciones que emanen de su contrato de suscripción. — Artículo Undécimo: Mediante resolución de una Asamblea General, podrá destinarse emisiones de acciones al pago total o parcial de bienes y derechos que adquiera la sociedad. De ello se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Los bienes deben representar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. — Artículo Décimo Tercero: Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuarán en el cargo hasta que tomen posesión los reemplazantes que designe la Asamblea General. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Directorio con acuerdo del síndico designará al sustituto cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento del reemplazado o tome posesión del cargo el titular que deberá designar la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que lo solicite uno de sus miembros o el síndico y funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros. Cualquiera fuere el número de directores presentes en una reunión, las decisiones se tomarán por el voto favorable de tres directores. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas especialmente llevado al efecto. La ausencia de un director a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas darán derecho al Directorio con acuerdo del síndico para remover al ausente. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de directores, delegados o de gerentes apoderados confiándoles funciones ejecutivas en la dirección o en la representación de la sociedad, retribuyendo sus servicios con cargo à gastos generales. Las designaciones de que se trata este artículo pueden ser revocadas por resolución del Directorio o de la Asamblea General y las remuneraciones que por este concepto se abonen deberán ser fijados por la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad siempre por intermedio de dos Directores conjuntamente, indistintamente entre cualesquiera de todos ellos, cuyas firmas obligarán a la sociedad sin perjuicio de lo previsto en los incisos p) y q) del presente artículo. b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión en pago, cesión u otro título. c) Prometer esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal. e) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento, pólizas y otros documentos de obligación, comerciales o civiles. f) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales. g) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o privados, instituciones de crédito, sus sucursales, comerciantes o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto. h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona. i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente o en descubierto. j) Celebrar contrato de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, seguro y suministro k) Cobrar y percibir cuanto se adeude ahora o en lo sucesivo a la sociedad, cualquiera que sea la causa, razón o título, condiciones o especies. l) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. m) Transigir judicial o extrajudicialmente. n) Firmar, aceptar, impugnar concordatos y propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes. o) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere conveniente. p) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación prevista en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y proponer la distribución de utilidades, si las hubiere. q) Promover toda acción judicial o administrativa inclusive en la jurisdicción criminal y correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posición en juicio. — r) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los Estatutos, mientras la Asamblea no resuelva nada en contrario. — Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán señaladas por los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Para el caso de que el Directorio no atendiera dentro de los diez días de serie presentadas las peticiones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Síndico convocará de inmediato a Asamblea General. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea si se trata de primera convocatoria y durante tres días con cinco días de anticipación a la fecha señalada si se trata de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se practicará de acuerdo a lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales constituídas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con este Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas generales tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número se convocará a nueva Asamblea que se señalará dentro de los treinta días siguientes y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, lo dispuesto en este artículo, rige para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán en todos los casos con la mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: El presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas Generales y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta poder especial o telegráfica. — Artículo Vigésimo Octavo: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Ejercicio Financiero y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio financiero será anual comprendiendo el período que concluye el treinta de junio de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general que refleje el estado de las operaciones, aplicando normas técnicas, en materia de valuación, amortizaciones, previsiones y reservas. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas determinadas en la forma prescripta en el artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; no menos del quince por ciento como remuneración para el Directorio y Síndico; en la proporción individual que fijará la Asamblea; las sumas correspondientes a los dividendos que se acordaren a las acciones preferidas que se emitieran; y el saldo estará a disposición de la Asamblea que podrá destinarlo a la formación e incrementación de fondos de reserva facultativa, al aumento de las provisiones y amortizaciones establecidas en el balance general sometido por el Directorio y a la distribución de dividendos en dinero efectivo o en acciones liberadas de la sociedad o imputarlo al nuevo ejercicio. — La Asamblea General podrá utilizar simultanea e indistintamente una o más de las formas de distribución mencionadada. — Artículo Trigésimo Primero: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres años desde la fecha en que fueron puestas a disposición y su importe ingresará directamente en la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Trigésimo Segundo: Sobre la base de balances intermedios ajustados a las prescripciones del artículo treinta, el Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios, en dinero efectivo con cargo a las ganancias líquidas y realizadas, que resulten de dicho balance en las condiciones de los artículos trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Tales distribuciones deberán practicarse con acuerdo del Síndico, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos provisorios que se distribuyen por aplicación de este artículo se considerarán como pago a cuenta del dividendo final que acuerde la Asamblea General. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por una Asamblea General Extraordinaria celebrada en forma o de corresponder la misma por imperio del Código de Comercio, la liquidación será practicada por una comisión formada por el Directorio, que elegirá de su seno al Presidente y que procederá a la realización del activo y a la cancelación del pasivo, según las normas establecidas en la legislación vigente. — El excedente favorable de la liquidación después de pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, respetándose el privilegio que se hubiere establecido para las acciones preferidas y distribuyéndose el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 May. 1959. — Visto el expediente Nº 3647|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 24 de abril de 1923, a la Sociedad "Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital, el 20 de diciembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3), a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (19 vta.) a veintidós vuelta 22 vta.). — Al expedirse testimonio deberán tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y nueve vuelta 10 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 6426. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis Mac Kay" — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias del referido expediente. — Y el compareciente agrega: Que declara definitivamente constituída la sociedad denominada 'Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera', solicitando de mí, el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratifica y firma ante mí y los testigos don Jorge Norberto Bulcourf y don Roberto Omar Bove, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Kreimer. — Jorge N. Bulcourf. — R. O. Bove. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos del Registro cuatrocientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Constructoras Asociadas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno uno umerados correlativalente del: tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. Uman.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.800.— e.8|7-Nº 17.496-v.8|7|59

"D I A C R O M"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Emilio Brenner, casado y don Jacques Arditti, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, de esta Ciudad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "DIACROM", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y en sus caracteres de Presidente y Vice Presidente respectivamente del Directorio de la misma, justificándose la existencia legal de la sociedad, su capacidad para este acto y la representación invocada por los comparecientes, con los siguientes documentos: Primero: Con la escritura de constitución definitiva y protocolización del Estatuto de la sociedad mencionada, otorgada en esta Ciudad, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano don Guillermo Sciurano Castañeda, al folio mil doscientos sesenta y ocho del registro número setenta y cuatro a su cargo, cuya escritura en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el número quinientos diez y seis, al folio cuatrocientos veintiuno, del libro cuarenta y nueve, tomo

A. de Estatutos Nacionales y se halla íntegramente transcripta en la escritura pasada ante mí bajo el número ciento treinta y cinco y al folio trescientos noventa y cuatro del presente registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, protocolo corriente y se reproducirá en lo pertinente, más adelante. —Segundo: Con las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, en las que se elijen los miembros del actual Directorio, celebradas con fechas doce de agosto de mil novecientos cincuetna y siete y el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, las cuales he tenido a la vista para este acto, al folio ciento setenta y dos del libro de Actas número uno, rubricado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con el número veinte mil seiscientos diez y seis y al folio diez y nueve del libro de Actas número dos, rubricado el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con el número cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco respectivamente y se transcribirán en lo pertinente a continuación, junto con la escritura mencionada en el punto primero, todo en el orden enunciado, a saber: Primero: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el doctor José Francisco Maañón López,... quien concurre en nombre y representación de don Emilio Brenner... Don Jacques Arditti,... Don Armando Pascual Marotta.... Don Angel Sabino Cordovero ... don Nicolás Garmón... Don Silvester Luis Summerbell... Don Horacio Abel Berretta... don Vicente Baselice ... don Carlos Eduardo Davison... Don Enrique Oscar Orube,... Don Santiago Novaro... y don Federico Vogel... y dicen: Que tienen formado una Sociedad Anónima, con asiento en esta Capital Federal, bajo la denominación de "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la cual, en virtud de haber sido aprobados sus respectivos Estatutos. vienen por la presente, a dejar definitivamente constituída,... a cuyo fin, me exhiben el acta de fundación de la mencionada Sociedad, que contiene los Estatutos Sociales, la cual, así como las modificaciones introducidas en el texto original de los mismos, el inventario y avalúo practicado y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando la personería jurídica,... copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta de Fundación Provisoria de Diacrom - Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos,... por invitación del señor Emilio Brenner,... se reunieron las siguientes personas: Señor Jacques Arditti,... Armando Pascual Marotta,... Angel Sabino Cordovero,.. Nicolás Garmón,... Silvester Louis Summerbell... Horacio Abel Berretta,... Vicente Baselice,... Carlos Eduardo Davison... Enrique Oscar Orube,... Santiago Novaro, ... Federico Vogel,... Y abierto el acto, siendo las quince horas, el señor Emilio Brenner, somete a la consideración de los presentes, el proyecto de fundación de una Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. que se regirá por... los siguientes estatutos: ...Artículo primero: Queda constituída la Sociedad "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires,... Artículo sexto: La sociedad durará cincuenta (cincuenta) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio,... Artículo séptimo: El capital autorizado será de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional... Artículo Décimo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de cuatro miembros titulares: Un Presidente, un Vice Presidente, Un Secretario y Un Vocal. — El Directorio se renovará por mitad anualmente, realizándose la renovación bienal del Presidente con el Secretario y la del Vice Presidente con el Vocal. ... Artículo décimo noveno: Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente... Artículo vigésimo tercero: El Directorio, ...Funcionará con la presencia necesaria de tres miembros... En cualquier caso, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos... — Artículo Vigésimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: ... decidir en todos los asuntos, cuya resolución no esté reservada por la Ley o por estos Estatutos a las Asambleas Generales de Accionistas, ... ejercer todos los actos civiles y de comercio necesarios... Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no se contemple, con tal de que, tanto esa autorización como el acto u operación, se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Vigésimo Sexto: Las escrituras públicas, ...deberán llevar dos firmas: la del Presidente y la de un Director, ... Artículo Vigésimo Séptimo: Son atribuciones del Presidente del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad. ... Puestas a consideración de los presentes, éstos aceptaron, en todas sus partes y por unanimidad, tanto en general como en particular, el proyecto de Estatutos que anteceden y que, por tanto, queda aprobado... — "Buenos Aires, diez y nueve Jun. mil novecientos cincuenta y tres. — ... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y apruébase su estatuto... Perón. — N. Carbajal Palacios. — Decreto Nº once mil doscientos treinta y cinco". — Y continúan diciendo los comparecientes: Que en virtud de lo expuesto precedentemente, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y protocolizados sus estatutos, conforme a las transcripciones que anteceden... José F. Maañón. — Jacques Arditti. — Armando P. Marotta. — A. S. Cordovero. — N. Garmón. — S. L. Summerbell. — Horacio Berretta. — Vicente Baselice. — C. E. Davison. — E. Orube. — Santiago Novaro. — F. Vogel. — Tgo.: J. Franklin Kent. — Tgo.: Vega Márquez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda." Es copia fiel de la parte pertinente de los estatutos a que se ha hecho referencia precedentemente, doy fe. — Segundo: "Acta Número 76. (Setenta y seis). — Asamblea General Ordinaria número cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, piso tercero y siendo las diecisiete horas y quince minutos, el señor Presidente Don Emilio Brenner, declara abierta la sesión del acto de la Asamblea General Ordinaria número cuatro de "Diacróm", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con la presencia del señor Inspector de Justicia Doctor Jorge A. Magliano, solicita el señor Presidente que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día objeto de la convocatoria, que dice: ... Tercero: Elección de dos Directores titulares para cubrir los cargos de Secretario y vocal por el término de dos años... Respecto al punto Tercero, toma la palabra el señor Jacques Arditti, y manifiesta, como moción, la reelección de los actuales Directóres salientes, cuya eficacia en el desempeño de sus funciones quedó demostrada en el transcurso del ejercicio fenecido. Votada que fué la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos válidos, quedando a cargo de la Secretaría la señora Enriqueta B. J. de Brenner y como Director Vocal, el señor Armando Marotta, ambos por el término de dos años. ... Vicente Baselicé. — Emilio Brenner. — Carlos M. Collet. — Mariano M. Peralta. — Dr. Jorge A. Magliano. Inspector de Justicia." — Es copia fiel de su original a que se hizo referencia, doy fe. — "Acta número ochenta y cinco. — Asamblea Ordinaria número cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local social... el señor Presidente Don Emilio Brenner, declara abierta la sesión del acto de la Asamblea General Ordinaria número cinco de "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ... no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia. Solicita el señor Presidente que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día... que dice: ... Tercero: Elección de dos directores titulares para cubrir los cargos de Presidente y Vice Presidente, por el término de dos años... Puesto a consideración el punto tercero, toma la palabra el señor Vicente Baselice y propone como moción, la reelección de los Directores salientes, ... Votada que fue la moción presentada, es aprobada por unanimidad de votos computables, quedando por lo tanto la Presidencia a cargo del señor Emilio Brenner y la Vice Presidencia a cargo del señor Jacques Arditti. — ... (Firmados): Emilio Brenner. — Vicente Baselice. — Mariano Peralta. — Matilde A. de Davison". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de lo pertinente de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los señores don Emilio Brenner, y don Jacques Arditti, en el carácter invocado y justificado, dicen: que la sociedad que representan, resolvió modificar el estatuto de la misma y que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, venían por este acto a elevar a escritura pública, la reforma aludida, a cuyo efecto me exhiben el acta de la respectiva asamblea, la cual, como así también las modificaciones introducidas en el texto de los artículos reformados por la Inspección General de Justicia de la Nación y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se aprueban dichas reformas, documentación ésta, que obra en el expediente de la mencionada Inspección General bajo el número seis mil cuatrocientos veintiocho|uno|cincuenta y ocho, que corresponde al expediente número cero cero seiscientos sesenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, transcribiéndose a continuación el Acta de la Asamblea en que se aprueban los artículos del estatuto que se han reformado, con el texto definitivo, según las modificaciones introducidas por la citada Inspección General, las constancias del registro de accionistas correspondientes a aquella Asamblea y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se aprueban esas reformas, todo lo cual copiado íntegramente y en el orden enunciado dice así: "Acta número noventa: Asamblea General Extraordinaria número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, Capital Federal, los señores accionistas de "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y siendo las diez y siete horas y diez minutos, el señor Presidente, Don Emilio Brenner, declara abierta la sesión del acto de la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia del señor Inspector de Justicia, Doctor Alberto G. Pico y con la de diez accionistas, ocho por sí y dos por autorización, que representan un total de veitnicuatro mil seiscientas acciones ordinarias al portador de un voto, que al valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, forman dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, siendo los votos computables, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, la cantidad de quince mil trescientos cincuenta, según detalle registrado en el libro de Registro de Accionistas, para Asambleas Generales a fojas ocho. — Solicita el Señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, objeto de la convocatoria, que dice: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diecisiete horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: Modificación de los Estatutos Sociales en sus artículos: Séptimo (Séptimo); undécimo (undécimo); décimo séptimo (décimo séptimo); vigésimo (vigésimo); vigésimo tercero (vigésimo tercero); vigésimo sexto (vigésimo sexto); vigésimo noveno (vigésimo noveno); cuadragésimo sexto (cuadragésimo sexto); los que serán considerados agrupados por asunto en el orden siguiente: Primero: Aumento del capital social. — Artículo séptimo (séptimo) y décimo séptimo (décimo séptimo). — Segundo: Cambio del régimen de firmas. — Artículo vigésimo sexto y vigésimo noveno. — Tercero: Modificaciones de forma y de orden práctico. — Artículo (undécimo) undécimo; (vigésimo) vigésimo; (vigésimo tercero, vigésimo tercero y (cuadragésimo sexto) cuadragésimo sexto. — Cuarto: Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Directorio". — Antes de considerar el Orden del Día, pide la Palabra el señor Juan Alberto Diéguez y manifiesta que los señores Accionistas conocen los términos de las modificaciones propuestas para los artículos de los Estatutos Sociales, ya que de acuerdo con resolución del Directorio, todos recibieron copia del Acta número ochenta y nueve, donde constan la totalidad de las modificaciones a tratarse en esta Asamblea y que, por lo tanto se omita la lectura del articulado a considerarse, a excepción de que alguno de los Señores Accionistas presentes, así lo solicitare. — Aceptado el temperamento propuesto, el Señor Presidente pone a consideración el punto primero, el que es aprobado por unanimidad de votos, quedando por lo tanto los artículos séptimo (séptimo) y décimo séptimo (décimo séptimo) así redactados: "Artículo séptimo: El capital autorizado, será de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000.—) constituído por setenta y cinco mil (75.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, dividido en setenta y cinco (75) series de Mil (1.000) acciones cada serie. — El momento y forma de la emisión, suscrinción e integración de cada serie, será determinado por el Directorio pero éste no podrá emitir una nueva serie, o grupo conjunto de nuevas series, mientras no esté totalmente integrada la emisión inmediata anterior. — Toda emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo séptimo: El capital social podrá ser ampliado hasta Treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000.—), mediante la sucesiva emisión de nuevas series de acciones, pero toda ampliación del capital social queda subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos previos: a) Resolución favorable del Directorio; b) Comunicación de la Resolución a la Inspección de Justicia; c) Aprobación por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto; d) Publicación del aumento aprobado en el "Boletín Oficial", durante tres días; e) Pago del impuesto al aumento de capital; f) Elevación a escritura pública; y g) Inscripción del aumento en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000.—) más los aumentos que eventualmente se llegaren a concretar, conforme al presente artículo". — Acto seguido, se pone a consideración el punto segundo, el que se aprueba por unanimidad de votos, quedando los artículos vigésimo sexto (vigésimo sexto) y vigésimo noveno (vigésimo noveno), con la redacción siguiente: Artículo vigésimo sexto: El Presidente podrá actuar en todos los casos a sola firma, sin excepción. — En su defecto será requisito indispensable para obligar válidamente a la sociedad, la firma conjunta de dos Directores, o la de un Director y el Gerente General, o la de un Director y un apoderado. — La firma única del Presidente, sólo podrá ser sustituída por la del Vice Presidente en caso de ausencia o impedimento del primero y previa expresa delegación de éste. — A su vez la firma delegada por el Presidente en el Vice Presidente, sólo podrá ser delegada por éste en otro Director, cuando a su vez lo afecte impedimento o deba ausentarse, debiendo también ser expresa. — La correspondencia requerirá una sola firma, así como los recibos y cartas de pago y descargo, a cuyo efecto podrán firmar éstos y aquéllos cualquiera de los Directores, el Gerente General, cualquiera de los Gerentes Administrativos o de los apoderados. — Los apoderados judiciales podrán actuar a sola firma en la esfera de sus mandatos. — La firma del Director-Delegado equivaldrá en todos los casos, a la del Presidente". — Artículo vigésimo noveno: Son atribuciones del Vice-Presidente: A) Reemplazar al Presidente en ausencia o impedimento de éste; B) Firmar en reemplazo del Presidente, previa expresa delegación de esta facultad". — Puesto a consideración el punto tercero, pide la palabra el señor Vicente Baselice, quien manifiesta entender que la modificación del artículo undécimo, es al sólo efecto de dejar libre el número de acciones que puede representar un título, a lo que la Presidencia respondió afirmativamente. — Votando el punto tercero, es aprobado por unanimidad, siendo el texto de los artículos modificados, el siguiente: "Artículo undécimo: Las acciones podrán emitirse en títulos de más de una acción". — Artículo vigésimo: El número de miembros del Directorio podrá ser aumentado, mediante la propuesta de éste, aprobada por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque al efecto, hasta un máximo de seis titulares y un suplente. — Los miembros, que se crearen serán vocales. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vice Presidente o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Funcionará con la presencia necesaria de tres miembros. — El vocal reemplazará al Secretario, en caso de ausencia de éste o del Vice Presidente; el Presidente será reemplazado por el Vice Presidente y éste por el Secretario. — Cuando el Directorio fuere ampliado a más de cuatro miembros, funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Directores, pudiendo integrarse el quorum con el Director Suplente. — En cualquier caso, las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en los casos de empate". — Artículo cuadragésimo sexto: La publicación de la Convocatoria se hará en el "Boletín Oficial", durante cinco días y con diez días de anticipación en primera convocatoria y durante tres días y con ocho de anticipación en segunda convocatoria, en la forma establecida en el Código de Comercio. — Los términos de publicaciones citados, podrán adecuarse a las disposiciones legales que se dicten al respecto y modificarse de acuerdo con las mismas". — En este estado, se designa al señor Presidente, don Emilio Brenner, y al Síndico, señor Vicente Baselice, a los efectos de tramitar, conjunta o separadamente, la aprobación e inscripción de las modificaciones resueltas precedentemente. — Al considerarse el punto cuarto, para la designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea y el

Registro de Accionistas asistentes a la misma, el señor Vicente Baselice, propone a los señores Juan Alberto Diéguez y Carlos Collet, proposición que es aprobada por unanimidad de votos. — No quedando otro asunto a tratar, el señor Presidente declara terminado el acto, siendo las dieciocho horas. — Como prueba de conformidad, firman la presente: el Señor Presidente Don Emilio Brenner, el Señor Síndico Titular Don Vicente Baselice y los accionistas Señores Juan Carlos Diéguez y Carlos M. Collet. — Diacrom S. A. I. C. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Emilio Brenner. Presidente". — Artículo Duodécimo: Mediante el solo requisito de la respectiva resolución favorable del Directorio o la Asamblea en su caso, cualquiera de las series podrá ser emitida con las modalidades de liberadas, preferidas y|o privilegiadas, pudiendo acumularse dos o los tres de dichos caracteres. No habrá privilegios ni acciones de fundador, ni acciones de goce o de prima. — En las acciones que se emitieran en carácter de privilegiadas, el privilegio consistirá única y exclusivamente, respecto del caso de liquidación, en cuya hipótesis, deberán ser reembolsadas con prioridad a las demás. En las acciones que se emitieran como preferidas, sólo gozarán de un dividendo fijo o bien de un dividendo fijo y de una participación adicional que no podrá ser, en conjunto, superior al doce por ciento (12 o|o) del valor nominal para cada acción; podrá establecerse que el dividendo fijo sea acumulativo por plazo limitado o no. — Después de tres años, la Sociedad tendrá derecho a rescatar por sorteo las acciones preferidas, que eventualmente llegaren a emitirse, abonando por ellas además del interés prometido y de su valor nominal, una prima del diez por ciento (10 o|o) sobre el valor de este último". — Asamblea General Extraordinaria del 8 de Septiembre de 1958. — Número de orden. — Fecha — Año 1958 — Día — Mes — Accionistas — (Nombre completo y apellido). — Representante — (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — Acciones ordinarias — un voto — Número de los títulos; acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo — (Art. 350 C. C.) — Dos décimo de los presentes. — Firmas — 1. — 28. — Septiembre. — Emilio Brenner. — Por sí. — 6.859. — 1 a 68 — 239 — 271 — 347 a 350. — 685.900.— 2.500.— 2.500.— Firma: Emilio Brenner. — 2. — 28. — Setiembre. — Enriqueta Berchet Jutard de Brenner. — Por sí. — 1.550. — 69 a 83 — 240 — 241. — 155.000. — 1.550. — 1.550. — Firma: Enriqueta Berchet Jutard de Brenner. — 3. — 28. — Setiembre. — Angel S. Cordovero. — Juan Alberto Diéguez. — 450. — 231 a 233 — 265 a 270. — 45.000. — 450. — 450. — Firma: Juan Alberto Diéguez. — 4. — 28. — Setiembre. — Vicente Baselice. — Por sí. — 6.646. — 84 a 149 — 242 — 272 a 275 — 351. — 664.600. — 2.500. — 2.500. — Firma: Vicente Baselice. — 5. — 28. — Setiembre. — Juan Alberto Diéguez. — Por sí. — 2.925. — 150 a 174 — 217 a 220 — 264. — 292.500. — 2.500. — 2.500. — Firma: Juan Alberto Diéguez. — 6. — 28. — Setiembre. — David Galperín. — Por sí. — 2.820. — 175 a 189 — 243 a 261 — 276 a 346 — 352 a 441 — 221 a 224. — 282.000. — 2.500. — 2.500. — Firma: David Galperín. — 7. — 29. — Setiembre. — Rafael G. Názar Anchorena. — Vicente Baselice. — 300. — 228 — 229 — 230. — 30.000. — 300. — 300. — Firma: Vicente Baselice. — 8. — 29. — Setiembre. — Armando P. Marotta. — Por sí. — 1.100. — 206 a 216. — 110.000. — 1.100. — 1.100. — Firma: Armando P. Marotta. — 9. — 29 Setiembre. — Jacques Arditti. — Por sí. — 1.650. — 109 a 205 — 262 — 263. — 165.000. — 1.650. — 1.650. — Firma: Jacques Arditti. — 10. — 30. — Setiembre. — Carlos Collet. — Por sí. — 300. — 225 — 226 — 227. — 30.000. — 300. — 300. Firma: Carlos Collet. — 24.600. — 2.460.000. — 15.350. — 15.350. — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de setiembre de 1958, siendo las 9 horas, se cierra el presente registro de accionistas, encontrándose depositadas certificados y acciones por 24.600 (veinte y cuatro mil seiscientas) acciones ordinarias de 1 voto, que representan m|n. $ 2.460.000 (dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos m|n. de c|l. — Conste. — Emilio Brenner, presidente, — Vicente Baselice, síndico. — Siendo las 17.10 horas, se cierra el presente folio del Registro de Accionistas, con la presencia de diez (10) accionistas: ocho (8) por sí y dos (2) por representación, con un total de 24.600 (veinticuatro mil seiscientas) acciones ordinarias de 1 voto al portador y valor nominal de $ 100 (cien) cada una, que representan m|n. $ 2.460.000 (dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos m|n. de c|l.) y 15.350 (quince mil trescientos cincuenta) votos computables, de acuerdo con el artículo 350 del Código de Comercio. — Firma: Alberto G. Pico, Inspector de Justicia. — Firma: Juan Alberto Diéguez, accionista. — Firma: Carlos Collet, accionista. — Firma: Emilio Brenner, presidente. — "Diacrom" S. A. I. C. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Emilio Brenner, presidente. — Es copia del folio número ocho del libro de Registro de Asistencia de Accionistas". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 Feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 669|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional siete millones quinientos mil ($ 7.500.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones ($ m|n. 30.000.000), y el dictamen de la Inspección de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete vuelta (107 vta.) a ciento nueve (109), con las modificaciones de fojas ciento dieciséis (116) a ciento diecisiete vuelta (117 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 8 de setiembre de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del "Boletín Oficial" e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.275". — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Argentina, antes citado, en el cual, de fojas ciento siete a ciento nueve, corre agregada la copia del acta de la asamblea que aprobó la reforma del estatuto; a fojas ciento diez, corre la constancia del registro de accionistas; de fojas ciento diez y seis a ciento diez y siete vuelta, las modificaciones al acta mencionada y a fojas ciento veinte, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Y los comparecientes, señores don Emilio Brenner y don Jacques Arditti, continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto, dejan protocolizadas las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad Anónima "Diacrom", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Previa lectura en la que se ratificaron, firman ambos otorgantes por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo el autorizante, doy fe. — Emilio Brenner. — Jacques Arditti. —Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos notariales de ley, numerados correlativamente del: dos millones seiscientos setenta y siete mil dos cientos setentiuno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: escritura, Cordovero, piso, refrendar, (10 %), apellido, sucesiva, Vale, Luis V. Alvarez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959.
—Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.850.— e.8|7-Nº 17.502 D.T. v.8|7|59

GANADERA SANTA FE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha 19 de marzo del corriente año, otorgada ante el Escribano don Héctor María Sarasa, por la cual se protocoliza la reforma de los Estatutos de la Sociedad "GANADERA SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de septiembre de 1957, en lo que se refiere a su artículo cuarto, cuya reforma ha sido aprobada por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de octubre de 1958, bajo el Nº 8.261, quedando, en consecuencia, el artículo reformado. con la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones y serán firmadas por el Presidente. — Este capital se encuentra dividido en veinticinco series de dos mil acciones ordinarias al portador cada una, cuyas diez primeras series se encuentran íntegramente emitidas, suscriptas e integradas. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada, por lo menos, en su diez por ciento. — El capital autorizado podrá elevarse mediante resolución de Asamblea Extraordinaria convocada y celebrada según lo dispuesto en estos Estatutos y con cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Las acciones aún no emitidas, se emitirán en la oportunidad, forma, condiciones de pago y características que fije el Directorio de acuerdo con estos Estatutos. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad sino un solo propietario por cada acción". — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.8|7-Nº 17.506 D.T. v.8|7|59

ONDACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo.: 462. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Ricardo Antonio Petrella, el doctor Hugo Virgilio Tedín; don Antonio Petrella; don Emilio Rómulo Del Valle (hijo); don David Rubinstein; don Juan Giménez; don Celestino Isidoro Otero; don Francisco Gastón Jorda; don Leopoldo Brandt y el Ingeniero Atilio Horacio Cassiet, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le han conferido según escritura otorgada por ante mí al folio tres de este Registro a mi cargo, protocolo corriente y que copiado en lo pertinente, dice así: "... En... Buenos Aires,... a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nuece, ante mí, Escribano... y testigos... comparecen los señores Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz,... Ricardo Antonio Petrella,... Hugo Virgilio Tedín,... Antonio Petrella,... Emilio Rómulo Del Valle (hijo),... David Rubinstein,... Juan Giménez,... Celestino Isidoro Otero,... Francisco Gastón Jorda,... Leopoldo Brandt y... Atilio Horacio Cassiet, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y dos, de esta capital,... hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "Ondaco, Sociedad Anónima Comercial é Industrial" cuya constitución provisional realizan en este acto... Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor del señor Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz y Doctor Emilio Rómulo Del Valle (hijo), y estos dos últimos recíprocamente, para que actuando separada, conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios ante el Poder Nacional, Inspección General de Justicia, Juzgados de Comercio y cualquier otra Repartición Administrativa y Judicial, hasta obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización para funcionar en el carácter de anónima, acepten e introduzcan en los estatutos las modificaciones que puedan sugerir o exigir y firmar escrituras públicas... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron... R. Martínez Deniz. — Petrella. — Hugo V. Tedín. — Antonio Petrella. — E. Del Valle. — Rubinstein. — Juan Giménez. — C. I. Otero. — Gastón Jorda. — L. Brandt. — A. H. Cassiet... Hay un sello. — Ante mí: Rigoberto H. Castro... "Es copia fiel, doy fe y el señor Martínez Deniz en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio tres de este Registro a mi cargo, el compareciente conjuntamente con sus representados resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima cuyos Estatutos aprobaron, emitieron y suscribieron las primera serie de acciones de la clase "A" y eligieron el primer Directorio. Que a efectos de obtener la personería jurídica iniciaron el expediente número nueve mil novecientos doce|uno año mil novecientos cincuenta y nueve en el que después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, se dictó el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, viene por la presente a dejar constituída la Sociedad "Ondaco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y a protocolizar sus estatutos corrientes de fojas uno a siete, vuelta con las modificaciones de fojas diez y siete y la salvedad indicada a fojas diez y ocho para el artículo noveno y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinte, todo lo que copiado en ese orden dicen así: "... En... Buenos Aires,... a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano... y testigos... comparecen los señores Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz,... Ricardo Antonio Petrella,... Hugo Virgilio Tedín,... Antonio Petrella,... Emilio Rómulo Del Valle (hijo),... David Rubinstein,... Juan Giménez,... Celestino Isidoro Otero,... Francisco Gastón Jorda,... Leopoldo Brandt y... Atilio Horacio Cassiet, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y dos, de esta Capital,... hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "Ondaco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya constitución provisional realizan en este acto y que se regirá por los estatutos que también aprueban por este acto y son del siguiente tenor:... "El texto aprobado del Estatuto es el siguiente: "Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "ONDACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reducido o prorrogado este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, dentro y fuera del país y asignarles o no capital. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta, armado, importación y exportación de toda clase de aparatos eléctricos o mecánicos, de radiotelegrafía, electrónica, televisión, música, de uso industrial o doméstico y sus materias primas y accesorios en todos sus aspecto y modalidade. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, en propiedad o usufructo privilegios legales e industriales, patentes de invención y otros derechos realacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos y realizar, en general, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A tal efecto, la sociedad podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país y de acuerdo a las leyes respectivas, adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio, formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o de otro tipo, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías prendarias o reales, aceptar y conferir mandatos, otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos judiciales y administrativos autorizados por las leyes. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser: ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndicos, en que gozarán de un voto, ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción y|o preferida, según lo determina el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonando en este acto el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, de hasta un quince por ciento anual, según lo resuelva el Directorio, pudiendo o no participar en las utilidades y hasta un máximo del ocho por ciento anual de las mismas según lo resuelve el Directorio. Las acciones preferidas tendrán sólo derecho a un voto por acción, en el caso de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y por el

tiempo que subsista esta situación. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo a las condiciones legales y estatutarias pertinentes. — En el caso de rescates parciales, el Directorio practicará un sorteo, el que se anunciará por publicaciones durante tres días, en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose, a tal efecto, las acciones clase A y B, salvo que se emitan acciones de la clase A y B en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán dentro de sus respectivas clases. — Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase A y|o B y|o de acciones preferidas. — Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago de cada emisión. — El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una, de ellas. — Mientras no se abonen íntegramente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, procediéndose, una vez integrados los certificados a un canje por los correspondientes títulos al portador. Podrá, asimismo, el Directorio, disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos que se cambien los títulos al portador en nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un libro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, de manera uniforme para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo: El Directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como también para aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte verdadera e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, conforme lo determine la respectiva asamblea. — Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en un plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones de la Sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma, por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas, luego que la asamblea haya aprobado su gestión. — Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá entre sus miembros un Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, dentro del Directorio. — La Asamblea General podrá, además, designar de uno a tres Directores Suplentes. — Los Directores tendrán la retribución que les fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio. — Artículo noveno: En caso de producirse vacantes en el Directorio y no habiendo Directores suplentes, la designación de los Directores reemplazantes se hará por los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — Los suplentes, en el caso de existir reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente, si existiere y, en defecto de éste, por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actoss y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos; podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere convenientes; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio, ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualesquiera otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas. con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de debentures con o sin garantía, nominativas o al portador, en las condiciones legales pertinentes; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — El monto que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos cualquiera otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas, de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las útilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse esas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio; tendrán la retribución que les fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio. — Artículo décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directoria, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando determine el Directorio o Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o Síndico, en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asamblea se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con anticipación de diez días a la fecha designada para la primera convocatoria y tres días, con anticipación de ocho días a la fecha designada para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán aún para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en defecto de éste, por el Director o accionistas que se designe; sus resoluciones serán insertas en el Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. Artículo décimo quinto: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite el depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente. — Podrán los accionistas hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico terminará el treinta de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el inventario, balance general y cuenta de Ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad serán distribuídas así: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiere. — c) El dividendo anual que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido. — d) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — c) El saldo resultante se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea general. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo décimo séptimo: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; b) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, en su caso, y el saldo, si lo hubiere, se lo distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones, ordinarias y en proporción al capital integrado. — ...Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron... — R. Martínez Deniz. — Petrella. — Hugo V. Tedin. — Antonio Petrella. — E. del Valle. — Rubinstein. — Juan Giménez. — C. I. Otero. — Gastón Jorda. — L. Brandt. — A. H. Cassiet. — Tgo.: Carlos Alberto Ponce. — Tgo.: José Soldevila. — Hay un sello. — Ante mí. Rigoberto H. Castro". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 Abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2.128|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ondaco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 2 de enero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.). con las modificaciones de fojas diecisiete (17) y la salvedad indicada a fojas dieciocho (18) para el art. 9º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.503". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y el señor Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz en el carácter invocado dice: Que deja definitivamente constituída la sociedad "Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizados sus estatutos solicita del autorizante expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí con los testigos del acto don Carlos Alberto Ponce y don Roberto Marcelo Dioné, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Martínez Deniz. — Tgo.: Carlos Alberto Ponce. — Tgo.: R. M. Dioné. — Hay un sello. — Ante mí: Rigoberto H. Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del Registro cuatrocientos diez y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide este primer testimonio, en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta al presente, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Roberto H. Castro, escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.550.— e.8|7-Nº 17.583 D.T. v.8|7|59

AUTOAR
AUTOMOTORES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 24 de abril de 1959 pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, fué protocolizada la reforma de los artículos 8º y 7º de los estatutos sociales de "AUTOAR, AUTOMOTORES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por las asambleas general de accionistas celebrada el 31 de agosto de 1957 y 1º de agosto de 1958, respectivamente y aprobada por Decreto número 4.069/959 del Poder Ejecutivo Nacional, siendo el nuevo texto de los artículos reformados del siguiente tenor: Art. 7º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares según lo resuelva la asamblea general. Los directores titulares durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio sesionará válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todo los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. En el caso de ser tres los miembros del Directorio, habrá quórum con dos directores, quienes deberán tomar las resoluciones en forma conjunta. En la primera reunión de su elección elegirán de su seno un presidente y un vicepresidente; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designados en asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los directores deberán depositar en la sociedad cien acciones en garantía de su gestión y mientras dure su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la celebración de la asamblea general que los reelija o reemplace, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio con interven-

ción del síndico hasta la próxima asamblea que se realice. — Art. 8º — Son atribuciones del Directorio: a) Administrar libremente la sociedad; b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, quien presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate, o del vicepresidente, o, de los directores que los reemplacen, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, incluso los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio, por apoderado general o especial; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Promover querellas; e) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones nacionales o extranjeras, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; h) En general, efectuar toda clase de operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.800.— e.8|7-Nº 8.249-v.8|7|59

DROGUERIA NARCISO PERICH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Narciso Perich, don Jorge Narciso Perich, casados, domiciliados en la calle Valle número mil doscientos veinticinco; don Aisik Peisajovich, casado, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil trescientos veintidós; don Bernardo Ponczek, casado, domiciliado en la calle General César Díaz número dos mil ciento sesentinueve; don Leandro Hernández, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número ochocientos noventa y cuatro; don Pablo Eugenio Ardanaz, casado, domiciliado en la calle Segurola número ciento sesenta y siete; don Juan Adad, casado, domiciliado en la calle Viel número doscientos sesentitrés; don Julio Floduardo Barnadas, soltero, domiciliado en la calle Libertad número ciento treinta y tres; don Horacio Edgardo Hernández, soltero, domiciliado en la calle Thames número quinientos sesenta y cuatro, vecinos de la Capital Federal; y don Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos ochenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Droguería Narciso Perich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicitan de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida Sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número nueve mil novecientos treinta y uno barra uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva Droguería Narciso Perich S.A. C.I.F. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Jujuy 453, los señores don Narciso Perich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Valle 1225, Capital Federal, don Jorge Narciso Perich, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle 1225, Capital Federal, don Aisik Peisajovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre 3322, Capital Federal, don Bernardo Ponczek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle General César Díaz 2169, Capital Federal; don Leandro Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 894, Capital Federal, don Pablo Eugenio Ardanaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola 167, 2º piso, Dto. 14, Capital Federal, don Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1881, Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Juan Adad, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel 263, Capital Federal; don Julio Floduardo Barnadas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad 133, Capital Federal y don Horacio Edgardo Hernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Thames 564, Capital Federal; todos son mayores de edad, personas hábiles, se constituyen en asamblea y designan al señor Narciso Perich para presidir las deliberaciones. Acto continuo, éste expresó que el motivp de la reunión, del cual ya estaban interiorizados los presentes, es el de constituir una sociedad anónima con la denominación de "Droguería Narciso Perich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". A ese efecto, someto a consideración de los presentes un proyecto de estatutos, del que se procede a dar lectura. Acto seguido, la asamblea resolvió: Primero: Aprobar por unanimidad el mencionado proyecto de estatutos, que por separado firman los comparecientes. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional constituída por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: El señor Narciso Perich, un mil cien acciones por un valor nominal de ciento diez mil pesos moneda nacional. El señor Jorge Narciso Perich, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. El señor Aisik Peisajovich, cuatrocientas cincuenta acciones por un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Bernardo Ponczek, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. El señor Leandro Hernández, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. El señor Pablo Eugenio Ardanas, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. El señor Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. El señor Juan Adad, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. El señor Julio Floduardo Barnadas, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Horacio Edgardo Hernández, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los socios constituyentes integran en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones, en dinero efectivo. — Cuarto: Designar por unanimidad el primer directorio y sindicatura, que queda constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Narciso Perich; vicepresidente, señor Aisik Peisajovich; vocales: señores Leandro Hernández y Bernardo Ponczek; síndico titular, señor Domingo N. Castellino y síndico suplente, señor Juan Adad. Se resuelve, asimismo, que los señores directores y síndicos designados en este acto, ejercerán sus mandatos hasta la celebración de la pimera asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse luego de constituída definitivamente la sociedad. — Quinto: Autorizar al directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales. Para el cumplimiento de su cometido y hasta tanto la sociedad quede definitivamente constituída, el Directorio tendrá las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que autorizan los Estatutos. — Sexto: Facultar al señor Presidente don Narciso Perich y al Síndico Titular, señor Domingo N. Castellino, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites neecsarios para obtener la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, con facultades para aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes, gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar la correspondiente escritura pública prescrita por el artículo 319 del Código de Comercio. Con lo qué, y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta esta Asamblea Constitutiva, firmando en prueba de conformidad todos los presentes — sobre raspado "argentino". Entre líneas "naturalizado". Todo vale. — N. Perich. — A. Peisajovich. — J. Perich. — B. Ponczek. — L. Hernández. — P. Ardanaz. — A. E. Fonterosa. — J. Barnadas. — J. Adad. — H. Hernández". — 'Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "DROGUERIA NARCISO PERICH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o en el exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término prorrogarse o limitarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el Extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes,semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de toda clase de drogas y productos químicos en general, especialidades medicinales, artículos de perfumería y toda clase de instrumental, incluídos los de cirugía y sus accesorios y todo otro productos relacionado directa o indirectamente con aquéllos: c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocio realizado o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales y|o personales. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por cinco series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto (un voto por acción) para la elección del Síndico Titular y Suplente. De dicho capital autorizado está totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos) e integrada en su diez por ciento. El Directoroio queda facultado para emitir, cuando lo juzgue conveniente, las series restantes hasta alcanzar la totalidad del capital autorizado, determinando en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones que se hará conocer a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hayan sido suscriptas en su totalidad e integradas, por lo menos, en su diez por ciento. Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a sus tenencias, el que deberá ser ejercitado dentro de los quince días siguientes a la última publicación que a ese efecto se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias que estén en vigencia, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos en conformidad con lo precedentemente establecido. — Artículo 5º: Las acciones llevarán la firma del Presidente de la Sociedad y de un Director, pudiendo una de las firmas ser reemplazada por un sello o facsímil y contendrán los demás requisitos enunciados en el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que serán firmados en la misma forma que las acciones. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción o posesión de acciones o de certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones contenidas en estos Estatutos y a las resoluciones que se adopten en las sambleas General de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 353 del Código de Comercio y lo que establece el artículo 354 del mismo Código. — Artículo 6º: Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas se ajustarán a las siguientes características generales: a) Gozarán de dividendo fijo que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional sobre las utilidades, la que juntamente con el dividendo fijo, no podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia en la devolución de su monto en el caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá o no efecto acumulativo. El Directorio, o la asamblea, en su caso, podrán pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que estén en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones, previas tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, serán rescatadas, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero tendrán derecho a votar en las Asambleas que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de dividendos que se hubieren pactado al colocarlas, sea por falta o insuficiencia de las utilidades ó cuando existiendo utilidades no se les pague el dividendo aprobado por la asamblea. — Artículo 7º: La integración de las acciones suscripttas se hará en la forma y fecha que determine el Directorio. Si el accionista incurriese en mora, el importe adeudado devengará un interés del uno por ciento mensual y en caso de que el suscriptor dejara de pagar una cuota, pasados que sean los sesenta días, el Directorio podrá a su exclusivo arbitrio exigir judicialmente el pago respectivo de la o las cuotas o vender en pública subasta los certificados de las cuotas pagas por el suscriptor moroso, debiendo el comprador, integrar la acción en las mismas condiciones de la emisión, siendo de cuenta de aquél los gastos del remate. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, el número de cuyos componentes que determinara la Asamblea de Accionistas, será de tres como mínimo y de siete como máximo. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio los reemplace o reelija. El Directorio, en la primera reunión que realice después de su elección, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 9º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad, de cualquier categoría, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de los Directores, y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos, por mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta ques cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima

Asamblea General que se celebre. — Artículo 10: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes, mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacional, Provincial, Municipal, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; tomar en firme o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o coparticipaciones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros sobre los fondos existentes o en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, trust-receipts u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de cambio, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedad anónima, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales. — m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — n) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. — p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General de Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la distribución de utilidades y la formación de reservas especiales. — r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances en legal forma confeccionados, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochentiuno, setecientos ochentidós y dos mil doscientos sesentidós del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva la conformidad con la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten. — v) En general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinados en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Sin perjuicio de la representación legal a que se refiere el inc. a) de este artículo, para obligar válidamente a la sociedad, todos los actos, contratos, documentos públicos y privados, incluídos cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar siempre la firma conjunta de dos Directores titulares cualesquiera, o la de un Director titular con la de un apoderado designado por el Directorio, o la de dos apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona, Director o no, que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en la respectiva escritura. Los recibos por cobranzas que efectúe la sociedad y el endoso de valores comerciales que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la sociedad, así como las guías, conocimientos y cartas de porte, serán válidos con la firma de un Director o la de un apoderado de la Sociedad. — Artículo 11: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, para ser ejercidas de acuerdo con las disposiciones del mismo, dentro del país o del extranjero, pudiendo remunerar, con cargo a gastos generales, estos servicios con sueldos fijos y|o con una participación adicional en las utilidades, ad-referéndum de la aprobación por la Asamblea. Puede igualmente en todo momento, declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo. El monto total de remuneraciones a Directores, por cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen, sumados a los honorarios del Directorio a que se refiere el artículo décimo séptimo de estos estatutos, no podrá exceder del porciento de utilidades que establezcan al respecto las disposiciones, resoluciones o normas emanadas de los organismos competentes. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y|o administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdida, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título cuarto: Fiscalización. Artículo 12: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título quinto. De las Asambleas. Artículo 13: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias que estén en vigor. Las Asambleas Extraordinarias, cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo 14: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo 15: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para su celebración, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Artículo 16: Serán escrutadores en las Asambleas, dos de sus miembros presentes, designados por las mismas, los que deberán suscribir el acta respectiva juntamente con el Presidente de la Asamblea. Título sexto. Balances y Utilidades. — Artículo 17: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, en primer término los acumulativos adeudados y luego los correspondientes al ejercicio. d) El remanente se destinará al pago del dividendo de las acciones ordinarias y de la adicional participación que corresponda a las acciones preferidas, si es que la Asamblea no dispusiere un destino distinto para el mismo. — Artículo 18: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. Título séptimo: Disolución y liquidación. Artículo 19: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio que actuara como comisión liquidadora, mientras una Asamblea de accionistas no disponga lo contrario, bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Durante la liquidación, las Asambleas de accionistas continuarán con sus poderes como durante la existencia de la sociedad. El producido neto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, incluídos los gastos y honorarios de los liquidadores, será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas; b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado, y los tenedores de acciones preferidas en proporción al dividendo adicional de que gozaren. — Título Octavo: Disposiciones Generales: Artículo 20º: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Entre líneas: Comerciales, o, reelija, acumulativos; Vale. — Sobre raspado: "30 de junio", Vale. — N. Perich. — A. Peisajovich. — J. Perich. — L. Hernández. — B. Ponczek. — P. Ardanaz. — A. E. Fonterosa. — J. Barnadas. — J. Adad. — H. Hernández". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 abr. 1959. — Visto el Expediente Nº 2.696|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Droguería Narciso Perich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Droguería Narciso Perich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.929". — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado declaran constituída la Sociedad "Droguería Narciso Perich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto doña Juana Penna y don José Barreiro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Perich. — J. Perich. — A. Peisajovich. — B. Ponczek. — L. Hernández. — P. Ardanaz. — J. Adad. — J. Barnadas. — H. Hernández. — A. E. Fonterosa. — Juana Penna. — J. Barreiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos cincuenta del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos veintidós al dos millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, todos de la Serie "S", de tres pesos moneda nacional y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Aurora F. Vallejos. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.8|7-Nº 17.548 D.T. v.8|7|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IQUIMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los... días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores doña Matilde Bumiller de Piscione, doña Nívea Eugenia Horne de Grivelli, don Andrés Piscione y don Donato Luciano Andrés Casimiro María Piscione, cuyos respectivos datos personales y domicilio constan en el contrato social que los rige, en su carácter de únicos integrantes de "IQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos sesenta y nueve, al folio trescientos treinta y cinco del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, con fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres se incorporó como socio al señor Donato Luciano Andrés Casimiro María Piscione, y todos los socios modificaron los artículos segundo y cuarto del referido contrato social, la reforma que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento ochenta y tres, al folio 13, libro veinte y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tiempo después, todos los socios resolvieron modificar el artículo tercero del contrato de sociedad, ampliando el objeto social, modificación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento ochenta y ocho, folio diez y ocho del libro treinta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el actual capital de la sociedad, elevándolo a tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000,—), a cuyos efectos se procede a modificar el artículo cuarto del contrato de sociedad, el que quedará redactado en lo futuro en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000,—), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, que suscriben e integran los socios en partes iguales en la siguiente forma: a cada uno de los cuatro socios corresponden setecientas cincuenta cuotas por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000,—) cada uno, que integran totalmente del siguiente modo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,—) cada uno con las veinte cuotas de capital que poseían en la sociedad, y setecientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 730.000,—) por capitalización de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad hasta la concurrencia, en cada caso, del expresado importe. Los saldos de las respectivas cuentas particulares surgen del último balance general de la,

sociedad practicado al 30 de junio de 1958, el que acredita la existencia de los saldos acreedores que se capitalizan. Las restantes cláusulas del contrato social quedan subsistentes y en todo su vigor. En prueba de conformidad se firman. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.350.— e.8|7-Nº 8.152-v.8|7|59

O. BURGOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo D'Agostino, Omar César Burgos, Julio Kreiman y Augusto Silvio Guido D'Agostino, únicos socios integrantes de la razón social "O BURGOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Brasil 709, Capital Federal, inscripta el 10 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3.722, al Fº 103, del Lº 32 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: — Elevar el capital social de $ 225.000.— c|L o|s., a la suma de $ 500.000.00 m|n., mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance al 1º de marzo de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando modificada la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 500.000.00, dividido en 5.000 cuotas de $ 100.00 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Domingo D'Agostino, 1.500 cuotas o sean $ 150.000.00; Omar César Burgos, 1.500 cuotas o sean $ 150.000.00; Julio Kreiman, 1.500 cuotas o sean $ 150.000.00; y Augusto Silvio Guido D' Agostino, 500 cuotas o sean $ 50.000.00, e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato". — Segundo: — Todas las demás cláusulas del contrato social originario, salvo la presente modificación, persisten en su forma y vigor, firmándose el presente en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: D. D' Agostino. — Julio Kreiman. — Omar César Burgos. — A. D'Agostino. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.8|7-Nº 17.462 D.T.-v.8|7|59

MADERERA ALDAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores David Ablin, domiciliado en la calle Camarones Nº 3571, Capital Federal, Alberto Rodolfo Migliore domiciliado en la calle Mariano Pelliza Nº 1767, Olivos (Ferrocarril General Mitre) y Mauricio Rubén Libedinsky, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 157, Bernal (Ferrocarril General Roca), todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de MADERERA ALDAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Federico Lacroze Nº 3946, Departamento uno o donde decida constituirse con posterioridad, pudiendo establecer sucursales en toda la extensión de la República Argentina o en el exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de mercaderías en general, especialmente dentro del ramo de maderas, como así también importación y exportación pudiendo además realizar cualquier otro tipo de negocio lícito. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes de la expiración de dicho plazo, mediante aviso por telegrama colacionado a los otros socios y a la Sociedad, con una anticipación de noventa días. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios integramente en las siguientes proporciones: David Ablin, cuatrocientas cuotas por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Alberto Rodolfo Migliore, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional y Mauricio Rubén Libedinsky, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social es integramente realizado por los socios en mercaderías, obligaciones a cobrar y muebles y útiles de acuerdo al balance que se firma por separado y que debe ser considerado como parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se levantará un inventario General y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: David Ablin, el sesenta y cinco por ciento; Alberto Rodolfo Migliore, el veinte y cinco por ciento y Mauricio Rubén Libedinsky, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las preestablecidas. — Séptima: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, pero la firma social estará a cargo de dos socios indistintos en forma conjunta, quienes la ejercerán con sus rúbricas personales, precedidas del sello que contenga la razón social de la Sociedad. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades en la dirección y administración de los negocios sociales, pudiendo ejercitar las facultades generales acordadas por la Ley 11.645 y los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, pudiendo en consecuencia: representar a la Sociedad en todos los negocios y asuntos que tenga, incluso operando con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional provincial o municipal, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, celebrar contratos de locación, cobrar, percibir, transar, hacer quitas, representar a la Sociedad como actora o demandada ante los Jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; registrar marcas y sus transferencias; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, constituir o sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa pues tienen las más amplias facultades que les otorga la ley respectiva. — Octava: Ninguno de los socios, sin el consentimiento previo de los demás, dado por escrito, podrá vender, ceder, transferir o de cualquier otra manera enajenar sus cuotas, debiendo en tal supuesto dar preferencia a los restantes para que las adquieran a prorrata, por el valor que surja del Balance Especial, que se confeccionará a la fecha de la transferencia. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, es facultad de los restantes, de aceptar el ingreso a la Sociedad de los herederos del causante, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, si los socios restantes no aceptasen el ingreso de los herederos a la Sociedad, tienen prioridad para adquirir la participación del socio fallecido, de acuerdo al Balance Especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, prorrateando la misma entre los socios que deseen adquirirla. — Décima: En todos los casos en que deba practicarse un Balance Especial, sea por transferencia o fallecimiento de cualquiera de los socios, los bienes sociales serán computados al valor corriente en plaza al día de su confección. — Décima Primera: En todos los casos en que la Sociedad deba reembolsar la participación en el capital de cualquiera de los socios, la misma se hará efectiva en doce cuotas mensuales sin interés. — Décima Segunda: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios. En tal caso se procederá a la liquidación de la misma, la que se hará efectiva por intermedio de todos los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a sus capitales. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que lo solicite cualquiera de ellos. La Asamblea se reunirá válidamente con los socios que concurran y sus decisiones obligarán a todos, hayan o no concurrido a la misma, siempre que sean aprobadas, por lo menos, por los votos que representen la mayoría del capital social. Las resoluciones serán registradas en un libro de Actas rubricado bajo la firma de los socios asistentes. — Décima Cuarta: En caso de dudas o divergencias, que se suscitaren entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o en el momento de la liquidación de la Sociedad, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes o grupo que sostenga una misma disidencia, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá carácter de cosa juzgada. — Décima Quinta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá conforme a la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil vigentes. Leídos y ratificados en un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. Testado: S. R. L. No Vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada — Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.8|7-Nº 17.463 D.T.-v.8|7|59

ARGENTINA MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Francisco Riestra cedió y transfirió a José Enrique Burgio las quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía en la sociedad "ARGENTINA MERCANTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Héctor Fasulis cedió y transfirió a José Enrique Burgio y Lara Talini de Burgio las quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una que tenía en dicha sociedad y por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas a cada uno, renunciando ambos cedentes al cargo de Gerentes y modificando los cesionarios, como únicos socios de la nombrada sociedad, la cláusula sexta del contrato social, que queda así: Sexta: Queda designado Gerente de la sociedad el señor José Enrique Burgio, quien tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero, cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, aperturas de créditos, girar en descubierto o contra depósitos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, del país o del extranjero, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituído y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias y otorgar préstamos, con o sin garantía reales, personales o hipotecarias, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autónomas o autárquicas y|o provinciales, firmando escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir consideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estime conveniente para la mejor evolución de los negocios sociales, teniendo todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad en cumplimiento del objeto social; todo según escritura del 27 de mayo de 1959, ante Carlos Burlet Ibáñez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.8|7-Nº 8.156-v.8|7|59

EFIX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Julio Jakab, Vicente Francisco Arri y Antonio Mauricio Silvetti, integrantes de EFIX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituído en la calle Paraguay Nº 1546, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 1958, bajo el Nº 2771, al folio 147, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Arpad Simón, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Diagonal Norte 1128 de la Capital Federal, resuelven: — Primero: — Que el señor Antonio Mauricio Silvetti cede y transfiere a favor del señor Julio Jakab la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan un importe total de cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: — Que el señor Vicente Francisco Arri vende, con la conformidad de los demás socios, al señor Arpad Simón, las cien cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una y que totalizan la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: — Los señores Vicente Francisco Arri y Antonio Mauricio Silvetti manifiestan que esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas suscriptas e integradas en la sociedad y que el importe de las mismas les ha sido abonado con anterioridad a la firma de este documento, razón por la cual otorgan formal y definitiva carta de pago a favor de los adquirentes. — Cuarto: — Además las partes contratantes prestan conformidad con la venta que de sus cuotas sociales ha efectuado el señor Carlos Berengan a favor del señor Julio Jakab mediante contrato que se suscribió el 26 de febrero de 1959. — Quinto: — En consecuencia, a partir del día de la fecha los señores Arri y Silvetti, de acuerdo con el artículo 10º del contrato social, se desvinculan de la sociedad, quedando ésta responsable por su activo y pasivo, y a la vez se incorpora a la misma, el señor Arpad Simón, quien manifiesta conocer el contrato social en todas sus partes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha, "ut supra". — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100.— e.8|7-Nº 17.481 D. T.-v.8|7|59

ZAPATER DIAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Raúl Alberto Zapater, don Francisco García Olano, don José Díaz Sampalo, don Domingo D'Agostino, don Guido Pablo Paoletti, doña Marcela Equioiz de Zapater, doña Elvira Raquel Zapater de García Olano, doña Zulema Zapater de Terza, todos ellos integramente de la razón social ZAPATER DIAZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la calle Piedras novecientos ochenta de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil quinientos veinticinco, folio ciento tres, libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, resuelven por unanimidad modificar el citado contrato reemplazando su cláusula "Duodécimo" por la siguiente a partir de la fecha: Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; o b) la continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. En ambos casos se practicará un balance e inventario dentro de los treinta días subsiguientes a efectos de determinar el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado. En cualquiera de los dos supuestos de que se hace referencia, las acciones, títulos o dinero de que dispusiera la sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales y los demás bienes serán valuados de común acuerdo o subastados en su defecto. La cuota parte en acciones, títulos o dinero se entregará a los herederos o al representante legal dentro de los noventa días de practicados dichos balances e inventario y el saldo se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha de determinación del mismo, gozando de un interés del siete por ciento anual. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Raúl A. Zapater, F. G. Olano, D. D'Agostino, Guido P. Paoletti, J. Díaz Sampalo, Marcela E. de Zapater, Raquel Z. de García Olano, Zulema Z. de Terza.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.8|7-Nº 8.158-v.8|7|59

CONTINENTAL MOTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de ley, lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores Enrique Vicente Granese, argentino, soltero, de veintiséis años, domiciliado en la calle Avenida Argentina cinco mil novecientos ocho; Carlos Horacio Toscano, argentino, casado, de veintiséis años, domiciliado en la callel General Urquiza ciento cincuenta, departamento letra B, y Jesús María López, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Tequendama dos mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, departa-

mento seis, todos vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Se constituye la sociedad "CONTINENTAL MOTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Las operaciones se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y el término de duración será de tres años, pudiendo ser prorrogado por un período igual por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El domicilio social se fija en la calle Tequendama número dos mil doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres, etc., en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la compra, venta y consignaciones de automotores y sus anexos, rodados mecánicos y mecanizados y a tracción humana, y toda clase de máquinas y artefactos eléctricos y no eléctricos para el hogar, la industria y el comercio; motores industriales y marinos, repuestos y accesorios en general para los bienes antes dicho; importación y exportación en general; compra-venta por mayor y menor de artículos metalúrgicos, plásticos, etc., afines y derivados; su fabricación, transformación, distribución, representación, consignaciones y actuar como agentes, representantes y|o distribuidores de otras empresas y concesionarias; así también podrá realizar todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por lo tanto la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en las ramas de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, Bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los bancos oficiales que existan o sean creados en el futuro y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la Nación; firmar, girar, endosar, descontar, avalar o aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de portes y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantía; comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes raíces; recibir en depósitos mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; comprar, ceder, permutar y vender derechos, monedas, cambios, títulos y acciones nacionales y extranjeros, patentes de invención y marcas de fábricas y de comercio; colocar capitales con garantías de hipotecas, prendas, préstamos o depósitos; constituir y formar conforme a la Ley doce mil novecientos setenta y dos y concordantes; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles, semovientes; arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales; celebrar contratos de anticresis; otorgar mandatos civiles ó comerciales y revocarlos, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, novaciones, etc.; aceptar o prestar fianzas en asuntos de negocios relacionados con actividades de la Sociedad y en general producir todo género de pruebas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Enrique Vicente Granese, sesenta y cinco cuotas; al señor Carlos Horacio Toscano, sesenta y cinco cuotas y al señor Jesús María López, sesenta y cinco cuotas, las que quedan integradas de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como gerentes, alternativa, separada o conjuntamente pero nunca en número menor de dos. Los gerentes actuarán con las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la Sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aún aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exija poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. En todos los actos relacionados con la Sociedad, los gerentes firmarán con el aditamento "Continental Motos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para librar cheques firmarán dos de los socios gerentes en forma conjunta e indistintamente cualquiera de los tres. Los sueldos de los gerentes serán fijados anualmente de común acuerdo entre los socios, no pudiendo exceder de cinco mil pesos moneda nacional mensuales y con cargo a gastos generales. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional con cargo a su cuenta personal. — Séptima: Anualmente, el día 30 de enero se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económicofinanciero comenzará el día primero de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Luego de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y los intereses pagados, las utilidades logradas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá en la proporción del treinta y tres treinta y tres por ciento para cada socio. Las pérdidas que se produzcan se acumularán en la cuenta Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente salvo que los socios prefieran absorverlas con cargo a sus cuentas personales; en este supuesto caso serán soportadas en proporción igual a la indicada precedentemente. — Novena: La voluntad social se expresará de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que para la disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento de capital y cambio del objeto social, se requerirá la unanimidad de los socios. — Décima: Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de todos, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir de recurrir judicialmente en caso en que los socios no aprueben unánime la cesión. Producido el retiro de un socio, el o los que queden podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, siendo obligación de este último, ofrecer sus cuotas a los socios o a la persona que éstos designen, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta a noventa días de recibida la misma. Si el o los socios no tuvieran interés en adquirirla, el socio saliente podrá cederla a terceros extraños a la Sociedad. Para cualquier transferencia, el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de las cuotas más proporción de la reserva legal y reservas libres, si existieran y más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. En ningún caso se considerará en el valor de las cuotas, valor llave, revaluación de activos o liquidación de previsiones por leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. El pago de las cuotas se hará así: cincuenta por ciento al aceptar la propuesta y cincuenta por ciento a los ciento veinte días de esta fecha y sin derecho a interés alguno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la Sociedad, siempre que los otros socios lo consientan; si no mediare el consentimiento los otros socios tienen derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, totalmente o bien parcialmente, pudiendo transferir el saldo a terceros extraños. Si se declara incapaz a algunos de los socios, los otros socios podrán ejercer los derechos indicados en el párrafo anterior, o bien mantener la Sociedad con el incapaz, debiendo actuar su representante legal. Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será estimado de igual forma que la establecida en la cláusula anterior, reservándose noventa días como plazo de decisión y haciendo el pago en la misma forma indicada. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio en curso se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido o declarado el suceso que se tomará como mes entero, sobre los doce meses del ejercicio. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del cincuenta por ciento del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Décima Tercera: Resuelta la disolución de la Sociedad se designará la o las personas que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con los gerentes. La realización del activo podrá ser bien por venta de fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de algunos de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de los socios que decidirán por simple mayoría de votos. — Décima Cuarta: Una vez terminada y notificada a los socios, se considerará aprobada, si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde su notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a este plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Décima Quinta: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Décima Sexta: Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa o Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes y disposiciones legales citadas, se deja constituída la sociedad comercial "Continental Motos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: C. H. Toscano. — E. V. Granese. — J. M. López.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.200.— e.8|7-Nº 8.160-v.8|7|59

EFIX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de febrero de 1959, entre los señores Julio Jakab y Carlos Berengan, socios de EFIX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituído en la calle Paraguay 1546, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 1958 bajo el Nº 2771, al folio 147 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: — El señor Carlos Berengan cede y transfiere a favor del señor Julio Jakab la cantidad de cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan un total de cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: — Esta cesión se efectúa de conformidad con el artículo décimo del contrato social y por el valor nominal de la cuota ya declarada, que el señor Jakab abonó con anterioridad a este acto al señor Berangán y éste recibió de conformidad, sirviendo la presente de suficiente carta de pago. — Tercero: — A partir de la fecha, en virtud de la cesión que antecede, el señor Berengan se retira de la sociedad haciéndose cargo el señor Julio Jakab de las obligaciones y derechos que correspondían a aquél. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra" obligándose los signatarios a inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.8|7-Nº 17.482 D. T.-v.8|7|59

EDUARDO PEROTTI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las señoritas Elba Aída y Edit Clelia Perotti, han cedido al socio Norberto Perotti, el total de las cuotas de que son titulares en la firma "EDUARDO PEROTTI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que recibieran en la sucesión de su padre Eduardo Perotti. — En virtud de esta cesión y de la sucesión de don Eduardo Perotti, la Sociedad ha quedado constituída en la siguiente forma: Norberto Perotti, seiscientos sesenta y cuatro cuotas de quinientos pesos c|una que representan trescientos treinta y dos mil pesos y Elena Caviglia de Perotti, cónyuge supérstite de Eduardo Perotti, trescientas treinta y dos cuotas que representan ciento sesenta y seis mil pesos. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.8|7-Nº 17.484 D. T.-v.8|7|59

ITALMOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto. — Don Silverio Elisardo Taboada, cede, vende y transfiere a don Franco Zanotti, 37 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y a don Dante Motta trece cuotas de capital de igual valor, que tenía y le correspondían en la sociedad comercial "ITALMOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia 3181 de esta Capital Federal. — S|r.: "37", vale. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.8|7-Nº 8.162v.8|7|59

ARSENAL SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Kramer, argentino, casado, domiciliado en Esperanza 241, departamento 4; David Melman, argentino, casado, domiciliado en Seguí 1812, y Bernardo Melman, argentino, soltero, domiciliado en Seguí 1812, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles, únicos integrantes de "Fábrica Arsenal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1954, bajo el número tres mil quinientos dos, al folio ciento setenta y dos del libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 11 de febrero de 1957, inscripta bajo el Nº 197, al folio 202 del libro 31 y de fecha 4 de setiembre de 1958, inscripta bajo el número 2672, al folio 133 y del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Modificar el nombre de la sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "ARSENAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre con el que girara en plaza hasta su última modificación. — Segundo: En lo demás quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no fueren modificadas por el presente instrumento. En prueba de conformidad las partes firman el presente en un ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.8|7-Nº 17.492 D.T.-v.8|7|59

SECCION BALANCE

ECSAL INDUSTRIAL, RURAL E INMOBILIARIA S. A.
Avda. Córdoba Nº 1332 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Fábricas, Anhidrido Sulfuroso-Oxígeno-Hielo-Explotaciones Agropecuarias y Casas de Renta.
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 13 de setiembre de 1932
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de julio de 1933
Modificaciones de Estatutos:
Fechas de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 14/11/45 y 28/6/48
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 26/8/46 y 27/10/48

CAPITAL	Acciones Ordinarias 1 Voto	Total
Autorizado	$ 15.000.000.—	$ 15.000.000.—
Suscripto	„ 13.500.000.—	„ 13.500.000.—
Realizado	„ 13.400.000.—	„ 13.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Ejercicio Económico Nº 25 - Iniciado el 1º de julio de 1957

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		691.148.67	
Bancos		72.780.95	763.929.62
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores Comunes	3.426.925.96		
Obligaciones a Cobrar	509.181.17		
Deudores en Gestión Judicial	163.110.23	4.099.217.36	
Otros Créditos			
Créditos Diversos	386.068.06		
Depósitos en Garantía	100.—		
Alquileres a Cobrar	56.363.71		
Accionistas	100.000.—	542.531.77	4.641.749.13
Bienes de Cambio:			
Mercadería de Reventa		756.970.91	
Materias Primas		628.199.32	
Materiales		259.266.93	
Productos Elaborados		704.320.80	
Hacienda		5.007.254.70	
Productos Agrícolas		281.326.50	
Sementeras		525.000.—	
Carne en Cámaras		85.517.89	
Forestación		271.250.—	8.519.107.05
Inversiones:			
Valores Mobiliarios:			
Sin cotización		42.700.—	
Fondo de Defensa Ganadera - Ley 11.747		233.912.56	
Préstamos:			
Hipotecarios:			
A un año de plazo	217.014.18		
A más de un año de plazo	96.572.07	313.586.25	590.198.81
Bienes de Uso:			
Inmuebles Bs. Aires, Inmuebles Fábrica, Máquinas y Accesorios, Muebles, Utiles y Herramientas, Vehículos, Tanques, Acero, Envases de Acero, Reproductores, Campos, Alambrados, Aguadas, Corrales, Poblaciones, Máquinas Agrícolas, Muebles y Utiles, Rodados, Arneses, Utiles y Herramientas, Autos y Camiones, Alfalfares Valores Originales		16.610.499.60	
Menos:			
Amortizaciones Anteriores	3.811.917.35		
Amortizaciones del Ejercicio	1.320.987.75	5.132.905.10	11.477.594.50
Subtotal del Activo			25.992.579.11
Bienes Inmateriales:			
Marcas de Fábrica		1.159.—	
Patentes de Invención		1.069.—	
Concesiones		1.—	2.229.—
Cargos Diferidos:			
Gastos Adelantados		583.401.03	
Anticipos para Impuestos		210.203.13	793.604.16
			26.788.412.27

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Obligaciones a Pagar sin Garantía	1.155.382.78		
Deudas Comerciales Diversas	1.012.225.70	2.167.608.48	
Bancarias:			
Adelantos en Cuentas Corrientes	567.303.31		
Obligaciones a Pagar sin Garantía	2.870.000.—		
Obligaciones a Pagar con Garantía	403.200.—	3.840.503.31	
Otras Deudas:			
Por Cargas Sociales y Fiscales	407.693.93		
Depósitos en Garantía Inquilinos	16.738.09		
Depósitos en Garantía Envases	34.400.—		
Accionistas: Integración Capital	532.092.37	990.924.39	6.999.036.18
Provisiones:			
Provisiones para Impuestos			675.304.55
Total de Compromisos			7.674.340.73
Previsiones:			
No existen.			—.—
			7.674.340.73
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
Beneficios a Realizar en Ejercicios Futuros			1.334.196.25

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		13.500.000.—	
Reservas:			
Legal	445.204.78		
Facultativa	117.126.62	562.331.40	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio Anterior (Ganancia)	23.217.94		
Saldo del Ejercicio	3.694.325.95	3.717.543.89	17.779.875.29
			26.788.412.27

CUENTAS DE ORDEN:	m$n.
Depósitos de Acciones en Garantía (Directores)	46.000.—
Garantía Licitaciones	62.147.50
Depósitos de Títulos en Garantía Inquilinos	9.900.—
Envases en Comodato	13.342.400.—
	13.460.447.50

NOTA: Las mercaderías de reventa, materias primas, materiales, figuran a precio de compra. Productos elaborados y sementeras a su costo. Productos agrícolas y haciendas al precio de plaza para las distintas categorías. La carne en cámara a precio de compra más gastos de flete y faena. Las inversiones a precio de compra.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

				m$n.	m$n.
Comercial e Industrial:					
Ventas Netas de Mercaderías				12.296.637.61	
Menos: Costo de las Mercaderías				9.151.353.66	3.145.283.95
Ganadera y Agrícola:					
Venta de Productos Ganaderos	2.488.640.92				
Menos: Compra de Hacienda	536.436.09	1.952.204.83			
Diferencia de Inventario: Inicial y Final		850.905.49	2.803.110.32		
Ventas de Productos Agrícolas		1.589.409.99			
Diferencia de Productos Agrícolas entre inventario inicial y final		470.726.50	2.060.136.49	4.863.246.81	
				4.863.246.81	3.145.283.95
Menos:					
Gastos Hacienda			214.039.80		
Gastos Generales			341.189.44		
Seguros			31.852.02		
Reparaciones			379.440.65		
Sembrados			1.004.771.91		
Sueldos			289.930.65		
Contribuciones e Impuestos			77.405.40		
Contribuciones Ley 11.747			8.740.63		
Cargas Sociales			21.967.54		
Amortizaciones			367.594.13	2.736.932.17	2.126.314.64
Menos:					
Sueldos				329.505.74	
Amortizaciones				426.174.45	
Impuestos y Cargas Sociales				649.020.27	
Gastos Oficinas				685.553.45	
Reparaciones				195.344.99	2.785.598.90
					2.485.999.69
Más:					
Alquileres			741.738.45		
Acarreos			20.172.69		
Intereses			-42.176.12		
Venta Bienes de Uso: Máquinas, Herramientas, Vehículos, Envases			142.800.—		
Venta de Inmuebles			1.284.468.44	2.231.355.70	
Menos:					
Venta de Inmuebles. Valor Inventario			540.142.46		
Venta Bienes de Uso, Máquinas, Herramientas, Vehículos, Envases. Valor de Inventario			11.600.—		
Alquileres: Gastos de Explotación			471.286.98	1.023.029.44	1.208.326.26
Ganancia del Ejercicio					3.694.325.95
Saldo anterior (Ganancia)					23.217.94
Ganancia neta a distribuir					3.717.543.89

Certificación: He verificado que las cifras del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que anteceden, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la Sociedad y las anotaciones de éstos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. Basándome en el análisis a que se refiere el párrafo precedente y en las informaciones y explicaciones que a mi requerimiento me han sido suministradas, certifico que a mi criterio esas cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa en el período analizado. Asimismo certifico que en la confección del Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y de las planillas anexas, se ha aplicado la fórmula oficial establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.795.

Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia
Enea Luis Casale, Presidente. — María Garriga de Casale, Síndico Titular
Dr. Santiago Miguell, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº II - Fº 147. Tº IV - Fº 153.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones, por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del Ejercicio % (6)	Del Ejercicio Importe (7)	Total (8)	Neto Resultante (9)
Inmuebles Buenos Aires	2.479.056.30	—	540.142.46	1.938.913.84	625.573.81	1,68	32.612.19	658.186.—	1.280.727.84
Inmuebles Fábrica e Inst.	1.559.465.94	218.419.02	—	1.777.884.96	512.037.07	3,88	68.989.18	581.026.25	1.196.858.71
Máquinas y Accesorios	2.936.854.07	279.954.63	—	3.216.808.70	801.410.11	5,52	177.609.21	979.019.32	2.237.789.38
Muebles, Utiles y Herramientas	962.986.29	291.024.30	9.500.—	1.244.510.59	329.003.25	17,37	216.184.90	545.188.15	699.322.44
Vehículos	1.657.383.05	414.749.80	—	2.072.132.85	331.259.07	19,14	396.689.17	727.948.24	1.344.184.61
Camión Tanque	—	139.590.64	—	139.590.64	—	—	—	—	139.590.64
Tanques Acero	484.000.96	—	—	484.000.96	48.400.10	5,—	24.200.05	72.600.15	411.400.81
Envases Acero	903.971.11	9.707.32	82.42	913.596.01	309.208.28	4,27	39.059.40	348.267.68	565.328.33
Reproductores	391.041.97	—	32.011.28	359.030.69	138.704.82	19,89	71.414.68	210.119.50	148.911.19
Estancias - tierras	1.347.963.47	—	—	1.347.963.47	—	—	—	—	1.347.963.47
Alambrados	336.664.78	—	—	336.664.78	107.651.60	2,99	10.099.94	117.751.54	218.913.24
Aguadas	252.557.84	23.660.—	—	276.217.84	100.128.72	4,99	13.810.87	113.939.59	162.278.25
Corrales	54.975.37	—	—	54.975.37	16.566.42	3,—	1.679.50	18.245.92	36.729.45
Poblaciones	562.661.77	—	—	562.661.77	146.531.49	2,99	16.879.85	163.411.34	399.250.43
Máquinas Agrícolas	527.601.68	414.242.80	1.100.—	940.744.48	136.113.31	9,71	91.399.32	227.512.63	713.231.85
Muebles y Utiles	100.831.66	27.717.80	—	128.549.46	66.967.68	8,01	10.305.34	77.273.02	51.276.44
Rodados	11.010.—	—	—	11.010.—	9.222.50	3,24	357.50	9.580.—	1.430.—
Arneses	9.999.41	901.—	—	10.900.41	8.310.41	10,60	1.156.—	9.466.41	1.434.—
Utiles y Herramientas	102.841.23	43.805.—	—	146.646.23	79.556.19	13,36	19.601.34	99.157.53	47.488.70
Automóviles y Camiones	42.006.25	472.328.95	26.006.25	488.328.95	13.399.—	19,87	97.065.79	110.464.79	377.864.16
Alfalfares	159.367.60	—	—	159.367.60	31.873.52	20,—	31.873.52	63.747.04	95.620.56
TOTALES	14.883.240.75	2.336.101.26	608.842.41	16.610.499.60	3.811.917.35	—	1.320.987.75	5.132.905.10	11.477.594.50

Enea Luis Casale, Presidente. — María Garriga de Casale, Síndico Titular Dr. Santiago Miguell, Contador Público Nacional; C. P. C. E. Tº II - Fº 147 Tº IV - Fº 153.

Vº Bº: Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea de fecha 27/10/58

	m$n.
Utilidades del Ejercicio	3.694.325.95
Utilidades del Ejercicio Anterior	23.217.94
Total de Utilidades a Distribuir	3.717.543.89
Síndico - 1 % s/$ 3.694.325.95	36.943.25
Fondo de Reserva Legal: 3 %	110.829.78
Presidente: 3 %	110.829.78
Miembros del Directorio	221.659.53
Gratificaciones al Personal	395.000.—
Dividendos: 21 % a los señores Accionistas sobre un capital de $ 13.500.000,—, el que será abonado de acuerdo con el ofrecimiento de fecha 23 de abril de 1958 con carta certificada con aviso de retorno en la siguiente forma: m$n. 1.000.000,— de pesos en Acciones Liberadas y el saldo en efectivo. Corresponde Cupón Nº 15	2.835.000.—
	3.710.262.34
Excedente que pasa a nuevo ejercicio	7.281.55
	3.717.543.89

José Roberto Arano, Vicepresidente

Vº Bº: Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia

Registrada bajo el Nº 2.925

Buenos Aires, 10 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Gerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 10.700.— e.8|7-Nº 8.245-v.8|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ULIBARRI de GAVASSA. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.150-v.17|7|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TELLECHEA.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.396 D.T.-v.16|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 1), llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA NODAR de BARREIRO y MANUEL RAMON BARREIRO.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.418 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VILAR de REY o MARIA VILAR ALONSO de REY.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.442 D.T.-v.16|4|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO EMILIO AGOSTEO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.369-v.15|7|59

El Juez Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITO ARAUJO o ARAUJO MARTINEZ. — Buenos Aires, 23 junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.234 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIANO BARRIO.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.30|6-Nº 6.753-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DORTA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.051 D.T.-v.8|7|59

Nº 2

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON VENTURA ANTONIO o RAMON SANTOS.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e. |7-Nº 17.543 D.T. v.18|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don DOMINGO MARIA de URIBE Y LECEA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.528 D.T. v.18|7|59

El doctor Wenceslao Caballero, int. a cargo del juzgado Civil 2, Secr. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de DOMINGO FIGINI.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.540 D.T. v.18|7|59

El señor Juez Civil doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL GOMEZ GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.497 D.T.-v.17|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ SAAVEDRA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.375-v.15|7|59

El Dr. Wenceslao Caballero, int. a cargo del Juzg. Civil 2, Sec. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ELEUTERIO RASINES SAINZ o VALERIANO ELEUTERIO RASINES.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.109 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDMUNDO GERMAN ENRIQUE CAMPAGNALE.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.100 D.T.-v.10|7|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE ANTONIO MASTAI.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.525 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3), Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIVORI.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.405 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instania en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINO BAZZINI.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.414 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don GARABED VARTANIAN, — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos C. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.380v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO GUSSONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.370-v.15|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARMANDO CONFORTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.315-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del Concurso Civil de "EMILIO NICOLAS de ANCHORENA" que el día 15 de septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante, Dr. Luis Alberto Palacio, con oficina en la Avda. de Mayo 1370, escritorios 249|52, dentro del plazo de 20 días — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.250.— e.3|7-Nº D.T. 17.296-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SZACHNA o SAGNE o SZATNA ALTER.

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.210 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5, doctor Heriberto Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CACCURI.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.216 D.T. v.11|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO PETRONE.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.29|6-Nº 17.105 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 9), cita por diez días a los herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO BEDOYA.

Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.578-v.8|7|59

Nº 4

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría

Nº 8), cita por diez días a los herederos y acreedores de don VIRGINIO JOSE ROVERANO y MARIA PAGLIETTINI de ROVERANO y LUISA ROVERANO de ROVERANO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.564 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita por cinco días a JUAN CARLOS MIGUENS y a TERESA BASILIO para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Miguens María Juan s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.524 D.T. v.13|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 8, cita a FELICINDA CURUAL a estar a derecho, por cinco días, en autos "Galante de Gallargo Isabel Andrea s|adopción menor María Felisa Curual".
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 750.— e.7|7-Nº 17.536 D.T. v.13|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a doña SARA ANSELMA ROMERO para que se presente a estar a derecho en los autos "Romero, Jorge Alberto, s/adopción", bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 750.— e.6|7-Nº 17.449 D.T.-v.11|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PASSARELLO o ROQUE PASSARELLA.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.049-v.16|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO TOMASOLE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.437 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.263 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAILDE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.266 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RAVEROT.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.281 D.T.v.14|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA MARGARITA ENGELMANN de PELOZO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.205 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta (Juzgado 4), Secretaría 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio Romanelli, secretario.
$ 1.000. e.30|6-Nº 17.183 D.T. v.11|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JERSONSKY.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.106 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO SALVADOR PASCUAL SALCEDO o RICARDO SALCEDO OLIVARES o RICARDO SALCEDO o MANUEL RICARDO SALCEDO OLIVARES.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.107 D.T.-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAVATI de SPERONI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.166 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría Nº 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o ALBERTO SANTIAGO BARBIERI. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.661-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON COTARELO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.067 D.T.-v.8|7|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA MAZZONI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.086-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ y PEREZ.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.421 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX ANGEL CRIBIOLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.190 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES TABAK o MOISES EDELSTEIN TABAK.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.206 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EZIO BERTOZZI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.771-v.11|7|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ERAÑA SANTAMARIA de BIURRUN OLBES. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.135 D.T.-v.10|7|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ARSENIO PICA o ARSENIO ANGEL PICCA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.575 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA ZAJUR de HELOU. — Buenos Aires, 18 junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.448 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCINETTI.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.397 D.T.-v.16|7|59

El Juez doctor Horaio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ.
Abril 13 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.430 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BIEZKI.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.420-D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA.
Bs. Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.410-D.T.-v.16|7|59

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ARENAS de DIAZ y BERNARDO VICTORIO DIAZ ORNIA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.319-v.15|7|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.351-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN ANGEL MASELLI. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.346-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VITALE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.274. D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO TARASIDO o MANUEL TARASIDO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.255 D.T.v.14|7|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secret. Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o JUAN TOURON.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.201 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARY ELIEN GARFORD de PRAT GAY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.736-v.10|7|59

El Juez Civil Horacio R. Stegmann, del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHENK y EDUVIGES GRIMMER de SCHENK.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.165 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA SABATE FERRE de GAVALDA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.113 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don REINALDO ROTTENBERG. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.093 D.T.-v.8|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLE PROSERPINA GAMBETTA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.641-v.8|7|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JACOBA LLERA o LLERA ACHAVAL de LLERA. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.572 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA PERITCHO de RADAELLI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Augusto César Belluclo, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.557 D.T.-v.18|7|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CHARNE SCHAMES de FISCHER. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.516 D.T.-v.17|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA AGLAE LACOMME de BARTHALOT. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.475 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LEITER.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.415-D.T.-v.16|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE GENNARO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.365-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO REMIGIO PERCY GONZALEZ MORENO o FEDERICO GONZALEZ MORENO. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Augusto César Bellusci, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.348-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA IGARZABAL de CUROTTO (Secretaría Nº 13). — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.514-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO JUAN EZIO CARASSAI o GUIDO CARASSAI.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.253 D.T.-v.14|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MONTAGNA y LANGE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.231 D.T.-v.14|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROYON.
Buenos Aires, 13 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.213 D.T.-v.11|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BEGNINO o BENIGNO VILLANUEVA o VILLANUEVA BALIÑA o VALIÑA o BALIÑO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.181 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO JUAN INOCENCIO FERRANDO o PABLO FERRANDO

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.149 D.T. v.10|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría 14 del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de CELESTINA CASTELLI de MINOTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.069 D.T.-v.8|7|59

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 7 (secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENCION DIBMAN. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.635-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CHUCRE EL BIS. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.054 D.T.-v.8|7|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de GIRO SCIPPO.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.470 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA FLORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.30|6-Nº 6.755-v.11|7|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KALUSZKA.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 12.224 D.T.-v.11|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 20|3|59.

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GONZALEZ.
Buenos Aires, Junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.184 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISMAEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.187 D.T.-v.11|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LOMBARDI. (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.204 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCOS.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.132 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LAITANO o LAITANI, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.047 D.T. v.8|7|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR MARTIN CALLES. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.562 D.T.-v.18|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCRENCI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.459 D.T.-v.17|7|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERTOSA o BERTOSSA de SAHAR.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.456 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCUDERO.
Buenos Aires, julio primero de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.4|7-Nº 17.426-D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHIARA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.141 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ECHECHIPIA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.608 v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CASTELLI y MARTINI. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.064 D.T. v.8|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO FERLOSIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.139-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ELISABETH RAU de ROSENBECK y ANTONIO ROSENBECK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.138-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SAMUEL KAPLAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.137-v.17|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CELSO MONTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.379 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CIUCCI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T.-v.11|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VENANCIO SEOANE. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.031 D.T. v.8|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA NAVEIRA de SIMONOT. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.581 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA de PEDRAZA DEL VALLE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.223 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, en autos "SZOLUCHA de BOZYK P. JLINA s|adopción", cita por cinco días a la madre del menor Carlos Héctor.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.364 D.T.-v.8|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BARRAL (Secretaría 27).
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 13.313 D.T.-v.15|7|59

Nº 15

El Juez en lo Civil, Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por cinco días a CESAREO GOMEZ y MARIA LUISA GODOY, a estar a derecho autos sobre adopción menor Beatriz Gómez, bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes para que los represente en dichos actuados. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 750.— e.7|7-Nº 17.593 D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO AUGUSTO da SILVA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.498 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ CORTINA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.500 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Agustín M. Villar, por la Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEOBALDO MODESTO CERVINI o FRANCISCO CERVINI.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.29|6-Nº 17.120 D.T. v.10|7|59

Nº 16

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINA LARROSA o SEVERINA LARROSA de CAMPO. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.499 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, (Juzgado Nº 16), Dr. César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA ALCAT de BOUZOM.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.036-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO LAMBRUSCHINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.362 D.T.-v.15|7|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ENSINCK.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.925-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GRISTELLI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.258 D.T.-v.14|7|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, Doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS CASABONA, Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.429-D.T.-v.16|7|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIERA de PUENTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.422-D.T.-v.16|7|59

Nº 18

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCIA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.039 D.T. v.8|7|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAINIERI, (Secretaría Nº 36). — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.035 D.T. v.8|7|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONINO FERRARI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.561 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREA VALDES de CODAGNONE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.264-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA BASTITTA o BASTITTA GIMENEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.189 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CALAROTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.188 D.T.-v.11|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LARUMBE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.199 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO ARALDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.098 D.T. v.10|7|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CID.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.321 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA GUILLERMINA FRERS de LABOUGLE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.311 D.T.-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA INGRASSIA DE SACCONE y SALVADOR SACCONE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Horacio Alberti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.228 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TRUJILLO y ELISA BLANCA GNECCO de TRUJILLO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.156 D.T. v.10|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARGENTINO GRISOLIA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.175 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ETE TOLSE o TOLZES de AXENFELD. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.072 D.T. v.8|7|59

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA ABELLO de MARCHI. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.466 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VAAMIL de AMORIN y ANTONIO o ANTONIO A. o ANTONIO AGUSTIN AMORIN o AMORINI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.477 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARESANI de SORZIO. (Secretaría Nº 42). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.202 D.T. v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o HANS STRICKER. Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.142 D.T. v.10|7|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FAST.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.528 D.T.-v.18|7|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN MUNZULO y don JUSTO FRANCISCO MUNZULO. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
e.30|6-Nº 6.758 v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de CANSTATT (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.101 D.T.-v.10|7|59

El Juez doctor Roberto Ramé del Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acredores de CONCEPCION FERRER o FERRER VILA o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER VILA de COCA. Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.122 D.T.-v.10|7|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES DE LUCA, FELIPA INCARNATO de DE LUCA, SAVERIO INCARNATO y VICENTE DE BIASE.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.529 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a los herederos y acreedores de ROBERTO AMADEO FIGARI. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.517 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GASPAR CARLOS DALLERA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.145 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALIÑO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.045 D.T.v.8|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de SABADO JUAN STORTI y ANGELA GIRARDI de STORTI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.041 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ESTEBAN GOLDNER. — (Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46).
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.052 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA GONZALEZ de RUSSO. — Buenos Aires, 16 de junio del año 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.086 D.T.v.8|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANIBAL ZILLO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.330 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GRAF.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.233 D.T.-v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acredores de ANTONIO REDIK. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.629-v.10|7|59

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTO BENGOLEA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.176 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA REBOLO de TABERNA.
Buenos Aires, junio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.115 D.T.-v.10|7|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OTTORINO PALAZZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.288 D.T.-v.15|7|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos o acreedores de ERNESTO ENRIQUE CRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIQUE CHRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIK PETERSEN o ERNESTO PETERSEN.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.534 D.T.-v.18|7|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO CAMPOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.133 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita durante diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CERREDO de PEREZ GONZALEZ, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días de las publicaciones.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. —Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.150 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENTILIA CARBONETTI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.527-v.8|7|59

Nº 28

Por disposición del Juez doctor José M. Campos, Secretaría Nº 56, se cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ORTELLI.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.584 D.T.-v.18|7|59

Juez Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos, llama por diez días a herederos y acreedores de CESAR SOLARI. — Secretaría 55.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.578 D.T.-v.18|7|59

El Juez Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CHIVITILLO o CIVITILLO de GRANDE y TERESA GRANDE de PERAZZA.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.087 D.T.v.8|7|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENTUREIRA de CHOREN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.084 D.T.v.8|7|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOMAS KNIGHT.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.532 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de TRISTAN SANCHEZ LORIA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.464 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO DOMECQ. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.1|7-Nº 8.125-v.17|7|59

El Juez Nacional Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO SALADDINO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.209 D.T. v.11|7|59

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, a cargo del doctor Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALIO.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.154 D.T.-v.10|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AHRTZ.
Este edicto se publica en "Boletín Oficial" y "La Ley".
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.424-D.T.-v.10|7|59

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría del suscripto), cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña TERESA SABELLI de CORSETTI o TERESA SABELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.337 D.T.v.8|7|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FERNANDEZ RODOLFO
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.058-v.10|7|59

J. E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SILVANO y doña MERCEDES ANDUAGA de SILVANO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.413-D.T.-v.10|7|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE CELEDONIO CROCCO y de ANTONIETA LOUSTAUNAU de CROCCO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.544 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JORGE MARANO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.545 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA QUAGLIARELLO viuda de ROMAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.594 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MORETTI.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.425-D.T.-v.10|7|59

Nº 5

El doctor Julio A. Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña GRACIA LAUDANI de AVELLINO.
Buenos Aires, julio primero de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.574 D.T. v. 13|7|59

El Juez Nacional de Paz Doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL DO BARRO o DO BARRO. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos Domínguez, pro secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.465 D.T. v.11|7|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO ANDREOLI.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.487 D.T. v.11|7|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE de GIUDA.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.320 D.T.v.8|7|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz Juan Carlos d. Abelleyra, del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO SZIGETHY.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.585 D.T. v.13|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita durante cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGEL ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.537 D.T. v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz Nº 7 doctor Juan C. Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE SIMONI, viuda de GERMANA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.349 D.T.v.8|7|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE PAFUNDI.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.411-D.T.-v.10|7|59

El doctor Julio Brandan Arnoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SURA LAUFER de BERGMAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.344 D.T.v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor F. P. Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 8 llama por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN BARHACS.
Buenos Aires abril 15 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.378 D.T.v.8|7|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CORINA FROGONE de DOUBELL.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.527 D.T. v.13|7|59

Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NOE VICENTE FELICIANO DE SANCTIS.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.292 D.T.v.8|7|59

Nº 10

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de TELMA PETRONA CAGNONERO o CANOGNELI de CORREA.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Archivaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.535 D.T. v.13|7|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA PEREZ de RIBAS.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.580-D.T.-v.13|7|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTOLA.
— Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.509 D. T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Ernesto Lavayen cita por cinco días a herederos y acreedores de GENE SCHEINEMAN VDA. DE KRICHIN.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.919-v.8|7|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RICHIERI e ISABEL CLAR de RICHIERI.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.589-D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO ROSARIO BROCCO.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.353 D.T.v.8|7|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARQUES o MANUEL MARQUEZ MARRON.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º - prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.345 D.T.v.8|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, doctor Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RICO o JUAN RICO y LOPEZ de la FERRERIA.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.556-D.T.-v.13|7|59

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTA GONZALEZ de GALLO
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.582-D.T.-v.13|7|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ROMAY y RAFAEL GONZALEZ
— Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.490 D.T. v.11|7|59

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr Juan Antonio González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLINECIO ALDAZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.450 D.T. v.11|7|59

Nº 15

Alfredo J. Campati Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE HIPOLITO DE LA IGLESIA.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.377 D.T.v.8|7|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES SAUL SEIN. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.529-D.T.-v.13|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días herederos y acreedores de don ZOILO BRABO. — Buenos Aires, junio ... de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.3|7 Nº 17.363 D.T.v.8|7|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO HECTOR CARSUZAN.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.563-D.T.-v.13|7|59

El Dr. Juan Alfredo Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CATALINA SCOLARO de CORRADO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.336-D.T.-v.8|7|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ALICIA ZULEMA PERRONE de FRANCESCHINI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Agustín Dragonetti, pro secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.486 D.T. v.11|7|59

Angel Daray, Juez Nacional de Pra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DARIO GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.335-D.T.-v.8|7|59

Nº 20

Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.357-D.T.-v.8|7|59

Nº 21

Juan A. Madrazzo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FERREIRA de PAZOS.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.571-D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO TERRANOVA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.342-D.T.-v.8|7|59

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR OVIEDO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.573-D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MAXIMINO SAMBADE. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.458 D.T. v.11|7|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MARCOVECCHIO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.472 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ARGANO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.516 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO NECCO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.473 D.T. v.11|7|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA ALVAREZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.316-D.T.-v.8|7|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don DOMINGO AVENA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.347-D.T.-v.8|7|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ADELA LABRIOLA de GRANIERI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.390-D.T. v.10|7|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MORTARINO de NOVELLI y PASCUAL NOVELLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.334-D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GIMENEZ.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.928-v.8|7|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de HUGO PEDRO LEON BUFFETTI.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.394-D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don RONZONI, JOSE ALBERTO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.300-D.T.-v.8|7|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES NIGRO.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.576 D.T.-v.13|7|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.592 D.T.-v.13|7|59

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNDO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.471 D.T.-v.11|7|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALI HASSAN SOHAIDO.
Buenos Aires, junio 29 del año 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.488 D.T.-v.11|7|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE YACONO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.547 D.T.-v.13|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDELMIRO BLANCO o EDELMIRO BLANCO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.235-v.13|7|59

Nº 32

El doctor José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de SILVINA MANUELA FUNES LASTRA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.495 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA GUERRERO de BARILA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.290 D.T.-v.8|7|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, secretaría del doctor Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña IDA TOMIO de ARMELLINI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.376 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VICCARI. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.356 D.T.-v.8|7|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO SALDAÑA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.469 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado número 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO EXEQUIEL SPOLITA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.512 D.T.-v.11|7|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO o CARMINE AMANTEA y doña CAROLINA BORELLI de AMADEO o BORRELLI de AMANTEA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.401-D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA JOSEFA AOIZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.338 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO OTTONELLO y PEDRO JOSE OTTONELLO. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.326 D.T.-v.8|7|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36, cita por cinco días a herederos y

acreedores de ANGEL PIEGARI y ALFREDO PIEGARI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.485 D.T.-v.11|7|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instarcia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON BASILIO ULLOA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.360 D.T.-v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CALCAGNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.294 D.T.-v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC FAIGON. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.293 D.T.-v.8|7|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA DISCALA o DI SCALA de SIMONE o SIMONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.970 D.T.-v.8|7|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELTIBERO MARTINEZ BRIONES.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.522 D.T.-v.13|7|59

El Dr. Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SABINO GARROT.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.467 D.T.-v.11|7|59

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO JUAN GARROS.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.489 D.T.-v.11|7|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ALLIVERTI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.560 D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SEDOLA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Víctor Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.479 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de LIDIA TEODORA KUTHNIK.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Víctor Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.478 D.T.-v.11|7|59

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS HORACIO COLMEIRO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.333 D.T.-v.8|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO SALVADOR DE STEFANO o DESTEFANO a comparecer en la causa Nº 30.643 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.845-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS NARCISO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 30.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.846-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ GUERRERO a comparecer en la causa Nº 30.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.847-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CEAL a comparecer en la causa Nº 30.293 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.848-v.13|7|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CORTES a comparecer en la causa Nº 17.502 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.7|7-Nº 6.849-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL M. ARENAS a comparecer en la causa Nº 21.512 que se le sigue por estafa y adulteración de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.850-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ROSETTI a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.851-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PERICHON a comparecer en la causa Nº 20.251 que se le sigue por privación ilegal libertád, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.852-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa Nº 20.805 que se le sigue por falsif. de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.853-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL TELO a comparecer en la causa Nº 21.445 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.854-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, a ANIBAL FUENTES a comparecer en la causa Nº 21.630 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.855-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO ANTONIO IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 21.121 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.813-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CESAR QUINTEROS, a comparecer en la causa Nº 21.120 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.814-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DORA ELIDA GISLAN VDA. de MANCINI, a comparecer en la causa Nº 21.122 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.815-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BILELLO, a comparecer en la causa Nº 21.119 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.816-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JORGE MAXIMO GARCIA REYES, a comparecer en la causa Nº 20.499 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.817-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JORGE ARIAS, a comparecer en la causa Nº 20.936 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.818-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JUAN CARLOS PULIDO, a comparecer en la causa Nº 20.984 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Ares, 16 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.819-v.10|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.973 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|7-Nº 6.856-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DORA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 31.059 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|7-Nº 6.857-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MATEOS a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Nº 30.950), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 6.821-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMANDA ETELVINA MUCHUTTI de ASURMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (26241) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.822-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por presunta desobediencia (Nº 30.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría número 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 6.820-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO FELIX A. PANDOLFO (a) "Puppi" a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría número 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.823-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CORREA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.824-v.10|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ENRIQUE JORGE LOZANO, C. I. 2.275.811, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.070, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|7-Nº 6.825-v.10|7|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JAVIER CURI a comparecer en la causa Nº 19.477 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.7|7-Nº 6.858-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ABEL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 19.088, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.8|7-Nº 6.803 v.8|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO J. C. DEPIAGGE, a comparecer en la causa Nº 19.088, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.3|7-Nº 6.804 v.8|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, secretaría del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ADOLFO ANDURAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.859-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE HECTOR CARU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.860-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, secretaría del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO AGUIRRE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado re-

bel.le si así no lo hiciere. Secretaría número 122. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.861-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a EDUARDO GASPAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 18 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.862-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ALBERTO WULF a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.863-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA BERTA GERARDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Secretaría 120. — Hoy, 26 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|7-Nº 6.864-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE FERRAIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.865-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a FRANCISCO GARRIDO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 15 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.866-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EMILIANO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 24 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.867-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue or infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1959. — Raúl Barceló secretario.
e.7|7-Nº 6.868-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a PASCUAL SURACE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.869-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a SILVIO ALBERTO LOPEZ a comparecer por defraudación, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.871-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a ALFREDO CESAR SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.870-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a ISMAEL JUAN SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.872-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a HILARIO V. BRITOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.873-v.13|7.59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a DANTE RAMON RUBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 23 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.874-v.13|7|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LACMAN a comparecer en la causa Nº 23.670 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|7-Nº 6.830-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia de Instrucción en lo Criminal, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.417, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JUAN NIEVAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Bs. As., junio 24 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 6.805 v.8|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO SAN MARTIN, a comparecer en la causa Nº 24.404, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Secretaría Nº 131 — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 6.806 v.8|7|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO RICARDO BAILOWSKY, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.831-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS WARNER, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.832-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FERNANDO GRANEA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.833-v.11|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ROCHA (causa Nº 6.788), procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.807 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE MANSILLA (causa Nº 6.818), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.808 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AAROD N. FERREYRA (causa Nº 6.831), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.809 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERMAN LUIS LAMM (causa Nº 6.882), procesado por el delito de infracción art. 282, C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.810 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO LEONARDO RUBINSTEIN (causa Nº 6.941), procesado por el delito de infracción Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.811 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADEO M. SANTILLAN (causa Nº 6.865), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.812 v.8|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ZIELLA a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.834-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA HIDALGO a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.835-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MARINBERG a comparecer en la causa Nº 555 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.836-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS QUINTANA a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.837-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA CASTILLO a comparecer en la causa Nº 506 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.838-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE JUAN REVILLA a comparecer en la causa Nº 510 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.839-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CELSA CORIA a comparecer en la causa Nº 558 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.840-v.11|7|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZARATE a comparecer en la

causa Nº 59 que se le sigue por violación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.6|7-Nº 6.841-v.11|7|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PABLO DE LUCCA a comparecer en la causa Nº 578|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|7-Nº 6.842-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HARODIN GARCIA AYZAGUER a comparecer en la causa Nº 592 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|7-Nº 6.848-v.11|7|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO HERRERA a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.6|7-Nº 6.844-v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO PENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.837 que se le sigue por los delitos de lesiones y desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|7-Nº 6.826-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSVALDO CORTI y a OMAR JORGE MASSOTO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.804 que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|7-Nº 6.827-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.817, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65, 18 de junio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|7-Nº 6.797-v.8|7|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a DAVID MALAMUD para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5676 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.3|7-Nº 6.791-v.8|7|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE CARDOLINHO, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4763 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Secretaría Nº 74, Capital.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.3|7-Nº 6.792-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS CARLOS PIRANI TORCIANTI, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5717 que se le instruye por el delito de desobediencia (art 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.3|7-Nº 6.793-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HUMBERTO CUPPO para que dentro de publicación del presente, comparezca a cinco días, a contar desde la primera estar a derecho en la causa Nº 5753 que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.3|7-Nº 6.794-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 73, Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a HECTOR RIVAS, MANUEL FERNANDEZ y MATEO PULICE, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos previstos por los arts. 158 y 96 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional, Letra "N", Lavalle 1638.
Capital Federal, 18 de junio de 1959. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.3|7-Nº 6.795-v.8|7|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a CARLOS RODRIGUEZ, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, del doctor Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5088, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal. Secretaría Nº 76. 19 de junio de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.3|7-Nº 6.796-v.8|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALI DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional, de la Capital, en lo Contencioso-Administrativo Nº 2, doctor Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días, a JUAN GARNHAM TORO M., para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.4|7-Nº 12.598-v.10|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5, del suscripto, se hace saber por el término de dos días, que en la quiebra de JOSE MARIA ORDOÑEZ, se han regulado honorarios así: al letrado del fallido $ 2.200; al síndico $ 4.000; al escribano $ 525; a la liquidadora $ 4.500, y al letrado de los liquidadores $ 7.000.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El secretario.
$ 400 — e 7|7-Nº 17.573 D.T.-v.8|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, en los autos "MAROLIVA S. A. I. su quiebra, se hace saber por tres días, que ante escrito del señor liquidador sobre la designación de una Junta de Acreedores para considerar la conveniencia de iniciar acciones judiciales contra los suscriptores de acciones que no integraron su importe, S. S. proveyó... — Buenos Aires, mayo 14 de 1959... atento a lo resuelto a fojas 458, para que tenga lugar la junta pendiente, señálase la audiencia del día 16 de julio de 1959, a las 14 horas... Notifíquese. — Alejandro De Labougle. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 900.— e.6|7-Nº 17.451 D.T. v.8|7|59

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 11 de junio de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "RUSSO HENOS S.R.L.", habiendo sido designado Síndico el Contador Público don José Berjeman, con domicilio en Cangallo 1333, piso 4º, Escritorio 44, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose fijado fecha el 10 de septiembre de 1959 a las 14 horas, para que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.081-v.11|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días en el Juicio de Convocatoria de Acreedores de ARISTOPLAST S.R.L., que se nombró Síndico por sorteo, al Contador don Pedro Colicchia, con domicilio en la calle Picheuta 1578, Capital, y fijándose el plazo que vence el día 12 de agosto de 1959 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en conocimiento del público que se señaló la audiencia del día 29 de septiembre de 1959 a las 14 horas para la junta de verificación de graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, treinta de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.6|7-Nº 8.100-v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días la siguiente resolución dictada en los autos "LANERA MERINO, S. A. s/ liquidación s/quiebra". "Buenos Aires, 30 de junio de 1955 ... Resuelvo: Hacer lugar a la petición de fs. 71 vta. y en consecuencia disponer se proceda a la liquidación de los bienes de Lanera Merino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, sin declaración de quiebra. Fíjase como fecha de cesación de pagos el día 3 de noviembre de 1954. Se prohibe hacer pagos o reintegros de efectos a la Sociedad deudora, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, e intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la misma, los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que corresponda. Decrétase la inhibición general y para su anotación y demás fines del Art. 53 de dicha ley, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal ... Julio E. Seeber". — "Buenos Aires, dos de octubre de 1958 ... publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley ... — Horacio Duncan Parodi". — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.750.— e.3|7-Nº D. T. 17.373-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a GUTMAN MANUEL. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de marzo de 1957. Nómbrase síndico al contador don Israel Fink, con domicilio en Uruguay 654, oficina 211. Señálase como término a fin de que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos el que vence el día 8 de julio de 1959. Señálase la audiencia del 14 de agosto de 1959, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo los mismos concurrir dos horas antes a fin de tomarse la asistencia. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Luis E. Camps, secretario. — Buenos Aires, veintiséis de junio de 1959.
$ 3.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.287-v.8|7|59

Nº 6

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "VARELA y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", S.S. ha resuelto postergar la junta de verificación y graduación de créditos que debía celebrarse el 29 de junio de 1959, a las 14 hs., fijando nueva fecha para el 21 de julio de 1959, a las 13 hs.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.087-v.8|7|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el juicio de Convocatoria de Acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S.A.C.C.I.F." se ha designado nuevo Síndico a Camila Lombardelli de Chapman, y se ha señalado la nueva audiencia para el día 31 de agosto próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.
Buenos Aires, julio .. de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 17.476-D.T.-v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a los herederos de don AMADEO LAVARELLO, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Fisco Nacional c|Lavarello Ama-

deo (Suc.) por expropiación", bajo apercibimiento de nombrarse para que los represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante.

La Plata, junio 12 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.3|7-Nº 6.798-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Félix T. Lilli, se cita y emplaza a RAUL JESUS RODRIGUEZ DE FELIPE, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, en la causa número 60.447, caratulada "Rodríguez De Felipe Raúl Jesús s|arts. 237, 238, inc. 3º; 266 y 268 Código Penal" que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano don Carlos Guillermo Danerí, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

La Plata, junio 22 de 1959. — Carlos Guillermo Danerí, secretario.

e.3|7-Nº 6.799-v.8|7|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a HECTOR DANTE DIAZ, a estar a derecho en la causa Nº 1.111, año 1958; que se le sigue por los presuntos delitos de lesiones por culpa o imprudencia y daños, con domicilio desconocido, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6.800-v.8|7|59

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a EPIFANIA CANO, a estar a derecho en la causa Nº 305, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de infracción a la Ley 13.010, con último domicilio en el Paraje "Lalelay" El Tacuruzal, Quitilipi de esta provincia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarada rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6.802-v.8|7|59

RESISTENCIA

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JUSTO RUFO ROLDAN, a estar a derecho en la causa Nº 118, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de estafa y falsificación de documentos, con último domicilio en la localidad Balnearia, provincia de Córdoba, bajo apercibimiento si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6.801-v.8|7|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Nº 2 de Formosa, cita y emplaza por 15 días a acreedores de PATROCINIO MARTINEZ a fin que presenten sus documentos de crédito al síndico doctor Cristóbal F. Martos, domiciliado en Deán Funes 874, Formosa y hace saber la designación de audiencia del 15 de julio próximo a horas 10 para la verificación de créditos y proposición de concordato en los autos de su propia quiebra. Publíquese 5 días.

Formosa, junio 19 de 1959. — Mario Juan Chianí, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.240-v.13|7|59

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GUALBERTO MARCHAND, sucesorio.

Formosa, 28 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.387 D.T. v.16|7|59

SANTA CRUZ

El Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, doctor Carlos Alberto Leporburu, cita por el término de cinco días a CEFERINO MATIAS EEMAN o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gobierno Nacional c|Eeman, Ceferino Matías s|expropiación" (Expte. 933-225-1952), que tramitan por la secretaría Nº 1 del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Río Gallegos, 18 de junio de 1959. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.4|7-Nº 6.823-v.10|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23 del infrascripto, se hace saber por 10 días en los autos "REPETTO de REPETTO, LUISA CATALINA y ot. c/MOLINELLI, ITALO JUAN y ot. s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, a propuesta de parte, ha sido designado para subastar la propiedad: Agüero números 1272/80, e/Paraguay y Mansilla, Capital Federal, cuyo terreno que comprende de dos lotes, mide en total 17m.320 de frente por 58m.883 de fondo en el costado Sud, 57m.714 en el otro costado al Norte y 13m.966 en el contrafrente. Dentro de estas medidas, o las que más o menos resulten y con todo lo plantado y adherido al suelo y en las condiciones en que se encuentra, sale a la venta esta finca con la base de $ 425.000,—, pago al contado. El jueves 16 de julio, a las 16.30 horas, en el "hall" de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 4.000.— e.4|7-Nº 17.412 D.T.-v.16|7|59

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, sa hace saber por cinco días que el martillero don Juan Manuel Raiden procederá a vender en pública subasta y sobre la base de $ 300.000 m|n. (Trescientos mil pesos moneda nacional) el departamento Nº 21 del séptimo piso de la finca Juramento 2102, 2104, 2108, 2112, 2118 y 2120 esquina a la de Arcos Nros. 2184, 2092 y 2090 incluyéndose las partes indivisas determinadas en el 1.93 % con relación al valor conjunto de la referida propiedad. La base de venta representa el valor del crédito hipotecario que afecta al departamento que se subastará. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta ha sido ordenada en los autos caratulados: "MENIOVICH LUIS c|FREILICH de SEIDEL CARLOTA s|ejecución hipotecaria" y tendrá lugar el día 20 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán 1439.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.250.— e.6|7-Nº 17.518 D.T.-v.11|7|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 y Secretaría Nº 35 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días en los autos: "REYES MURELL, FLORA y otro contra TARPIN, ELENA MARIA sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros Mario Di Crescenzo y Cía., rematarán el día miércoles 15 de julio de 1959 a las 16.30 horas, y en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311 de la Capital Federal, el departamento señalado con el número 7 de la planta baja individualizado a la vista con el Nº 3, de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Las Heras, Circunscripción 18, calle Berutti Nº 3637 entre las de Cánning y Malabia. Le corresponde una superficie propia de 75,70 m2., y común de 25,65 m2. Proporción con relación al total del inmueble de 4 o|o. Base $ 9.666,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Informes Suipacha 536, piso 1º Buenos Aires, 25 de junio de mil novecientos cincuentinueve. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.250.— e.3|7-Nº 7.986-v.8|7|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 2 días que en autos "CANEPA DE CANEPA, CATALINA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 8 de julio a las 15 hs., los muebles existentes en la finca Larrea Nº 940, de acuerdo al inventario de fs. 346-48. Sin base, en lotes, al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, julio dos de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.530-D.T.-v.8|7|59

Nº 16

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzg. Nº 16, Sec. 32, en los autos "ALVAREZ MONTENEGRO, ARTURO F. c|PALUMBO, AMADEO HUMBERTO (Concurso) s|cobro hip.", hace saber por cinco días que el rematador José Enrique Cadavid procederá a la venta en pública subasta del inmueble sito en el Part. de Morón, paraje El Palomar (prov. de Bs. As.). Lote 14 Manz. C, con frente a la calle Jorge Newbery (hoy Carlos O. Bunge) 1394 esquina Estomba (antes Castáneo). Medidas m. 7,34 f. Sud; m 6 ochava S; m 5,12 N. O. 3 m. 25 N. E. Sup. 212,004 m2. El miércoles 15 julio 1959 16 hs., en el Salón de Ventas Bolívar 772|8. Cap. Fed. Base $ 12.944,— Al cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 17.361 D.T.v.8|7|59

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24), Secretaría Nº 47, del Dr. Santos Cifuentes, en juicio: "FERNANDEZ, VICTOR c|SALEM de SACCA RENEE", ejecutivo, el martillero don Alfredo Calarota Marino (Arenales 1309, T. E. 41-7244), rematará el 14 de julio a las 18 horas, en Piedras 610, donde se exhiben, un juego de mesa porcelana Limoges, muebles chinos, juego de comedor y diversos muebles importados, arañas, apliques y varios. Sin base, al contado, comisión: 10 %. Publíquese 2 días.

Buenos Aires, julio tres de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.553-D.T.-v.8|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, secretario doctor Horacio Cornille, se hace saber por 8 días que en los autos "DEMARIA de ROBIROSA, SARA c/NERVI, CONSTANTINO, s/cobro ejecutivo", Peña & Robirosa rematarán el día miércoles 15 de julio, a las 15.30 horas, en sus escritorios de la calle Sarmiento 643, piso 6º, el departamento Nº 12 ubicado en la calle Sarmiento número 1586, primer piso, interno del primer cuerpo, compuesto: hall, comedor, dos habitaciones y dependencias. Base m$n. 14.240,00, al contado. D.G.I. número 34741/I. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 29 junio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 8.037-v.14|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "PIZARRO, ANGEL, s/sucesión", que los martilleros "Negri y Cía." rematarán el día 14 de julio, a las 14 horas, en el local de la calle General Artigas 2855, los siguientes bienes: 11 tornos a revólver con motor de 1/2 a 2 HP, 7 tornos paralelos prismáticos con motor de 1/2 a 1 HP, 1 máquina para agujerear, 2 pulidoras dobles con motor "Marelli", 1 pulidora doble con motor "Temba" de 2,6 HP, 2 transmisiones con dos piedras de 3 HP, 2 dínamos, 1 fresadora, 1 voltímetro, 1 piedra esmeril para herramienta, baños completos de desplaque, desengrase, niquelado y cromo, 2 hornos volcador y fijo, 1 caja de hierro, 2 máquinas de escribir "Remington", 1 camión "Ford", modelo 1930, motor 396.987, patente Nº 625.134, de la Capital Federal, 1 prensa para copiar, sillas, estantería, bateas, matrices, terrajas, platos, densímetros, equipos e instalaciones completas para horno, estufas, ventiladores, lotes de moldes, caballetes de hierro y otras herramientas y útiles. La venta se realizará sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.750.— e.4|7-Nº 17.416 D.T.-v.10|7|59

Nº 26

JUDICIAL EN MAR DEL PLATA: Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría del autorizante, que en autos "DIMONT, ISRAEL c|YANKILLEVICH, SALOMON s|concurso s| ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Domínguez, a propuesta de parte, rematará el día domingo 12 de julio, a las 16 hs., sobre la misma, una propiedad ubicada en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón (Bs. Aires), calle Castelli 3047|53, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana 4, que miden en conjunto 17,32 m. de frente por 43,30 m. de fondo, superf. s|t. 749,9560 m2. Edificio en mampostería, consta de garage, liv-comedor, 2 dorm., hall, com-diario, cocina, toilet en p|baja, hall, 4 dorm., baño inst. en p|alta; anexo depto. hall, 2 dorm., baño y cocina, lavadero; aparte 2 hab., parque, etc. Ocupada. Base $ 160.000.— al contado. Seña 8%, comisión 3% en efectivo en el acto. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846, Cap. Federal; Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, T. E. Merlo 336 y en Mar del Plata, San Luis 2144, T. E. 27232.

Buenos Aires, junio 23 de 1959 — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 5.000.— e.27|6-Nº 17.036 D.T. v.8|7|59

Nº 30

Por disposición del doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en autos: "GUAIMANO de VIGO, VICTORINA contra VIGO MANUEL s|divorcio y tenencia de hijos", que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 11 de julio de 1959, a las 15.30 horas, en su local de la calle Vedia 2049, un lote de terreno ubicado en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, de 10,50 mts. de frente por 18,22 mts. de fondo y 10,572 mts. en su contrafrente, dando su frente a la calle Estanislao Díaz, designado como lote 10 de la manzana "G". Base: $ 6.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.050.— e.6|7-Nº 17.519 D.T.-v.8|7,59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por dos días que el martillero Amador Freire, de acuerdo con lo ordenado en los autos "ABETE, REINALDO DEMETRIO c|VETERE, ALFONSO J. cobro de pesos", rematará el día 10 de julio de 1959, en la calle Moreno 1441 a las 18.45 hs. sin base y al contado, una heladera marca Saccol de lujo s|número visible. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 400.— e.7|7-Nº 17.586-D.T.-v.8|7|59

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo Juzgado Nº 9, en autos "LOZANO, MARIA ELENA, s/sucesión", se hace saber 5 días que martillero Francisco Mattia, el domingo 19 de julio, horas 16, sobre el mismo, rematará inmuebles calle Cochabamba 743, entre Piedras y Chacabuco. Mide 7,76 metros de frente por 22,95 m. de fondo. Totalmente desocupado. Base fijada por herederos $ 1.500 el metro cuadrado con todo lo cubierto. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.092-v.11|7|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, titular del Juzgado Nº 12, hace saber por 5 días que en autos "CASALS, AGUSTIN o AGUSTIN CARLOS, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 17 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Segurola Nº 2217, edificado en lote 21, manzana I, de 8m72 de frente al S. O., 8m67 contrafrente al N. E., 18m60 costado S. E. y 19m15 al N. O., Base $ 53.333,33 moneda nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.500.— e.6|7-Nº 17.468 D.T.-v.11|7|59

Nº 13

JUDICIAL. — Finca Cerrito 4286, Villa Parque Gral. San Martín, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires (lote 12, manzana 1). Superficie: 159m484cm2. Base $ 28.000 m|nal. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, en juicio "VINCZE ALEJANDRO S. c|GIRALDE o GIRALDI de IBARRA DORA y otro s|cobro ejecutivo". Remataré el domingo 19 de julio, a las 16 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos 5 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 1.250. —e.3|7-Nº 7.930-v.8|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días que en los autos "GIL, OSCAR c/JULIO CESAR PANFALONE, s/ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 8 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, un camión marca Internacio-

nal, modelo 1942, para 5 toneladas, chapa municipal provisoria de Capital Federal Nº 11892, motor 6192, completo, con sus seis ruedas completas. Se exhibe en la calle Manuel García Nº 375, de 15 a 17 horas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.134-v.8|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días en los autos "CIA. ELECTROTECNICA ARGENTINA C.E.T.A. de E. BOBES Y CIA. contra SCOPPA, ALFREDO, s/ej.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en pública subasta al contado, con base $ 5.265, y al mejor postor, el día 8 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una heladera eléctrica familiar, marca Marshall. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 400.— e.6|7-Nº 8.133-v.8|7|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor J. Amuchástegui Keen, se hace saber por tres días que el martillero César C. Gaona rematará, a propuesta de parte, el día 21 de julio, a las 9 y 30 horas, en San Martín 244, piso 1º, oficina 105, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 91-4, número 559, completamente equipada. Base $ 14.805.—, al contado. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LUIS OSCAR ESQUIVEL, s/ejecución prendaria". Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.6|7-Nº 17.447 D.T.-v.8|7|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, se hace saber por tres días que el martillero César C. Gaona rematará a propuesta de parte, el día 21 de julio, a las 9 y 30 horas, en San Martín 244, piso 1º, oficina 105; una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44 Estelar Nº 5.093, completamente equipada. Base $ 15.584. Al contado. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO IGNACIO GIMENEZ s|ejecución prendaria". Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 900.— e.6|7-Nº 17.444 D.T.-v.8|7|59

Nº 31

Por orden del doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nac. de Paz Nº 31, en autos "SCAVINO - SAVINO - CARLOS - y otra s|suc.". Se rematará el sábado 11 de julio a las 16 hs. en la misma, la finca de la calle Cortina 1351; Cap. Desocupada, el terreno mide: 446.73 m.c. Base $ 13.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Edictos 5 días. Remata: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", 76-3204.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.374 D.T.-v.8|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle (Juzgado Nº 3), secretaría Nº 8 del doctor Francisco M. Bosch, en autos "KLOTZMAN, ISAAC c/LAPSENSON, DAVID y LEON, ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero don Alfredo Calarota Marino (Arenales 1309, T. E. 41-7244), rematará sin base, al contado, el 10 de julio, a las 16 horas, en Piedras 610, donde se exhiben, una machimbradora "Danker" importada, con motor eléctrico "Siam" de 15 HP. "A", Nº 92924, con un juego de 5 correas y dos juegos de cuchillas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 600.— e.7|7-Nº 17.555 D.T.-v.8|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco M. Bosch, en los autos "IRIART de WIMMER MARIA P. c|GREGORIO ALFREDO L. su ejec. inhib. prev.". hácese saber por diez días que el martillero Octavo Rosso, subastará el 20 de julio de 1959, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Corporación de Rematadores), la finca ubicada en la Capital Federal, calle Cochabamba Nº 688|90 entre Perú y Chacabuco, edificada en terreno de 7m.577 de frente por 43m.30 de fondo. Base: $ 362.814,80 m|n. al contado. — Seña 10 %, comisión 3 % a cargo del comprador

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 3.000.— e.6|7-Nº 17.460-D.T.-v.17|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), se hace saber por tres días que el martillero Emilio Sáinz De Maza, procederá a la venta de un camión marca Hino, modelo año 1957, con motor diesel Nº DS12-18904 de 125 C.V. el día 27 de julio a las 10 horas en Castro Barros 84. Venta ordenada en autos "AUTOMOTORES HINO S. A. c|VILAR JULIO s|ejec. prendaria", al contado con base: $ 290.648,57. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 750.— e.6|7-Nº 17.520-D.T.-v.8|7|59

Nº 4

JUDICIAL. — Lavarropa "Dream" de lujo, centrifugo, Nº 40767. Combinado "Catebar" c/cambiador aut. y mueble estilo inglés. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el lunes 13 de julio, a las 16 horas, en el salón calle Tucumán 1139, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 19, en los autos "BAUER, JOSE c/CARLOS A. TREVANI, ejec.". Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Conrado Aspitia, secretario.
$ 900.— e.7|7-Nº 17.587 D.T.-v.10|7|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá rematará el 20 de julio, a las 12 horas, en Arenales 1309, of. 3, con la base de $ 26.910, una heladera eléctrica Siam, modelo 66 Estelar, Nº 2151, completamente equipada. Exhibición: Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión 10 o|o. Autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/COSTOYA, JOSE MARIA, s/ejec. prendaria". Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 750.— e.7|7-Nº 17.554 D.T.-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "TUFI SUCARI e HIJOS c/RYBINSY, EVARISTO y BUSTAMANTE, ALFREDO LUIS, s/ejecución prendaria", que el martillero Jorge R. Marcó subastará públicamente el día 13 de julio, a las 15 horas, en el local de la calle Nicaragua 5899, Capital, un camión marca "Dodge", modelo D 500, año 1957, Nº 82654890, motor N 544-7237 de 125 HP., en malas condiciones de chapa y tapizado, radiador roto, cabina abollada, falta guardabarro izquierdo completo, puerta izquierda completa, paragolpes, radio, antena, rueda de auxilio, silenciador, cric, parabrisas; motor en deficientes condiciones; no pudiéndose trasladarse por sus propios medios. El bien a rematarse se encuentra y exhibe en Cabaña La Bohemia, parada Chacra Lobos, localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires. Base $ 81.785, al contado. Comisión 10 o|o a cargo comprador. Traslado del camión y gastos del mismo a cargo comprador. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.226-v.10,7|59

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, del Esc. Jorge Palacio, se hace saber por tres días que de conformidad con lo ordenado en: "DEMETRIO VAZQUEZ y CIA. S.R.L. contra BLANCA CARBALLO VIGNES de DURAÑONA sobre ejecución prendaria", el martillero señor Olegario Tempone, subastará públicamente al contado y mejor postor un camión marca Mack chasis Nº NO8D 2239 con motor Cummings de 150 C.O. modelo H 1280 de 6 cilindros Nº 61960, faltándole un tanque de combustible, la directa de caja y tres rulemanes de la misma, además una cámara de los seis neumáticos, el día 18 de julio de 1959, 10.30 hs. Base: $ 121.000 m|n. — J. M. Gutiérrez 3963. Comisión a cargo del comprador 10 %. Bs. As., junio 18 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.6|7-Nº 8.155-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero César C. Gaona rematará a propuesta de partes, el día 21 de julio a las 9 y 30 horas en San Martín 244, Piso 1º, oficina 105: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 45|3, Nº 775 completamente equipada. Base: $ 26.300.—. Al contado. Ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE GUERREIRO su ejecución prendaria". Comisión 10 %. Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 900.— e.6|7-Nº 17.445-D.T.-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero César C. Gaona rematará a propuesta de partes el día 21 de julio a las 9 y 30 horas en San Martín 244, Piso 1º, ofic. 105, una cámara eléctrica marca Carma modelo Z-66 (acero) Nº 425, completamente equipada. Base: $ 13.343.—. Al contado. Comisión 10 %. Ordenado en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. y COM. c|GUMERSINDO FERNANDEZ s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.6|7-Nº 17.446-D.T.-v.8|7|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por tres días que el martillero Eduardo Lino Casabal, designado en los autos "MUIÑO, ARMANDO c/ALFONSO TEOFILO y CELINA GIRALT de ALONSO, s/ejec.", rematará el día 14 de julio, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Zenith número 102809, funcionando; un juego de living compuesto de un sofá tres cuerpos y dos sillones con fundas, tela color rosado; un bargueño dos puertas de 1 50 de alto más o menos; un juego de comedor compuesto de una mesa extensible, seis sillas, un aparador cuatro puertas; un aparato radio combinado marca R. C. A. Victor, cambiador automático, ambas ondas, en gabinete madera de 1,50 x 1 aproximadamente, que no funciona. Los bienes se entregan según el art. 520 del Código de Procedimientos, luego de aprobado el remate. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Esc. Mario Scorza, secretario. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.350.— e.7|7-Nº 8.231-v.10,7|59

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, hace saber por 5 días, que en autos "VESCHIAN c| ALONSO, LISANDRO" ejecutivo, el martillero Enrique Eboli, designado en autos, venderá en pública subasta el día 19 de agosto a las 14 y 30 hs. en el local de ventas calle Bolívar 1680, Capital Federal, una finca situada en la calle Venezuela 4405 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, sobre lote 8 b. manzana, 879 mts. de frente al N.E., 3,27 ochava, al E. 883 mts. al S.E. 5,07 al S.O. 11,020 al N.O., superficie 98,88 mts. 2, ocupada por el propietario. Base de venta: 70.000 $, seña 10 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº 17.359-D.T.-v.8|7|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 27

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia del Trabajo, Dr. Emilio Luis Villarroel a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber por 2 días, que en autos FARCINITI, GERTRUDES c|TREJO de PARMA ROSA Z. sobre indemnizaciones y salarios, el martillero Alberto C. Areco, rematará públicamente el día 8 de julio a las 10 hs., en Esperanza 937, 100 cuotas sociales de 1.000 $ m|nl., cada una, correspondientes a la firma Gimbel's S.R.L. cuyo capital es de 510.000 $ m|nl., instalada con negocio de Joyería en la calle Paraguay 895. Sin base, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 3 de 1959, — Darío Enrique Moyano, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.222-v.8|7|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANDINA S. A.
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la "Asamblea Extraordinaria" a realizarse el día 24 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay 654, 4º piso, escritorios 402|4, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo cuarto de los estatutos, proponiendo el aumento del capital social.
2º Modificar el artículo décimo octavo, condicionándolo a las normas vigentes.
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 8.200-v.13|7|59

A M C A R
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7.593

Amcar S. A. C. convoca Asamblea General Ordinaria 18|7|59, 10 horas, Avenida Belgrano 265, Pº 2º, tratar:
Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio al 30|4|59;
Distribución utilidades, elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.178-v.13|7|59

AVI
Industrial, Comercial y Financiera
S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1959 a las 10 horas, en Alsina 1238, 5º piso, para tratar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección del Directorio definitivo y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.122-v.11|7|59

A U S T R A L
Cía. Argentina de Transportes Aéreos
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la Avenida Leandro N. Alem 498, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referentes a la definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto Ley 12.507|56;
3º Resolver, en consecuencia, sobre la continuación de los negocios sociales o la disolución anticipada de la Sociedad;
4º Reducción y|o aumento del capital social.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.136-v.11|7|59

A R A N D O
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Importación - Exportación - Representaciones

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de julio de 1959, a las 18 horas, en su sede social, Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Aumento del capital a la suma de m$n. 35.000.000.— emitiendo a tal fin, la suma de m$n. 10.000.000.—, en acciones ordinarias liberadas, en diez series de m$n. 1.000.000.— c|u.;
3º Características y modalidades a que se ajustará la nueva emisión, como así las condiciones de tiempo, lugar y modo de pago;
4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y dos síndicos: un titular y un suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.169-v.11|7|59

ARAMAT
Soc. Anón.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a verificarse el día 18 del mes de julio, a las 8 horas, en Córdoba 744, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1958.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de ganancias.
4º Fijar el número de directores y designación de accionistas que desempeñarán este cargo, por tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
6º Consideración del aumento de capital y fijación de las condiciones de las acciones a emitir.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sede social. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|7-Nº 7.961-v.8|7|59

ALBERTAL & CIA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, accionistas el día 11/7/59, en C. Pellegrini 485, 4º f), a tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance cerrado 31/3/59.

2º Elección de titulares en reemplazo de los que cesan.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.999-v.8|7|59

AUTOAR
Automotores Argentinos
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1959, a las 9 horas, en Charcas 658, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijar el número de Directores para el nuevo período y proceder a la elección de su totalidad en reemplazo de los señores Moisés S. Kunin y Carlos Levin que cesan en su mandato y de los señores Pablo B. Pietra, Pablo Segre, Guillermo Bustos Boracchia y Norberto J. Schmukler que han renunciado.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Ratificar la resolución del Directorio de fecha 13 de agosto de 1958 por la cual se dejó sin efecto la limitación establecida en la sesión del Directorio del 27 de mayo de 1954, para el goce de dividendos de acciones liberadas de la clase B. Series 61 al 96 por un valor de $ 9.200.000.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme con los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 21 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.4|7-Nº 8.054 v.10|6|59

AMFAT S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 5.193
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio a las 17 horas en el local de Guardia Vieja 3509, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.026-v.10|7|59

"B"

BERNARDO BERNER
Constructora e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 18 del mes de julio, a las 8.30 horas, en Córdoba 744, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijar número de directores y designación de accionistas que desempeñarán este cargo por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sede social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 7.962-v.8|7|59

"C"

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación y remuneración del director gerente.

5º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.184-v.13|7|59

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1959, a las 10 1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y del dictamen del síndico, correspondiente al 41º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.7|7-Nº 8.234-v.13|7|59

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1959, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|7-Nº 8.253-v.13|7|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORI

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 485, 8º p., Capital Federal, el día 24 de julio de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

3º Conversión de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias B de 1 voto por acciones ordinarias A de 5 votos.

4º Aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias A de 5 votos, y autorización al Directorio para resolver sobre su emisión.

5º Fijación de la remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.

6º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

7º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 3.000.— e.7|7-Nº 8.266-v.13|7|59

CONGREGACION RELIGIOSA ESPIRITUAL Y MUTUAL AMOR A DIOS
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor Congregante:

El Consejo Directivo de la Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual "Amor a Dios" invita a Ud. a la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con los artículos 31, 32 y 34 del Título IX de su estatuto, se realizará el sábado 18 de julio de 1959 a las 19 horas en su sede central, sita en la calle Nahuel Huapí 5249 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Acuerdo al proyecto de modificación de las cuotas mensuales obligatorias de las distintas categorías de congregantes y su aplicación con retroactividad al 1º de junio ppdo.

3º Acuerdo al proyecto de reforma del estatuto, en relación con la modificación de las cuotas mensuales obligatorias.

Sin otro motivo, plácenos en saludar muy atte. — El Consejo Directivo.

$ 135.— e.6|7-Nº 8.084-v.8|7|59

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Distribución de utilidades.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y un Director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario, que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea a las diez y ocho horas.

$ 3.000.— e.6|7-Nº 8.083-v.11|7|59

CAPEHART ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de julio de 1959, a las once horas, en el local de la Sociedad, Uruguay 1037, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 12º de los Estatutos para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, de reconocida solvencia.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.132-v.11|7|59

CAPEHART ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de julio de 1959, a las doce horas, en el local de la sociedad, Uruguay 1037, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo en efectivo y|o en acciones sobre el saldo de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 12º de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero de reconocida solvencia.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.130-v.11|7|59

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas a la Asam. Gral. Ord. que tendrá lugar el 17 de julio de 1959, a las 21 hs., en Francisco Beiró 4798, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31|3|59.

2º Elección de dos directores titulares. Elección de tres directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., 11|5|59. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.170-v.11|7|59

CENTRAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de julio de 1959, a las 19 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 3221, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades, y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|7-Nº 8.014-v.10|7|59

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1959 a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958|1959, terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de los Directores titulares en reemplazo de los Dres. Eduardo L. Vila y David E. Nolting, que terminan su mandato. Elección de un Director suplente en reemplazo del Dr. Alfredo J. Gulroy que termina su mandato y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan José Ferreiro y Andrés A. Marchissio, que terminan su mandato. — El Directorio.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 8.047 v.10|7|59

COMINCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 18 de julio, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1432, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración de los directores, gerente y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta Nº 3 del 16 de mayo de 1958, inscripta a fojas 3 al 8 del libro de actas de Directorio.

5º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección, art. 13, incisos a) y g).

6º Elección de síndico titular y del suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|7-Nº 7.943-v.8|7|59

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 341, piso tercero, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de 2 directores por 3 años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|7-Nº 7.994-v.8|7|59

"D"

DIMETAL S. A.
Metalúrgica, Com. e Ind.
Convócase accionistas, Asamblea General Extraordinaria, para 18 de julio 1959, hora 10 en Bartolomé Mitre 2624 para tratar:
1º Aumento Capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.
2º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.6|7-Nº 8 110-v.11|7|59

"E"

EFADEC S. A.
Met. Com. e Ind.
Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para 18 de julio de 1959, hora 11 en Bartolomé Mitre 2624 para tratar:
1º Aumento Capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.
2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.111-v.11|7|59

E. I. A. S. A.
Empresa Industrial Alimenticia
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1959, a las 18 horas en el local de Avda. Corrientes Nº 311, 8º piso, a los efectos de considerar, el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio desde la iniciación de la sociedad hasta la fecha de su constitución definitiva.
2º Aprobación de la adquisición de la patente de invención y del terreno donde se levanta la planta industrial.
3º Aprobación de la emisión de acciones por $ 3.940.000 de acciones de la clase "A".
4º Aumento de capital.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.154-v.11|7|59

"F"

EDIRUIZ S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio pxmo., a las 16 horas, en Corrientes 1662, 7º piso A. para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347, Cód. Com., ejercicio 31 diciembre 1958.
2º Retribución gerente.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación dos accionistas para aprobar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.114-v.11|7|59

EMPRESA EDITORIAL HAYNES
LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios.
3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad.
4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º, y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes.
5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras.
6º Aumento capital autorizado.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.173-v.11|7|59

"INCOMER
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, of. 348, el día 17 de julio de 1959, a las 18 hs., a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.124-v.11|7|59

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
21º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la vigésimo primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 16 de julio de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores.
5º Designación de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. — El Directorio.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director.
$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.071-v.11|7|59

FILMS ITALSUD S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 13 julio 1959, a 9 hs. en Sarmiento 1853, para tratar:
1º Documentos art. 347, Código Comercio.
2º Nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.993 v.8|7|59

"G"

GEZA JUHOS S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1959, a las 12 horas, en la calle San Martín 728, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades y aprobación de honorarios.
3º Elección de Directorio y de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.263-v.13|7|59

"I"

IGLESIAS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1959, a las 18 horas, en Bulnes 1057, para tratar:
1º Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades incluyendo pago de dividendos en acciones.
3º Retribución a directores.
4º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.7|7-Nº 8.258-v.13|7|59

"J"

JUNIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 20 de julio de 1959, a las 19 horas, en Tucumán 715, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación fijada por el art. 347 del C. C., correspondiente al ejercicio terminado el 31|3|59.
2º Fijación de honorario al síndico.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.259-v.13|7|59

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1844|48, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social a la suma de Doce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional.
2º Reforma de los Estatutos Sociales.
3º Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 8.062 v.10|7|59

"L"

L. O. S. A.
Ladrillos Olavarría
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1959, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º — Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.262-v.13|7|59

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en su sede social, sita en Avenida Libertador General San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos. Remuneraciones;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.6|7-Nº 8.135-v.11|7|59

"M"

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Informe sobre participación y remuneración de los directores.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Aumento del capital autorizado y reformas de estatuto. — El Directorio.
$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.190-v.13|7|59

M. I. F. A. S. A.
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
El Directorio de "M. I. F. A." S. A., Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria, ha fijado el día 20 de julio de 1959, a las 11 horas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, correspondiente al sexto ejercicio financiero, en su local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio y síndico; y elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los Estatutos.
$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.117-v.11|7|59

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de julio de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Consideración de remuneraciones al directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.3|7-Nº 7.935-v.8|7|59

"N"

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el Estatuto convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1959 a las 17 horas, en el local social, calle Juncal 743, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Autorizar al Directorio para adquirir por cuenta de la Sociedad acciones de la Compañía (art. 343 del Código de Comercio);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 9º).
$ 1.750.— e.3|7-Nº 7.897-v.8|7|59

"P"

P. R. O. C. M. O.
Producción Revista Oral de Ciencias Médicas y Odontológicas, Sociedad Anónima Cultural
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de julio de 1959, horas 10,30, en Viamonte 748, piso 5º, para tratar:
1º Considerar reconocimiento servicios empleados.
2º Considerar emolumentos venta activo.
3º Considerar disolución anticipada de la sociedad.
4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.009-v.10|7|59

PATAGONES S. A.
Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria el día 16|7|59, en Viamonte 867, Capital Federal, a las 10 horas para considerar: Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 30|6|59); Disolución social; elección de Directores o liquidadores, en su caso, y Síndicos; Designación de accionistas, firma acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.032-v.10|7|59

PIACENTINO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cereales - Oleaginosos
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25

de Mayo 330, 4º piso, el día 16 de julio de 1959, a las 18 hs., a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas en informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.123-v.11|7|59

PINO

S. A. Química Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959 a las 15 y 30 horas, en el local social Balcarse 226, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1959.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo Síndico y Síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán acreditar su caracter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 8 030 v.10|7|59

"R"

RECAMIER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de julio de 1959 a las 19 horas, en el local social calle Sarmiento 4550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347º inc. 1) del C. de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración a los Directores y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y su designación.

5º Elección del Síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al artículo 40º del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.080-v.11|7|59

RICAMAN

Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales en su artículo 19, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de julio de 1959, a las 18 horas, en Carlos Pellegrini 739, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 2.750.— e.3|7-Nº 7.921-v.8|7|59

"S"

SAMACOR

S. A. Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local social, calle Sarmiento 747, piso 3º, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de directores titulares por tres años de acuerdo al artículo seis de los estatutos y prevención del derecho que acuerda ese artículo de designar hasta diez directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración del aumento de capital que propone el Directorio conforme al artículo tres de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.193-v.13|7 59

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO

S. A. C. I. F. I. A. G.

Convócase Asamblea General 18|7|59, horas 11, C. Pellegrini 385, 7º "A", efectos tratar doc. art. 347 C. Com., ejercicio 30|11|58, fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.187-v.13|7|59

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 del corriente mes, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1958; y designar trece señoras vocales.

Buenos Aires, julio de 1959. — La presidenta.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.219-v.13|7|59

SAN IGNACIO LTDA.

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de julio de 1959, a las 11 hs., en Bartolomé Mitre 367, 3er. piso, Capital; para considerar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|1958, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.214-v.13|7|59

S. A. THE BUENOS AIRES HERALD LTD

El Heraldo de Buenos Aires, Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 24 de julio de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de directores titulares por un año en el número votado en el punto Nº 2.

4º Elección de directores suplentes por un año en el número votado en el punto Nº 2.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.7|7-Nº 8.243-v.13|7|59

S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Curtiduría y Anexos

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31 marzo 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta;

4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.142-v.11|7|59

SAN FRANCISCO DEL SUD

Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria el día 20 de julio de 1959, a las 16 horas, en la casa calle Sarmiento Nº 643, 1er. piso, escritorio 133, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

2º Elección de administradores y del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Administrador.

$ 900.— e.6|7-Nº 8.076-v.8|7|59

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1330.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 8º y 32 de los estatutos sociales. El proyecto que propicia el Directorio está a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía;

2º Autorizar al presidente y secretario para que separada e indistintamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y gestionen la protocolización de las reformas y el Decreto que las apruebe y la publicación e inscripción del caso en el Registro Público de Comercio;

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

$ 1 500.— e.6|7-Nº 8.147-v.8|7|59

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural, Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1959 a las 16 horas, en la sede social, Av. Callao 569, 5º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de síndico para que formule dictamen sobre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al 20º ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959.

2º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1959.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento de capital social hasta la suma de quince millones de pesos.

6º Designación de dos directores para gestionar la aprobación del aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.4|7-Nº 8.028-v.10|7|59

"T"

TILLAR S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 6.615

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio a las 17 horas en el local de Bernardo de Irigoyen 842, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.019-v.10|7|59

TRANSCONTINENTAL

S. A. de Transportes C. e I.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la Avenida L. N. Alem Nº 36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referentes a la definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto Ley 12.507|56.

2º Resolver en consecuencia sobre la continuación de los negocios sociales o la disolución anticipada de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 5 de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea, la cual se deberá efectuar en la calle Cerrito 1117, Capital.

$ 2.250.— e.4|7-Nº 8.003-v.10|7|59

TRANSOCEAN FILMS

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, Escritorio 53, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social, acuerdo al Art. 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|7 Nº 7.978 v.8|7|59

"U"

UNILAN

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Unilan Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local social, Avenida Córdoba 333, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959: Remuneración Directorio y síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000, en acciones ordinarias de un voto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.213-v.13|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Francisco Ferraro, martillero público, oficinas Pasaje San Carlos 38, avisa que Luis María Couto, Rafael Pazo, Leandro Antonio Otero, José Otero y Pascual Masacaso venden su negocio de elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera, sito en AV. SAN MARTIN 2318 y MAGARIÑOS CERVANTES 1331, a Angel Martín y Elena Martín. Domicilio vendedores, Santander 318, compradores en mis oficinas, donde se atienden los reclamos de ley en término.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.195-v.13|7|59

Oscar A. Forcel, mart. púb., of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber que "Farmacia Montiel" S. R. L. vende a Umberto Borini su farmacia "Montiel" sita AV. DEL TRABAJO Nº 7179. Rec. de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.248-v.13|7|59

Avisan: Luciano Mosquera y Cándido García, martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1934, T. E. 45-0021 que los señores Félix Vega y Mario Sbrnini venden su negocio de café-bar ubicado en la calle AGÜERO 596 de la Cap. Federal a los señores Clemente Clementi y Edgardo Gregori. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.215-v.13|7|59

Salvador Puglisi, martillero público, oficinas Argerich 2518, avisa que Ramón Petit vende y transfiere a Aníbal García, Genaro Miranda y Manuel Alvarez, su negocio de bar y heladería sito en esta Capital, calle ANDRES LAMAS 1607|11. — Reclamos de ley en mi oficina. Domicilio partes.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.224-v.13|7|59

José Rodríguez Pérez, martillero público, avisa: que el señor José Otturi, vende al señor Cosme Prizmic Kuzmica su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas, sito en la calle AGUIRRE 199, Cap. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mi domicilio, Luis Viale 2942, Cap.

$ 500.— e.6|7-Nº 8.073-v.11|7|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: "El Bancario, S.R.L.", compuesta por José Ruel Casal, Luis López Servando Pérez Magdalena y Angel Martínez de Readigos, venden libre de deuda y empleados, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA FOREST 589, a David Díaz, Jesús Alonso, Antonio Constante Nieto Cid Félix Velazco, Elena Alvaro Alvarez Fernández, Venancio Pérez y Victorino Fernández. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, Uruguay 344 1º A.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 7.601-v.11|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/6 al 2/7/59.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., bal. y mart. púb., of. Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537, que José María Castro, Cándido Calviño y Manuel Menéndez, integrantes de "La Tazita", S. R. L., venden y transfieren sus cuotas que poseen en la sociedad a los señores Matías Moncho, Vicente Barba y Manuel Menéndez, del negocio de despacho de café en tazas, venta de helados y bebidas s/alcohol sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1681. Reclamos t/ley en n/of., domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.148-v.11|7|59

J. Tomaghelli y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, 3er. piso, teléfono 35-7695.3991. Avisan: Francisco Angel Matilla transfiere su fondo de comercio sito en AVENIDA SAENZ Nº 1101, libre de pasivo a los señores Aron e Isaac Benesdra. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.172-v.11|7|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Que queda nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor en general, sito en la calle AMENABAR 1202, Capital, que el señor José Picallo Rivas vendía al señor Jorge Alberto Franzoni. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.007-v.10|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo número 2108, piso 3º, Capital. Al comercio avisa que: Antonio Pérez, vende a César Domingo Bianchi y Antonio Caneda, su negocio de café, casa de lunch, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5391, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.022-v.10|7|59

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 1365, 5º piso, T. E. 38-6294, avisan: Mitre Nabhen, Urbano Saad Nabhen, Jorge Oscar Nabhen y Hatem Nabhen, venden a Fernández, Viturro & Cía. S. R. L. (Cap. $ 3.600.000 m|n.) el negocio de garaje de alquiler sito en la calle ARCOS Nº 1815, de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.060-v.10|7|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Esteban Fostyk, Nicolás Degnega y Elías Krszilnicki venden a Luis Ismael Rodríguez, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA PARRAL Nº 1598 esquina TRES ARROYOS Nº 502. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.909-v.8|7|59

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Rectilíneas Los Tejedores Sociedad Responsabilidad Limitada, vende libre todo gravamen a Rehilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada su negocio de venta de hilados, máquinas textiles y repuestos, sito esta capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 5289, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224, Capital.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.907-v.8|7|59

"Terracelum Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa Constructora, con domicilio en la calle ALSINA Nº 1441 de la Capital Federal, ha transferido todo su activo y pasivo a "Terracelum Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales de aquella, haciéndose cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos a la sociedad adquirente.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.938-v.8|7|59

Se avisa al comercio que Toyohide Miyagusuku vende a Juan Higa Higa el negocio de tintorería y afines con taller de planchado de ropa con instalaciones a vapor, situado en la calle AGAGES 272, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley, en Paraná 236, piso 1º, escritorio Nº 3, escribanía Antonio J. Llach, donde las partes constituyen domicilio.—
$ 750.— e.3|7-Nº 7.926-v.8|7|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Eduardo Martínez, Edmundo Z. Fierro, Manuel Sainz, Eduardo Duarte, Lionel Meyssan y Avelino Martínez, venden a Angel Lagomarsino, Miguel Angel Lagomarsino y Saverio Cotroneo, su negocio de bar, parrilla y café crema, denominado "Vitamínica", sito en AVDA. CALLAO Nº 224, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.922-v.8|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Raimundo López, Josefa Amc. de López, Florencio Julio López y María Dora López de Rojas en representación de la sucesión de don Raimundo López, venden al señor Ricardo Carlos Calvo el negocio de panadería mecánica, calle AVENIDA CASEROS Nº 773, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.992-v.8|7|59

"B"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Licer Carrera Pérez transfiere su cuarta parte indivisa a sus condóminos Universo Lago, Antonio Rodríguez y Manuel Rodríguez, negocio "chocolatería y bar" sito BARTOLOME MITRE Nº 2185, domicilio partes. Compradores negocio se hacen cargo de activo y pasivo del mismo. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.239-v.13|7|59

Héctor P. Castello, avisa que vende a Juan Andribet Dit Brasq su negocio de copetín al paso BELGRANO 1221. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.220-v.13|7|59

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que en el aviso de transferencia de parte publicado el 23|12|1957, por el negocio panadería mecánica y reparto, calle BRASIL Nº 3202, el vendedor es "Antonino Alvarez" y no "Antonio Alvarez". — Reclamos de ley y domicilio partes: Yerbal 2393, Capital.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.228-v. 13|7|59

Mauricio Nalberg transfiere a Julio Nalberg, la parte mitad con activo y pasivo del negocio de garage y estación de servicio sito en esta ciudad, calle BOLIVAR 455 y PERU 470. — Domicilio partes y oposiciones oficinas martillero interviniente Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".
$ 750.— e.7|7-Nº 8.212-v.13|7|59

Oscar Mon, abogado, con oficinas en Rivadavia 1645, entrepiso, Capital, hace saber que la señora Dora Canseco vende a los señores Florentino Presa y Francisco Martínez, el negocio de hotel alojamiento, calle BELGRANO 1719, 4º piso, Dpto. "G", domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.140-v.11|7|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Marta Frida Hill de Sittner, vende al señor Jorge Alberto Franzoni, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle BALLIVIAN 3000, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.008-v.10|7|59

Pascual Méndez con negocio de mueblería "La Castellana" en la calle BARTOLOME MITRE 2228; avisa que cede el activo y pasivo del mismo a "La Castellana" de Pascual Méndez S. R. L. con igual domicilio, en donde se reciben las reclamaciones de ley.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.039-v.10|7|59

Julio López Blas, balanceador y martillero público, con oficinas en Cossio 6460, Capital. Avisa que: Reynaldo Daniel Bocca vende a los señores "Hontalvilla Hnos. y Parise" y Domingo Sindulfo Castillo, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en BALCARCE Nº 1064|68, Capital. Reclamos términos ley, mis oficinas y domicilio partes.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.974-v.8|7|59

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Colectiva "Justo y Martínez" integrada por don Manuel Justo y don José Martínez Alonso, con domicilio en la calle BELGRANO número 2255, cuyo objeto es la venta de productos derivados del petróleo y la explotación de otros negocios que tengan atingencia con esa finalidad y a la compra venta de productos del país, consignaciones y comisiones en general, y a todo lo concerniente a productos químicos e industriales y al ramo de importación y exportación, se transformará en una Sociedad en Comandita por Acciones bajo el rubro de "Justo y Martínez, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Belgrano Nº 2255 en la que los señores Manuel Justo y José Martínez Alonso revestirán el carácter de socios colectivos haciéndose esta última cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva "Justo y Martínez", a partir del 1º de abril de 1959. — Oposiciones en Escribanía Briones, Lavalle 1430, piso 7º "B", domicilio que constituyen las partes.
$ 2.250.— e.3|7-Nº 7.904-v.8|7|59

"C"

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Julián Martín, Francisco Martín y Antonio Martín venden libre de deuda y gravamen al señor Manuel Iglesias su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta capital, calle CORDOBA Nº 4199. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e. 7|7-Nº 8.180-v.13|7|59

Por ante el escribano Ricardo R. Lara con oficina en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Orfilia Azucena Zárate de Borsalino transfiere a Asteria Lorenza de la Vega, el negocio de peluquería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4540, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.107-v.11|7|59

Atilio José Laviano, martillero público, Rivadavia 2342, 1º A, avisa que José Leandro Blanco y Elsa Haydée Pescarmona venden a Juan del Franco y Julio Sequino, fiambrería y rotisería sito en CORDOBA 3528, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.153-v.11|7|59

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Emilio Bruno, Jesús Rogelio Fresno, Abelardo Portugal, Jesús Díaz, Luis Urcola, Carlos Camino, Pelayo Fernández y Francisco Rodríguez, venden la totalidad de las cuotas de capital que cada uno de ellos poseen en la firma "El Palacio de la Pizza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de pizzería, pastelería, venta de helados y despacho de bebidas, situada en la calle CORRIENTES Nº 751 de esta Capital, a los señores Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Manuel Pampín, Jesús Pampín, Manuel López, José María López, Antonio Bruno Pessagno, Juan Tens, Germán López, Arturo Soberón, José Alvaro, Carlos Camino, Esteban Villar, Antonio de la Cera, Hilario Lamela, Agustín Martínez, José Lamelas, Juan Eduardo Pérez, Alfredo Pallares y Adolfo Manuel Prieto, quienes se harán cargo del patrimonio de la firma indicada. Estos edictos rectifica los publicados en el Boletín Oficial los días desde el 16|6|59 al 22|6|59, anulados por la presente publicación. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.500.— e.4|7-Nº 8.064-v.10|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo número 2108, piso 3º, Capital. Al comercio avisa que: Arturo Ciriaco Arroyo, vende a Emilio José Henríquez y Carmen Duque Vidal de Henríquez, su negocio de fiambrería y quesería, calle CORDOBA Nº 3901 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.020-v.10|7|59

Alzola & Cía., martilleros públicos, oficinas Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: Rafael Domínguez vende a Máximo Roberto Díaz, Fortunato Balbi y Antonio Pena negocio de restaurante y desp. bebidas alcohólicas calle CANGALLO Nos. 3091-99, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.040-v.10|7|59

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1820, avisan que Victoria C. Viuda de Scazzino vende a José Tobio su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas (Puestos Nos. 74 y 76, Mercado Ben), sito en COCHABAMBA Nº 1138, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.905-v.8|7|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Juan Carlos Urech vende negocio elaboración y venta pastas frescas, CURAPALIGÜE 1031, a Juan Caules. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.589-v.8|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 1º|7|59.

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Roberto Alfredo Billieri, Faustino Rodríguez y José Ferreiro, venden a los señores Albino Luis, Arturo Luis, José Ramón Figueiro y Héctor Santos, que constituirán sociedad "Figueiro, Santos y Luis Hnos.", su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital Federal, calle CORDOBA Nº 2523|2525. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.961-v.8|7|59

Por el término de ley se hace saber, que don Carlos Paüin, con domicilio en General Roca, Río Negro, Avenida Roca cuatrocientos setenta y uno, transfiere a la sociedad Quebec S. A., con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, piso cuarto, departamento ocho, de la Capital Federal, el activo y pasivo que tiene en su negocio de representaciones y consignaciones. Reclamaciones de ley al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro. — General Roca, junio 15 de 1959.
$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.997-v.8|7|59

"CH"

Félix J. Vázquez, escribano, ofic. Cangallo 314 esc. 144, avisa que Eduardo Félix Renaud y Daniel Messer venden a Osvaldo Héctor Fortunato su negocio de lavadero familiar sito en CHIVILCOY 905, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.208-v.13|7|59

Se hace saber por cinco días, que los señores Idel Kirszenbaum y Jankel Pecyner, domiciliados en la calle Miguel Angel 1927, de Capital, venden a los señores Yehuda Rosenberg y Alfredo Boniger, domiciliados en la calle Nehuel Huapi 2931 de Capital, un local de negocio de la industria textil, sito en la calle CHASCOMUS 7354 de la Capital Federal. Para cualquier reclamo de ley la escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, piso 3º. of. 307|11, donde las partes constituyen domicilio solidario para todos los efectos.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.108-v.11|7|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 556, Capital, avisa: Eleuterio Cudeiro vende a Elena Regidor de Sosti y Mario Alberto Sosti, el negocio de hotel, alojamiento, CHARCAS Nº 4045, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.946-v.8|7|59

"D"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas, Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982 avisan que los señores Marcos Cataldi y Roque Falabella venden a los señores Héctor Lorenzo Pértica y Nicasio Pujol su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4526 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.182-v.13|7|59

Jacinto Rojo, martillero público, avisa que por su intermedio, Juan Alejandro, Alejandro Antonio y Jorge César Sariori venden a Alberto Pesoa y Domingo Carmona, el negocio de juguetería y librería de la calle DEFENSA 928. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Cerrito Nº 466.
$ 750.— e.7|8-Nº 8.191-v.13|7|59

M. García, martillero, ofic. Rivadavia 2786, 2º piso C., avisa que Francisco B. Anaya vende a José Héctor Fagnani, negocio de despacho de pan sito calle DELGADO 939. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.097-v.11|7|59

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Lima 297, piso 1º, mart. púb., avisan: Gracia Loggia de Castro vende a Max Viscarra León, libre de deuda y gravamen, neg. hotel calle DR. ELEODORO LOBOS Nros. 535|7. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.161-v.11|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Domingo Vidal y Florencio Fernández venden a los Sres. Francisco Muiño y José Muiño el negocio de panadería mecánica, calle DONADO Nº 1761, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.990-v.8|7|59

"E"

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda, (T. E. 22-4465, avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de panadería, fabricación y local de ventas de pan, masas y afines, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 650, Capital. Vendedores: Ricardo Insúa Rodríguez y Julio Montes. Compradores: Antonio Coll, Eligio González, y Alfonso Juan Di Risio (quienes compran para "Confiterías Collmar S.R.L. en formación). Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas. Domicilio de las partes: Entre Ríos Nº 650, Capital.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.255-v.13|7|59

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Karabet Jadzi Palyan vende a Irtschanig Balijan su negocio despensa de comestibles sito calle ECHEANDIA 3059, Capital, domicilio de las partes. Activo y pasivo cargo compradora. Reclamos ley mi oficina.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.177-v.11|7|59

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, oficinas V. Cevallos 628. Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Francisco Rodríguez, Vicente Rodríguez y Dionisio Díaz venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Santiago Cao. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 000.— e.3 7-Nº 7.941-v.8|7|59

"F"

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao N 220, T. E. 45-8893, avisan: Feliciano Campos, Jaime Gusó, José García y Juan Galeano, venden a Rosendo Sánchez, Pablo Melitón Trías, Francisco Fernández y Dositeo Fernández, su negocio de pizzería, bar y restaurante, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3773, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.923-v.8|7 59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Néstor Raúl Zappetini vende a Sara Grassano de Maimone el negocio de fiambrería y quesería, FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1599, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.
$ 500.— e.3 7-Nº 7.950-v.8|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Abel Fernández, Juan Durán y Manuel Martínez venden al Sr. Casimiro Cancela el negocio de panadería mecánica, calle FAMATINA Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.991-v.8|7|59

"G"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, Av. de Mayo 1161, avisan: Que la venta que hacía José De. Celis a José Rodríguez y Alfredo Rodríguez del depósito de tarros y cámara frigorífica, sito GODOY CRUZ 1564, Capital y mitad parte fábrica de quesos, sita en Lobos, Cuartel Octavo, Provincia de Buenos Aires, queda nula. — Reclamos ley, y domicilio partes, Godoy Cruz 1564, Capital. — Este aviso anula el Nº 44.110 del 27|11 al 2|12|58.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.031-v.10|7|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Félix Rodríguez, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle GORRITI 6026, Capital, a Timoteo Poza. Reclamos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.061-v.10|7|59

Se hace saber que "Antonio Pascual, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", con negocio de comercialización, importación y exportación de cigarrillos, tabacos y productos similares en calle GENERAL HORNOS 90, transfiere dicho fondo de comercio a "Pascual Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El comprador no t ma a su cargo el pasivo del vendedor, excepto la antigüedad del personal. Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Rolando Stalli y Luis Bustelo, Uruguay Nº 277, 2º piso, Capital.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.920-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: María Delia Cifuentes vende a Alfredo Versino y Jorge Marinoni, su puesto Nº 12 del mercado "Luis Mela", sito en GAONA Nº 1351, Cap. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.982-v.8|7|59

"H"

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Del Cueto, Ferrer y Cía. (Sociedad de Comercio e Industria) integrada por los socios capitalistas Joaquín Del Cueto, Martín Ferrer, Cayetano Giuffre, Juan José Irigoyen, Angel Fernández, Emilio Alvarez y los socios industriales Romualdo Caserés, Manuel Luis Cueto, Elpidio Fernández, Luis Fernández, José Rodríguez y Clemente Rodríguez venden a José Lozano y Emilio Lozano su negocio de café-bar y lunch denominado "Victoria", sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina ENTRE RIOS Nº 110/114, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficina.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.242-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26|5365, avisa que Roberto Cinquanta vende negocio hotel aloj. calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2026 a Vicente Micell, Domingo D'Alessandro y José Veira. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.204-v.13|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina "B" avisa al comercio que: El señor Herz Jarmark vende al Sr. Vicente Luis Márquez su negocio de despensa, sito en la calle HELGUERA 4801 de esta capital, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.120-v.11|7|59

Calvo & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en la Av. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan que el señor José Agustín Raffo, vende libre de deudas y gravámenes al señor José López, el comercio de carnicería y anexos, sito en la calle HUMBOLDT número 2271, Capital Federal, reclamaciones de Ley en n|oficinas en donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.029-v.10|7|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Rufino Enterríos y José Domingo Rico, venden su hotel-alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1994, 4º piso, Dpto. 4, Capital, a las señoras Sofía Redensky de Lirman y Sara Livche de Szichman. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.066-v.10|7|59

Al comercio: La Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre número 2579, avisan: Que por su intermedio los señores Jesús, Ramiro, Enrique Linares y Juan José Antonio Cacace venden libre de todo gravamen el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en esta ciudad, calle HERRERA Nros. 1118|20, a Panaderías Herrera Soc. de Resp. Ltda. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.944-v.8|7|59

"J"

Mauricio Nalberg transfiere a Julio Nalberg, su negocio de garaje sito en esta Ciudad calle JUJUY 1062. Domicilio partes y oposiciones oficinas martillero interviniente Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 500.— e.7|7-Nº 8.211-v.13|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina "B", avisa que: Los señores Masis S. R. L., venden (en comisión) al señor Santiago José Fernández el negocio de heladería y pizzería sito en JUAN B. JUSTO Nº 4396 de Capital Federal, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.119-v.11|7|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, Cap., avisa que: Antonio Vilar y Nelly Laura Altamiro venden a Simón Natalio Zalc su neg. fiamb., queser. y vta. beb. env., J. A. GARCIA 1864. Recl. ley n|of., dom. de las partes.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.151-v.11|7|59

Infar S. R. L., Osvaldo Nuñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que América Bossi de De la Vega vende su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JARAMILLO 4700, esquina LUGONES, Capital, al señor Antonio Pérez. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.067-v.10|7|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que José Touceda vende a Patrocinia González de Rey, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5497, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso Nº 35, Capital.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.933-v.8|7|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Sara Grassano de Maimone vende a María Teresa Varisco de Invernizzi, el negocio de despacho de pan y venta de facturas, JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2733, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.949-v.8|7|59

"L"

Tenorio Hnos. y Palacios, Soc. Com. Col. en liquidación, vende su negocio repuestos automotor calle LIMA 713, Cap. Fed., a Bernardino Slamovits, domiciliado calle Viamonte 1521, Cap. Fed. Reclamos ley, Carlos Calvo 1157, Dto. 6, Cap. Fed.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.129-v.11|7|59

Barro Rivano y Cía., martilleros públicos, avisan: Gerardo Francisco Galucci vende a Elena Broidé su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en LEOPARDI Nº 27|29, Cap., domic. partes y recl. ley n|of., Chile 1481, Capital.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.016-v.10|7|59

Al comercio: Se avisa por el término de ley que la firma "Simeone y Farinho" compuesta por los señores José Simeone y Antonio Luis Farinho, dedicada a la explotación del negocio de peluquería y venta de billetes de lotería, con domicilio en esta Capital, calle LORIA 278, se disuelve totalmente, a partir del quince de julio próximo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los componentes nombrados, por partes iguales. Reclamos ante el escribano interviniente, Eduardo Mazza, con domicilio en Tucumán 1748, 10º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.004-v.10|7|59

Dardo Canelo Ibáñez, avisa que vende a sus copropietarios, Ramón Ares, Valentín Fernández, Bernardino San Juan, Aurelio Iglesias, Pedro Tomé Crespo, José Costa, Juan Videla, Juan Amador Corzo, Ramón Peres, José Ector Viqueira, Constantino Pardo, Jesús Fariñas, y Julián Manuel Cesáreo Gómez, su parte indivisa en los negocios de restaurant denominados "El Palacio de la Papa Frita", sitos en LAVALLE 771|75 y CORRIENTES 1616|14; depósito sito en IRIARTE 1829 y ofic. administración, sita en Lavalle 774 de esta Capital, tomando compradores a su cargo el activo y pasivo de la parte que adquieren. — Reclamos de ley, domicilio de D. Canelo Ibáñez, Lavalle 774, 5º piso, Dto. 13 y domicilio doctor Roberto Pérez Alvarez, Venezuela 560, 2º piso, Dto. G. de esta Capital.
$ 1.500.— e.3|7-Nº 7.917-v.8|7|59

"LL"

Se hace saber por cinco días que Isaac Cooperberg vende a Benjamín y Jaime Salgado el negocio de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle LLAVALLOL Nº 2250. Reclamos de ley ante escribano Fernando F. Luzio, con oficinas en Lavalle 1312, 2º "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.144-v.11|7|59

"M"

Osvaldo Fortunato, bal. y mart. publico, Cangallo 315, esc. 144, avisa que Félix Juan Vázquez vende a Carolina Waldmeyer, Ana Angélica Murguia y Matilde Solla su negocio de instituto de bellez.. sito en MARIANO ACHA 3658, Cap., domicilio de partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.209-v.13|7|59

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en la Av. de Mayo Nro. 1411, avisa que por su intermedio, Laureano Rivas, vende su negocio de despacho de pan y factura sito en la calle MOLDES Nro. 4609, Cap. Federal, al Sr. Emilio Villar. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.217-v.13|7|59

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con nuestra intervención los señores Eduardo López y Bautista Oliveros, venden el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas en general envasadas, sito en la calle MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Nº 1302 esquina la de MIÑONES de esta Capital Federal, a los señores Francisco Arias y Amelia Arnaldo de Arias. Reclamos de ley en mi oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.350.— e.6|7-Nº 8.116-v.11|7|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, Cap., avisan que: Manuel Castro vende a Carlos Alberto Galliani su negocio desp. comest. y vta. beb. env., MONTES 1499. Recl. de ley n|of., domicilio de las partes.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.149-v.11|7|59

Juan A. Wegessy, martillero público, ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 21 y miércoles 22 de julio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, café, bar y billares denominado "Del Congreso" establecido en la calle MORENO Nº 1799 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 284|90 propiedad de los señores Jaime Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal, Antonio González y José Vázquez, que giran en esta plaza bajo el rubro de Vidal, Martínez y Cía., domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.937-v.8|7|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Agen Alejandro Oroño, Florentino García, José María García, Friedrich Emil Fr tag, Manuel García, Rufino García y Manuel I. Gómez, venden a Miguel Ortiz, Roberto Mansilla, Serafín Vila, Julio Alberto Alderete, Adrián Fernández y Luis Hernández, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 349, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.924-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan. Eduardo Paoletti, vende a María Elena C. de Gravino, su negocio de tienda y mercería "La Camila", sito en MARIANO ACHA Nº 4908, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.981-v.8|7|59

Gerardo Narciso Abelleyro, hace saber que vende su negocio de envases y papeles, ubicado en MONROE 2884 de esta Capital a Cartopel, S. R. L. Las Casas 3450, Cap. — Reclamos de ley en estudio doctor Jorge Rendo, Paraná 433, 7º piso, of. 1.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.975-v.8|7|59

"N"

M. García, mart. púb., oficinas Rivadavia 2786, 2º piso C., avisa que Justina Ocampo vende a Vicente Alberto Vitale, negocio de hotel sito calle NEUQUEN 2015. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.005-v.10|7|59

Con intervención del escribano Ricardo A. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, Pedro Scaiola, vende a Agustín Scaiola su negocio de panadería mecánica, sito en la calle NAVARRO 2951 y 2953 de esta Capital. Dom. de las partes.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.023-v.10|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Cayetano María, vende a Pascual Annaconda y Juan Alberto Emmanuelli, su negocio de frutería, sito en NOGOYA número 4651, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, n. oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.983-v.8|7|59

"O"

Mourente & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 1365, 5º piso, T. E. 38-6994 avisan: Jesús Alfredo Díaz vende libre de toda deuda y|o gravámenes a Fernández, Viturro & Cía. S. R. L. (Cap. $ 3.600.000.— m|n.), el negocio de garage, de alquiler sito en la calle OBLIGADO Nº 1962|64 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley n| oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.059-v.10|7|59

"P"

Se hace saber por el térmno de ley que ha quedado rescindida la operación de compra venta entre los señores Constantino Cives, Antonio Ingilde y Fidel Ingilde que vendieran a los señores José Díaz y Manuel Camposo el negocio de restaurante y bar ubicado

en la calle PATAGONES 2502. Reclamos de ley en la calle Lavalle 1362, piso 1, Dto. 1 bis (Est. Dr. Baremboim).
$ 750.— e.7|7-Nº 8.230-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26-5365, avisan: Alberto Yañez vende negocio bar amer. c|música y|o canto, calle PARAGUAY Nº 888, a César Martínez y José Artusa. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.202-v.13|7|59

César Pomszteyn Laye, martillero público matrícula Nº 1387, con oficinas en la calle Cerrito Nº 512, de esta Capital, avisa al comercio que Vicente Pretara y María Esther García venden libre de deudas y gravámenes, su negocio de salón de té y cocktail's, sito en la calle PARAGUAY Nº 945, a los señores Luis Asquinasi y Victoria Halfon. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.236-v.13|7|59

Francisco Ferraro, martillero público, con oficinas en Pasaje San Carlos 38, avisa: Roberto Virginio Noli vende la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados sito en la calle PLAZA 3953, a sus socios Herminio Lozano y Catalina Caro Vda. de Cassullo. Activo y pasivo a cargo compradores, domiciliados, Billinghurst 965, vendedor en m|s of., donde se atienden los reclamos de ley en término.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.109-v.13|7|59

Manuel C. Manso y Cía., mart. púb., Pasteur 223, Cap., ofic. 10, av. que José Rodríguez vende su negocio de fiambrería y quesería sito en PILAR 1600, Capital, a la señora María Isabel Mauriño Vda. de Fernández, recl. ley, domicilio partes ns|oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.098-v.11|7|59

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 776, 1º A, Capital, T. E. 34-1815, que los señores Horacio Albino Pesce, Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari venden libre de deudas y gravámenes a Artemia Avelina Pérez de Torres, negocio de hotel alojamiento sito en PEDRO DE MENDOZA 3395, Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.128-v.11|7|59

Manuel García García, vende su comercio de hotel "Tanger", calle PATAGONES 566, Capital, a Mario Francisco Amadori y Jorge Siderakis. Reclamos ley, ofic. José M. ...guez, Avda. Pavón 2328, Lanús, domicilio de partes.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.015-v.10|7|59

Borges Inmobiliaria, como martillero público, Héctor José Codeciño, con oficinas en la calle Lavalle 1454, piso 2º, esc. 9 y 10, Capital Federal, avisa que Juan Oscar Caballero, vende a los señores Lucy Norah Ciancio de Repetto, Eduardo Aldo Repetto, Angela Domínguez de Repetto y Leopoldo Humberto Repetto, su negocio de despensa y comestibles, sito en la calle PACHECO Nº 2101 de esta Capital. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.024-v.10|7|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ceferino Pérez, Jesús María José Moiron, Leonardo Moiron y Benito Coldeira venden a Manuel Hermida el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 488. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Bolívar 759, Capital y la compradora en la calle Tucumán Nº 2192, 1º Piso, Dto. B, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.051-v.10|7|59

José Junik, vende el activo y pasivo de su taller de artículos de cuero de la calle PASO 560, a Suchowolski & Cía., que a tal efecto se constituye entre Symacha Suchowoslki, Frida Novinsky de Suchowolski y José Junik. Reclamos al Procurador Naftole Kaplan, Matheu 976, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.046-v.10|7|59

Por ante el escribano Ernesto J. H. De Vuono, con oficina en Paraná 608, tercer piso, donde se harán los reclamos de ley, Carlos Manuel Coll, transfiere a "Dallas", S. R. L. el negocio de Laboratorio denominado "El Salvador", sito en la calle PERU 1236, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.915-v.8|7|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Benedicto Recarey, Victoriano Rey, Daniel Silva, Ramón Antelo, Francisco Gerpe y Omar Recarey venden a José María López, Teodoro Redondo Casado, José Teijeiro, Remedios Teijeiro, Gumersindo Martínez, José Martínez, Pascual Sebastiano y Benedicto Recarey, negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito PIEDRAS Nº 74|76, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.043-v.10|7|59

Blanco Alvarez Feijoo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Doña Barbara Honecker viuda de Val en representación de la sucesión de don Eduardo Val, vende a Francisco Goñi y María Santamarina de Gómez la despensa, situada en esta Ciudad, calle PAMPA Nº 2801 esquina VIDAL, domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.906-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Carlota Schwartzman vende a Berta Garber de Lerner, su negocio de tintorería, con habilitación en trámite, sito en PASAJE LOBOS Nº 4394, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.984-v.8|7|59

"Q"

Abad, Hermanos y Cía. — Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Sotelo, y Secundino Pérez, venden a Manuel Ramiro Barreiro, Manuel Rosende y Manuel Luis Rosende su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.908-v.8|7|59

"R"

Se hace saber que Ceferino Yáñez vende a don Eduardo Guaresti Corcuera, la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tiene constituída para la explotación del bar y billares "Marconi", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2338, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones dentro del término legal.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.188-v.13|7|59

Amendola y Cía., martilleros públicos, avisan: José María Posada Martinez transfiere a José María Jardón Trelles su fondo de comercio sito en RIOJA 441. Domicilio partes y recl. ley n|of., Salguero 1871, p. b., "F", Cap.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.174-v.11|7|59

Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "Babytax Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en RECONQUISTA 336, piso 9º, de esta Capital, transfiere su fondo de comercio dedicado al negocio de garaje y alquiler de automóviles con o sin chofer a la entidad "Engel" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, la que continuará con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1º de octubre de 1958. Domicilio de las partes para reclamos de ley en mis oficinas calle Moreno 508, piso 1º, derecha, Capital Federal.
$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.940-v.8|7|59

Al comercio: Escribano Scarano, avisa que "Debar" de Barone y Norte, Sociedad Colectiva, vende al señor Felipe Barone, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de zapatería, sita en RIVADAVIA 7277. — Domicilio de parte y reclamo de ley Avda. de Mayo 580, 2º piso, ofic. 10.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.959-v.8|7|59

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Luis Pagola y Pedro Jesús San Martín venden a los señores Isaías Jiménez y Pedro Toribio Llorente el negocio de Hotel-Pensión denominado "Ducal" ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 1525, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de los compradores en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.972-v.8|7|59

"S"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: Humberto Esteban Aguirre vende a Alejandro Campa negocio panadería mecánica, denominado "Solís", sito calle SOLIS Nº 482|84, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.205-v.13|7|59

Jorge Del Río, martillero público, con oficinas en Colombres 1634, al comercio, avisa que: Angel Sciglianо, vende a Juan G. Giudicelli, su fábrica de calzado, sita en SAN JUAN 3950. — Reclamos en términos ley, y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.078-v.11|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina "B" avisa al comercio que: Los señores Manuel Martínez, Benito Martínez y María García de Duhart venden a la señora Carmen Lameiro Fernández de Prada su negocio de hotel, sito en SANTA FE 2944, de esta Capital, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.121-v.11|7|59

González y García de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que José María Otero, José Santanna, Juan Carlos Santanna, Ezio Baldini, Gisella Baldini de Minaglia, Claudio Baldini, Juan Di Paolo, Marino Serafini, Ruggero Bergonzoni y Guido Adami venden a "San Marco" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.200.00), negocio de bar, confitería, venta de helados, casa de lunch, café y expendio de bebidas alcohólicas denominado "San Marco" sito en esta Ciudad, calle SUIPACHA 421; domicilios: vendedores, Aráoz 2350, p. 1º, departamento D; compradores, San Lorenzo 319, Capital; reclamaciones en término de ley, n|oficinas.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.099-v.11|7|59

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, Capital Federal, avisan que por su intermedio el señor Juan Longanesi Cattani, vende al señor Bautista Gozzi, su negocio de taller de bobinado, sito en la calle SANTA MARIA DEL BUEN AIRE Nº 485, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.027-v.10|7|59

Joaquín Alvarez "El Gijonés", balanceador y martillero público con oficinas en la calle Virrey Cevallos número 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: José Roy y Andrés Boschetti, venden a Gilberto Stefanelli y Ally Dermir Yema el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SOLER número 3811, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.916-v.8|7|59

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, oficinas V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio América Juan de Fayot y Elisabeth Fayot venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en la calle SOMELLERA 864, Capital, a los señores Francisco Alberto Gorosterrazel y Elvio Alberto Vargas. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.942-v.8|7|59

"T"

Carlos Taverna, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, avisa, que don Mauricio Kasulin y doña María Kasulin, ambos domiciliados en la calle Pareja 3584, Cap., venden a don León Tirel y Bernardo Tirel, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi 6156, su negocio de zapatillería sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4479, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.207-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26-5365, avisa que: Clara Backenroth vende con retroactividad al 30|9|58 su neg. bar arm. c| mús. y|o canto calle TUCUMAN Nº 975, a Bernardo Raúl Brujis. Reclamos ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.203-v.13|7|59

Antonio P. Predacino, martillero público, con oficinas en la Avda. Gral. Paz 63, 2º "D" (Ciudadela), avisa: Que el señor Pascual Gaglianone vende al señor Oscar Luis Morarchel el negocio de venta de carne sito en el Mercado "Fernández" (puesto Nº 5) TELLIER 1181, Capital, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.096-v.11|7|59

Roberto V. Mancinelli, martillero público, Av. Gaona 1665, avisan: Que Enrique Roth, Zoltan Roth y José Wieuviora venden el negocio de despensa y almacén sito en la calle TELLIER número 305, Capital, al señor José García. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.101-v.11|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, al comercio, avisa que: Juan Scalise y Alberto Longobuco, venden a América Caruso de Correa, su negocio de despensa, calle TAPALQUE Nº 5447|49, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.021-v.10|7|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dionisio Alvarez vende a José Manuel Cao Faya el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 4901 esquina DESAGUADERO Nº 3206. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Chile Nº 1177 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.052-v.10|7|59

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2283, avisa: Cándido Anastasio Diez vende a Aurelio Pérez, su carnicería, URIARTE 1490, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.041-v.10|7|59

"V"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que José Rodríguez y Alberto Gumersindo Rodríguez venden libre gravamen a Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito VALENTIN GOMEZ 3702|06 esq. ESPERANZA 448, Cap., domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.194-v.13|7|59

Ernesto Jaacks Ballester, escribano público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42|45, hace saber que con su intervención 'Grandes Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Laboratorio de especialidades medicinales, con domicilio en calle VIAMONTE 1770 de esta Ciudad, vende a Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con igual domicilio, su fondo de comercio con la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.250 e.6|7-Nº 8.085-v.11|7|59

Carlos V. La Madrid & Cía., mart. públ., Rivadavia 9325, Cap., comunican que la Sra. Isabel Celador vende a los Sres. Osvaldo Juan Lovera y Eduardo Berretta el taller de planchado sito en la calle TELLIER 1434, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.163-v.11|7|59

Arbeleche, Sironich y Fagilde, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 3º P., oficina 32|33, T. E. 38-6310, avisan que Carlos Santiago Guerry, vende a María Nélida Tebes el despacho de pan y despacho de comestibles al por menor y vta. de bebidas en gral. envasadas, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 949, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.068-v.10|7|59

Humberto Vanoli vende a Rodolfo Corzo su parte mitad, indivisa, negocio "Venta de carnes y fábrica de embutidos", calle VIRREY LINIERS 1895, Mercado Inclán, puestos 135|136, que posee en condominio con Joaquín Duarte Moreira. Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, domicilio contratantes.
$ 750.— e.3|7-Nº 8.001-v.8|7|59

Se hace saber que ha quedado rescindida la venta de Don Oton Ringer a Argentriz S. R. L. del taller mecánico y matricería de VIRREY OLAGUER 2974. Reclamos Dr. Julio A. F. Prandi, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 7, Esc. "C". dom partes.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.947-v.8|7|59

"Z"

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Carlota Aidé Sar de Pearson, vende libre de deuda a "H. I. C. I.", Soc. Resp. Ltda. (en formación) su hotel alojamiento, sito en esta capital calle ZABALA número 2131, donde se domicilia la ven-

dedora. Reclamaciones Ley y domicilio compradores en nuestras oficinas, Yerbal 2393, Capital Federal.

$ 750.— e. 3|7-Nº 7.914-v.8|7|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegesty, martillero público, oficina Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 21 y miércoles 22 de julio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, café, bar y billares, denominado "Del Congreso", establecido en la calle MORENO Nº 1799 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 284|90 propiedad de los señores Jaime Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal, Antonio González y José Vázquez, que giran en esta plaza bajo el nombre de Vidal, Martínez y Cía., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.250.— e.7|7-Nº 7.937-v.13|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|7 al 8|7|59.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 13 de julio de 1959, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico calle TUCUMAN 325, orden Jorge Franco por sucesión Carlos Franco. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.221-v.13|7|59

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 14, 15 y 16 de julio de 1959 a las 14 horas rematará las existencias del bar restaurante y parrilla "El Alba", situado calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 86 y 92, propiedad de don Aurelio Blanco, domiciliado en el mismo. Reclamaciones ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.919-v.8|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

GUARANI
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de $ 100 cada una, o sean $ 250.000 pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.7|10-Nº 8.241-v.10|7|59

CHACOFI S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º, última parte, de los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que ha quedado elevado el Capital autorizado a la suma de pesos 5.000.000.— m|n., según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre de 1958, y que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 5.000.000.— m|n. de acciones ordinarias al portador, correspondientes a las series números 51 a 100, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1958.

Las series Nros. 51 a 70 se entregaron a los accionistas en pago del dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1958, y las series Nros. 71 a 100 se ofrecen a los actuales accionistas, pagaderas totalmente en el momento de la suscripción. — El Directorio

$ 1.200.— e.7|7-Nº 8.233-v.10|7|59

PUERTO TIGRE S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sexto de los Estatutos, en sesión del día dieciocho de junio de 1959, resolvió emitir las series D y E de acciones ordinarias al portador y un voto por acción, formadas por diez mil acciones cada serie, importando en total estas emisiones veinte mil acciones representativas de dos millones de pesos curso legal nominales.

Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos curso legal cada una, debiendo abonarse íntegramente en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones gozarán de la preferencia establecida en el artículo sexto de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.050.— e.7|7-Nº 8.265-v.10|7|59

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 8 de junio de 1959 y la conformidad de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán 40.000 acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 4.000.000, de iguales características que las actuales en circulación.

Las condiciones para la suscripción son las siguientes:

Precio: m$n. 100.— más una prima de m$n. 40.— por acción. — Preferencia: Tendrán preferencia a la suscripción, los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, teniendo derecho a suscribir una acción nueva por cada 5, 4 de acciones ordinarias. — Derecho a Suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nº 8 y|o presentación de certificados provisorios de acciones. — Período de Suscripción: La suscripción se iniciará el día 1º de agosto de 1959 y se clausurará el 15 de agosto de 1959 en nuestra sede social, Cangallo 439, 6º piso, Buenos Aires. — Goce del Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. Forma de Pago: Al contado en el acto de la suscripción. Los accionistas tendrán derecho a suscribir, a título eventual, las acciones sobrantes si las hubiere, prorrateándose el remanente no suscripto, proporcionalmente a sus tenencias. Las fracciones de acciones se liquidarán conforme con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. Los señores accionistas deberán solicitar en nuestras oficinas el formulario para ejercer su derecho de suscripción, antes de la presentación de sus cupones.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.252-v.10|7|59

CENTRUM S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo al art. 6º de nuestros Estatutos se hace saber por tres días que, la 1ª Asamblea General Extraordinaria reunida el 22 de mayo de 1959 a las 8.55 horas, resolvió aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 12.500.000.—, y que en consecuencia el Directorio resolvió emitir las series 11ª a 34ª de acciones ordinarias de la categoría "A" y series 16ª a 54ª de acciones ordinarias de la categoría "B", debiendo los señores accionistas formular sus pedidos de suscripción dentro de los quince días hábiles bancarios a la última publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.7|7-Nº 8.254-v.13|7|59

PLAVINIL
Telas Plásticas
Plavinil Argentina S.A.I.C.

Plavinil Argentina S.A.I.C. avisa a los señores accionistas que a partir del día 13 de julio de 1959 y contra presentación del cupón Nº 7, se abonará con certificados provisorios, el 20 % en acciones ordinarias, saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1958.

El pago se realizará en nuestras oficinas, Cangallo 439, 6º piso, de 14 a 16 horas.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.251-v.10|7|59

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber por tres días que de acuerdo a la escritura del 1º de junio de 1959, pasada ante el Escribano don José A. Costa del Sel, ha quedado elevado el capital autorizado y emitido a $ 18.000.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.7|7-Nº 8.256-v.10|7|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto que a partir del 15 de julio de 1959, se abonará en la sede de la sociedad, calle Beazley 3675, Capital, contra presentación del cupón Nº 28, el saldo del dividendo del 8 o|o en acciones ordinarias, que agregado al dividendo del 12 o|o puesto a disposición de los señores accionistas desde el 26 de diciembre último, forma un dividendo total del 20 o|o para el ejercicio 1957|58, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 1959.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con lo establecido al respecto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 8.216-v.10|7|59

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo a las facultades que le confieren los Estatutos y en cumplimiento del mandato expreso de la Asamblea celebrada el 19 de marzo de 1959, ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad de $ 321.467.900.— m|n. a $ 367.921.000.— m|n., mediante la emisión de $ 46.453.100.— m|n. en acciones ordinarias liberadas, en pago total del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.232-v.10|7|59

LORENTE & L. PRIULI S. A. C. I.
Buenos Aires

A los fines que determina el artículo 4º de los estatutos sociales se comunica por tres días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1959, el Capital autorizado ha sido elevado de m$n. 2.000.000 a m$n. 5.000.000, y que este Directorio ha dispuesto la emisión de las acciones correspondientes a las series vigésima primera a la quincuagésima inclusive. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.189-v.10|7|59

I N A C E L
S. A. I. C.
Aumento de capital

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1958, ha resuelto elevar el capital autorizado de $ 3.500.000 a $ 5.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.7|7-Nº 8.227-v.13|7|59

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a sus efectos que por resolución de la Asamblea del 28 de abril de 1956 se han emitido $ 1.300.000 m|n. en acciones ordinarias, nominativas, de $ 100.— m|n. c|una, las que se han ofrecido a los accionistas en las condiciones estipuladas en el Artículo 8º del Estatuto.

$ 600.— e.6|7-Nº 8.105-v.8|7|59

MAESTRETTI Y COMPAÑIA S. A.
Comercial e Industrial

Sarmiento 2702 — Buenos Aires

Se comunica aumento de capital autorizado de $ 1.500.000 a $ 7.500.000. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 8.159-v.8|7|59

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, Av. Corrientes 456 - 3º p.

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá al pago del dividendo del 40 % en acciones ordinarias liberadas clase "A" y "B" según corresponda a las tenencias, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958. — El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 15 en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles excepto sábados de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a partir del día 13 de julio de 1959. — Las fracciones de dividendos se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 8.175-v.8|7|59

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, Av. Corrientes 456 - 3º p.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As., se ha resuelto ofrecer a la suscripción 40.250 acciones ordinarias divididas en: 5.750 clase "A" (5 votos) y 34.500 clase "B" (1 voto) v$n. 100, cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

La suscripción de estas acciones se hará a la par y a razón de 0,4 de nueva acción por cada una de la tenencia actual en respectivas clase.

Las nuevas acciones se integrarán de la siguiente forma: 40 % al contado en el acto de la suscripción; 30 % a los treinta días y el resto a los sesenta días de iniciado el período de la misma.

El período de suscripción comenzará el día 13 de julio de 1959 y finalizará el 27 del mismo mes y año.

Durante el plazo fijado los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia contra la entrega del cupón Nº 16 directamente en la Administración de la sociedad, calle Corrientes 456 de esta Capital.

En caso de accionistas que no hagan uso de su derecho de suscripción o sólo lo hagan en parte, las acciones que podrían haberles correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias a quienes se les adjudicarán proporcionalmente, siempre que así lo manifiesten.

Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As., de fecha 17 de enero de 1955.

$ 1.950.— e.6|7-Nº 8.176-v.8|7|59

DESA DIETERLE EXPLOSIVOS
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de abril de 1959, se ha resuelto pagar a partir del 1º de julio de 1959 contra presentación del cupón Nº 6, el dividendo del 30 % en acciones Clase A. Recurrir a Reconquista 165, oficina 428. — Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 8.157-v.8|6|59

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, nominativas, por valor de dos millones de pesos moneda nacional.

Del importe expresado y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea del 26 de abril de 1958, se destinará la suma de un millón de pesos moneda nacional, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 19.

El remanente se lanza a la suscripción, a su valor a la par, en las condiciones del Artículo 8º del Estatuto. — El Directorio.

$ 900.— e.6|7-Nº 8.103-v.8|7|59

"LOS BICHITOS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir pesos 790.000.— en acciones ordinarias, al portador, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.

$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.106-v.11|7|59

VUCOTEXTIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días la emisión de las series números 31 a 50 inclusive correspondiente a doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de veinte millones de pesos. Conforme al artículo 7º de los Estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones. — El Directorio.

$ 750.— e.6|7-Nº 8.118-v.8|7|59

COMPAÑIA CASCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber por 3 días que en la reunión del 22|6|1959 se ha resuelto emitir las series 41ª a 56ª inclusive de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 4.000.000, cuyas propuestas de suscripción serán recibidas en la Gerencia de la Sociedad, hasta 15 días después de la última publicación. —

$ 600.— e.6|7-Nº 8.094-v.8|7|59

ANSCO S. A.
Ind. Com. e Inmob.

Se avisa a los accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1959, se resolvió aumentar el capital social, mediante la emisión de acciones ordinarias, en pesos 20.000.000, llevándolo a $ 40.000.000, delegando en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión y forma de pago. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 8.075-v.11|7|59

CERAMICA CAMPANA S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio en uso de sus atribuciones ha resuelto la emisión de acciones ordinarias correspondientes a las series Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 inclusive por un valor total de $ 1.600.000. Asimismo, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1959, se aumenta el capital autorizado en $ 500.000, mediante la emisión de las series Nº 21, 22, 23, 24 y 25 inclusive, por un total de pesos 500.000. A los efectos del uso del derecho de preferencia deberán hacerlo valer dentro del plazo que determina el artículo séptimo. — El Directorio.

Bs. As., julio 1º de 1959. — Osvaldo J. Morinelli, Presidente.

$ 1.050.— e.6|7-Nº 8.079-v.8|7|59

SANTA JULIA
S. A. Gan. e Inmob.

A los efectos del art. 3º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 21ª al 25ª de acciones por un total de pesos 1.000.000. — El Directorio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.954-v.8|7|59

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial - Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 1959 resolvió aumentar en m$n. 1.000.000 el capital social, llevándolo hasta m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.). Oportunamente el Directorio comunicará la fecha de emisión. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.993-v.8|7|59